

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1.50 pesetas. Atrasado: 3.00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Martes 18 de junio de 1957

Núm. 158

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Ganado ovino y bovino. —Orden sobre compensación por sacrificio obligatorio de reses	* 435	Enseñanza Media. —Decreto por el que se establece reducción de asignaturas en el vigente Plan de Bachillerato	* 437
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE TRABAJO	
Farmacias. —Decreto por el que se dictan normas para su establecimiento	* 435	Accidentes de trabajo. —Orden interpretativa del Reglamento de 22 de junio de 1956, relativa al pago de las indemnizaciones señaladas en el baremo	* 438
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Revisión de precios. —Resolución por la que se determinan los índices de la de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales	* 436	Tarifas eléctricas. —Orden por la que se modifican los tipos de percepción	* 438
		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
		Escuela Oficial de Periodismo. —Rectificación a la Orden por la que se regulan cursos en Salou	* 440

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA		Nombramiento. —Decreto por el que se nombra Vocal de la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar a don Francisco Romero.	2387
Jubilación. —Decreto por el que se acuerda la de don Fernando Huerta	2385	MINISTERIO DE HACIENDA	
Ascenso. —Decreto por el que se promueve a Jefe Superior de Administración Civil a don Federico Lozano	2385	Personal procedente de Marruecos. —Rectificación a la Orden de 22 de mayo de 1957 por la que se publicaban las relaciones del que se adscribe a este Ministerio	2387
Excedencia. —Decreto por el que se acuerda la de don José Elorza	2385	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otro por el que se acuerda la de don Carlos Arias.	2385	Jubilaciones. —Decretos por los que se acuerda la de los señores que se mencionan	2387
MINISTERIO DEL EJERCITO		Nombramiento. —Resolución por la que se acuerda el de don Pedro Romero para Secretario del Ayuntamiento de Torres de Albarracín	2387
Ceses. —Decreto por el que se dispone el del General de Brigada de Infantería don Joaquín Miguel Cabrero	2385	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otro por el que se dispone el del General de Brigada de Infantería don Mariano Gómez Zamalloa en el cargo de Gobernador Militar de Gran Canaria	2385	Nombramiento. —Decreto por el que se nombra Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas a don José Núñez	2388
Otro por el que se dispone el del General de Brigada de Artillería don Antonio del Rosal	2385	Despacho. —Orden por la que se autoriza a don Antonio de Corral para la firma de los asuntos de la competencia de la Dirección General de Obras Hidráulicas.	2388
Destinos. —Decreto por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Pascual Junquera quede afecto a las órdenes del Ministro	2386	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Ramón Pardo quede a las órdenes del Ministro	2386	Jubilación. —Decreto por el que se acuerda la de don Alfredo Ruiz	2388
Otro por el que se dispone pase a la Fiscalía Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar don Jesús López-Varela	2386	Nombramientos. —Decreto por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Benigno Janín. Orden por la que se nombran Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo	2388
Ascenso. —Decreto por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel don José Carvajal	2386	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Condecoraciones. —Decretos por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se mencionan	2386	Jubilación. —Decreto por el que se acuerda la de don José Rodríguez	2388
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar al Vicealmirante de la Armada don Pedro Nieto	2387		

III. Otras resoluciones administrativas

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Cesión.—Decreto-ley por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid la de una parcela sita en el Sector de Zoffio	2389	Pago de haberes.—Orden sobre el abono al personal de la Comisión para la Distribución del Carbón.	2393
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DEL AIRE	
Créditos.—Continuación a la Orden por la que se distribuye el consignado para Comedores escolares ...	2389	Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica.—Decreto por el que se regula la situación del personal afecto que resulte accidentado en la prestación de sus servicios	2393

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Jefe del Servicio Aéreo de Guinea.—Rectificación a la resolución por la que se convocaba concurso para la provisión del cargo	2394	Catedráticos de Universidad.—Orden por la que se dispone el cese del Presidente del Tribunal de oposiciones a las cátedras de Universidad que se indican. Otra por la que se declaran análogas las cátedras de Universidad que se citan	2399
MINISTERIO DE JUSTICIA		Auxiliares de Escuela Superior de Arquitectura.—Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes presentados al concurso	2399
Oficiales de la Administración de Justicia.—Orden por la que se aprueba la propuesta elevada por el Tribunal de las oposiciones a la Rama de los Tribunales	2394	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE HACIENDA		Odontólogo de la Beneficencia Municipal.—Anuncio por el que se convoca la provisión de plaza en el Ayuntamiento de Sevilla	2399
Contadores del Estado.—Orden por la que se nombra Vocal del Tribunal de las oposiciones a ingreso a don Asdrúbal Ferreiro	2394	Conserje municipal.—Anuncio por el que se convoca la provisión de plaza en el Ayuntamiento de Calahorra	2399
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Médicos titulares.—Resolución por la que se convoca oposición libre para ingreso en el Cuerpo	2394		

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		volución de la fianza constituida por don Luis Alcarazo Gil	2401
Espanoles fallecidos en el extranjero.—Consulado General de España en Buenos Aires	2400	Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.—Enlaces Ferroviarios de Madrid ...	2401
MINISTERIO DEL EJERCITO		Junta de Obras de Puertos.—Gijón-Mieres	2401
Dirección General de la Guardia Civil	2400	Confederaciones Hidrográficas.—Pirineo Oriental y Segura	2402
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DEL AIRE	
Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.—Autorizando a las entidades que se citan para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español.	2400	Dirección General de Servicios.—Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones	2403
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío del carnet de intereses que se cita	2400	Región Aérea Atlántica	2403
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando concurso para contratar el suministro de teleimpresores-cinta, perforadoras manuales y transmisores automáticos	2401	Delegación Nacional del Frente de Juventudes	2403
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Sindicato Español Universitario.—Becas «José Miguel Guitarte» para estudios de Doctorado	2406
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Haciendo público la de-		Delegaciones Provinciales de Sindicatos.—Oviedo	2406
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Diputaciones.—Barcelona y Zaragoza	2406
		Ayuntamientos.—Barcelona, La Coruña, Málaga, Oviedo, Sevilla, Valencia, Zaragoza, Arganda del Rey, Benicarló (Castellón), Ejea de los Caballeros (Zaragoza), Izurza (Vizcaya), Mieres, Porriño y Tarazona de Guareña	2407
VI.—Administración de Justicia			
			2414
VII.—Anuncios particulares			2410

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de junio de 1957 sobre compensación por sacrificio obligatorio de reses.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto por el Decreto de 5 de abril de 1957, y visto el informe de la Sección de Seguros Agrícolas, Forestales y Pecuarios del Consorcio de Compensación de Seguros que recoge la propuesta de V. I.,

El Ministerio de Hacienda, conformándose con la misma y usando de la facultad que le reserva el artículo séptimo del Decreto de 17 de diciembre de 1954 y el segundo del reciente de 5 de abril de 1957, citado, se ha servido disponer con esta fecha lo siguiente:

Primero.—Se mantiene el importe de treinta pesetas para el canon anual de higiene pecuaria que señalaba el Decreto de 17 de diciembre de 1954 por cabeza de ganado vacuno, y que ahora vendrán también obligados a satisfacer todos los dueños de ganado bovino de las provincias de Granada y Oviedo, cuyas reses sobrepasan doce meses de edad al comenzar el día primero de cada año.

Segundo.—Los sacrificios obligatorios de las reses o siniestros se comunicarán al Consorcio de Compensación de Seguros a través de sus Delegados regionales, a los que deberá hacerse llegar el aviso, bien directamente o por carta certificada, si la sede de la Delegación regional del Consorcio no radicara precisamente en la capital de la provincia en cuyo matadero se realicen.

Los Delegados, previa la toma de nota y comprobaciones sucintas necesarias, cursarán los avisos al Consorcio, en Madrid, en la misma forma.

Tercero.—En todo caso, las comunicaciones o avisos de siniestro irán firmados por el Director técnico regional de la campaña, y a ellas se acompañarán, ineludiblemente, el documento único expedido por el citado Director técnico a que se refería la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de abril de 1955, con la acreditación de los extremos que en dicha Orden ministerial se detalla.

Cuarto.—Encontrados conformes los citados documentos, el Consorcio de Compensación de Seguros dispondrá la indemnización al ganadero, en el plazo máximo de diez días, del ochenta y cinco por ciento del valor en vida aprobado, deducidos los aprovechamientos, bien valiéndose de sus Delegaciones o, en los casos en que así procediera, por los demás medios y en la forma a que se refiere la Orden ministerial de 13 de abril de 1955, tan repetidamente citada.

Quinto.—El cobro del Canon de Higiene Pecuaria se efectuará en las provincias de Granada y Oviedo a través del servicio de Recaudación de Contribuciones por intermedio de las Delegaciones de Hacienda respectivas, utilizando, en su caso, la vía de apremio en los casos previstos en la disposición ministerial de 13 de abril de 1955.

Sexto.—Son de aplicación a la extensión de este servicio de sacrificio obligatorio de reses bovinas tuberculosas a Granada y Oviedo y pueblos de sus ámbitos provinciales cuanto se dispone para la regulación de cuentas y detalles del servicio en los números sexto, séptimo y octavo de la Orden ministerial de 13 de abril de 1955, y en general todo lo preceptuado en dicha disposición y Decreto básico de 17 de diciembre de 1954, aunque no esté expresamente citado, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en esta Orden ministerial, de la que deberá darse traslado a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, a los efectos oportunos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 31 de mayo de 1957 por el que se dictan normas para el establecimiento de nuevas farmacias.

La experiencia adquirida durante los años de vigencia del Decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, que reguló el establecimiento de nuevas farmacias, aconseja revisar su contenido para introducir en él algunas modificaciones que, manteniendo en esencia el principio que lo inspiró, tiendan a hacer más sencilla y flexible la aplicación de sus normas.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Uno.—Podrá autorizarse el establecimiento de nuevas farmacias cuando la distancia existente entre el local en que pretendan instalarse y cualquiera de las ya establecidas no sea inferior a:

Doscientos veinticinco metros en los Municipios de más de cien mil habitantes.

Ciento setenta y cinco metros, en los que su población esté comprendida entre cincuenta mil y cien mil.

Ciento cincuenta metros en los menores de cincuenta mil habitantes.

En este grupo el cupo total de las farmacias establecidas para el servicio público no podrá exceder de una por cada cuatro mil habitantes o fracción superior a mil, salvo lo dispuesto en el artículo quinto.

Dos.—Las distancias señaladas se entienden siempre referidas a farmacias enclavadas dentro del mismo término municipal; por ello, en ningún caso podrán ser tenidas en cuenta las establecidas en otro término municipal, aunque las distancias fueren menores que las anteriormente marcadas.

Tres.—La medición de la distancia habrá de efectuarse por el camino vial más corto, sin deducción alguna, y se hará por el eje de la calle o camino.

En las plazas o espacios abiertos se seguirá el camino más corto que se utilice para peatones, con arreglo a las normas de circulación que rijan en la localidad de que se trate.

Cuatro.—Para determinar el número de habitantes servirá de base el padrón municipal, con arreglo a la rectificación verificada en treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior a la fecha de solicitud de apertura; y de él, la cifra que resulte más elevada, bien sea la de los habitantes de hecho o la de los de derecho.

Artículo segundo. Uno.—Los farmacéuticos que deseen abrir una farmacia nueva dirigirán sus peticiones, en instancia razonada, al Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos respectivo, acompañando a ella, obligatoriamente, un plano o croquis en el que se señale, con toda exactitud, el local en que se pretenda emplazarla.

Este local, en el momento de hacerse la petición, habrá de estar completamente constituido y en condiciones de ocuparse.

Dos.—La Junta Directiva del Colegio Oficial de Farmacéuticos, representada por su Presidente, dispondrá la inmediata incoación del expediente, dando cuenta de ello a la Jefatura Provincial de Sanidad, al solicitante y a los farmacéuticos establecidos en lugares próximos al local en que se intente abrir la nueva farmacia, los que, si se personaren en el expediente, serán considerados como interesados a los efectos del procedimiento.

Tres.—El Colegio Oficial de Farmacéuticos, en el plazo de tres meses, habrá de dictar resolución y notificarla al peticionario, a los interesados en el expediente y a la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera hecho esta última notificación, carecerá de facultades para seguir conociendo del expediente de que se trate; y cualquiera que sea el estado en que el mismo se encuentre, lo remitirá a la Jefatura Provincial

de Sanidad, la que, en otro caso, habrá de reclamarlo, y una vez recibido, ordenará al Inspector Provincial de Farmacia que en el plazo de un mes termine el expediente y formule la propuesta de resolución.

El Jefe provincial de Sanidad resolverá en el de diez días, a partir de la recepción de la propuesta, notificándolo al petitorio e interesados.

Cuatro.—Las resoluciones de los expedientes a que este artículo se refiere podrán ser recurridas ante la Dirección General de Sanidad, en el plazo de quince días hábiles; pero los recursos habrán de ser presentados, en todo caso, bien ante el Colegio Oficial de Farmacéuticos o bien ante el Jefe Provincial de Sanidad, según quien acordara la resolución que se impugne.

Cinco.—La resolución de la Dirección General de Sanidad podrá recurrirse en el plazo de diez días hábiles ante el Ministro de la Gobernación.

El recurso se presentará ante la Jefatura Provincial de Sanidad.

Seis.—Las resoluciones administrativas sobre autorización de instalación de farmacias no serán ejecutivas hasta que causen estado.

Artículo tercero. Uno.—Una vez concedida la autorización de apertura de una farmacia, por resolución firme, el interesado vendrá obligado a presentar en el Colegio Oficial de Farmacéuticos, en el plazo improrrogable de un mes, contado a partir de la notificación de la autorización, el contrato del alquiler del local señalado, o el título que justifique que está en posesión del mismo; y dentro de los seis meses siguientes a aquella notificación, habrá de proceder a la apertura de la farmacia.

La Dirección General de Sanidad podrá prorrogar este último plazo a petición del solicitante por tres meses más, cuando medie causa justificada y previo informe del Colegio Oficial de Farmacéuticos y de la Inspección Provincial de Farmacia.

Dos.—El incumplimiento de lo preceptuado en el párrafo anterior implicará la pérdida de todos los derechos que la autorización concedida hubiera podido conferir al solicitante, una vez transcurridos los plazos señalados y, en su caso, la prórroga del último.

Artículo cuarto. Uno.—Los Inspectores provinciales de Farmacia se abstendrán de diligenciar la apertura oficial de nuevas farmacias si los interesados no les presentan una certificación del Colegio Oficial de Farmacéuticos o de la Jefatura Provincial de Sanidad, en la que se acredite que se ha incoado y resuelto favorablemente el expediente de apertura, por resolución definitiva.

Dos.—Esta certificación no podrá ser expedida antes de ser firme en vía administrativa la autorización de apertura de la farmacia.

Artículo quinto. Uno.—Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo primero y serán resueltos por el Ministerio de la Gobernación, los siguientes casos:

a) Traslados forzosos de local por causa no imputable al titular de la farmacia.

b) Apertura de nuevas farmacias en los Municipios de población inferior a cincuenta mil habitantes cuando, estando cubierto el cupo señalado para estos Municipios en el artículo primero, existan, por diseminación o crecimiento de población, agrupaciones urbanas con más de dos mil habitantes y siempre que la nueva farmacia guarde una distancia inferior a los quinientos metros de la más próxima.

c) Apertura de nueva farmacia en los mismos Municipios a que se refiere el párrafo anterior, a nombre de un Inspector municipal farmacéutico del Ayuntamiento de que se trate, cuando al ser nombrado éste el cupo señalado esté cubierto o no sea posible el emplazamiento de la farmacia del nuevo titular, guardando la distancia mínima de ciento cincuenta metros señalada para estos Municipios.

d) La reapertura de farmacias en los casos previstos en el párrafo segundo del artículo sexto.

Dos.—En los casos a que se refiere este artículo, los expedientes habrán de incoarse en los respectivos Colegios Oficiales de Farmacéuticos, a petición de los interesados, y practicadas que sean las informaciones más amplias posibles y antes de transcurrido un mes desde su iniciación, serán remitidos, con informe de la Junta de Gobierno del Colegio, al Jefe provincial de Sanidad, quien, previo dictamen del Inspector provincial de Farmacia, que se unirá al expediente, lo elevará, en el plazo de quince días, con su informe, a la Dirección General de Sanidad, para que con su propuesta lo someta a la decisión del Ministro de la Gobernación.

Artículo sexto. Uno.—Si por cualquier causa se cerrase una farmacia, permaneciendo en tal situación durante dos años,

se considerará caducada la autorización de funcionamiento de la misma.

Para su reapertura o para el establecimiento de cualquier otra farmacia que reglamentariamente pudiera autorizarse en el mismo local o en otro de aquella zona, se seguirán los trámites de los artículos primero al cuarto.

Dos.—Si la farmacia hubiere permanecido cerrada más de tres meses y menos de dos años, su reapertura se sujetará a lo dispuesto en el artículo quinto.

Tres.—Lo dispuesto en este artículo es de aplicación tanto al titular de la farmacia cuando se cerró, como de cualquier otro que la hubiere adquirido con posterioridad.

Artículo séptimo.—Dada la especial configuración de las poblaciones de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, a sus términos municipales les serán aplicables las normas dadas para los Municipios inferiores a cincuenta mil habitantes, aunque el censo de aquéllas sea superior.

Artículo octavo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las normas complementarias que considere convenientes para el mejor desarrollo de este Decreto.

Artículo noveno.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación, quedando derogadas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el mismo y especialmente el Decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, y las Ordenes de veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, veintitrés y veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

DISPOSICION FINAL

No tendrán la consideración de «nuevas farmacias» y, por lo tanto, no estarán sujetas al régimen de autorización establecido por el Decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, derogado por el presente:

a) La continuidad en la explotación de las siguientes farmacias: las adquiridas por cesión, traspaso o cualquier título contractual, que ya existieran en veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, las autorizadas después de dicha fecha y las que en lo sucesivo se autoricen.

b) Las que se adquieren por herencia de los farmacéuticos que siendo sus propietarios ejercían en ellas su profesión.

El nuevo dueño podrá continuar al frente de la misma, si reúne los títulos necesarios o bien enajenarla.

Si careciere de tales títulos, vendrá obligado a su enajenación o bien a su cierre, en el plazo previsto en la Orden ministerial de veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes de apertura de farmacias que estuvieren iniciados al publicarse el presente Decreto se tramitarán y resolverán con arreglo a los preceptos del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables a los meses de abril y mayo de 1957.

Vista la Orden ministerial de 3 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio) por la que se determinan los índices de revisión de precios para los meses de

abril y mayo del corriente año, con la aplicación restringida que en la misma se indica.

Esta Dirección General participa a V. S. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables en la revisión de los mismos en los meses de abril y mayo del corriente año, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), serán los dispuestos para los meses de febrero y marzo de 1957 por circular de esta Dirección General de fecha 9 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de mayo de 1957).

Madrid, 12 de junio de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 31 de mayo de 1957 por el que se establece reducción de asignaturas en el vigente Plan de Bachillerato.

El Decreto de doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres, que estableció el vigente plan de estudios del Bachillerato, dice, en la parte expositiva, que sigue el triple criterio de descongestionar, en lo posible, las enseñanzas teóricas, evitar en algunas materias la excesiva reiteración del método cíclico y garantizar, e incluso acentuar, el cultivo de las asignaturas más importantes y formativas. Igualmente señala que el plan propuesto no excluye los especiales que prevén los artículos setenta y cuatro al setenta y seis, inclusive, de la vigente Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

La experiencia de los tres cursos completos transcurridos desde la publicación de ese Decreto y la aparición de planes especiales al amparo del Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, especificados en la Orden de primero de octubre del mismo año, así como la consolidación del Bachillerato Laboral, por sus repetidas promociones de Graduados y por la creación del Bachillerato Superior Laboral (Decreto de seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis), recomiendan continuar e intensificar el triple criterio sustentado en el Decreto de doce de julio de mil novecientos cincuenta y tres, reduciendo especialmente el número de materias teóricas por año y estableciendo una fórmula equilibrada de acceso a los estudios del Bachillerato Superior para los alumnos que, procediendo de los planes especiales del Bachillerato Elemental, incluyendo entre éstos al Laboral, se consideren con vocación y facultades suficientes para ello.

El plan se propone, informado por el Consejo Nacional de Educación, conservar, de acuerdo con lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, las materias correspondientes a la formación del espíritu nacional, a la educación física y deportiva y, para las alumnas, a las enseñanzas del hogar. Las demás materias se reducen de modo que puedan ser aprendidas, principalmente, durante la permanencia en los Centros de enseñanza, sin complemento importante de labor en el domicilio del alumno. En cuanto a la enseñanza religiosa, el contenido del presente Decreto ha obtenido el informe favorable de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

La reducción afectará al número de asignaturas de cada curso y al contenido de cada una de ellas, pero no al número de horas dedicadas a su estudio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El plan general de estudios del Bachillerato Elemental constará de las asignaturas que se indican a continuación, expresando en unidades didácticas el tiempo que ha de dedicarse a cada una de ellas semanalmente:

Curso primero: Religión, dos unidades didácticas semanales; Lengua Española, seis; Geografía de España, seis; Matemáticas, seis; Dibujo, tres; Formación del Espíritu Nacional,

una; Educación Física y Deportiva, tres. Total de unidades didácticas semanales, veintisiete.

Curso segundo: Religión, dos unidades didácticas semanales; Lengua Española, seis; Geografía Universal, cuatro; Matemáticas, tres; Idioma Moderno, seis; Dibujo, dos; Formación del Espíritu Nacional, una; Educación Física y Deportiva, tres. Total de unidades didácticas semanales, veintisiete.

Curso tercero: Religión, dos unidades didácticas semanales; Latin, seis; Matemáticas, tres; Ciencias Naturales, seis; Idioma Moderno, cuatro; Dibujo, dos; Formación del Espíritu Nacional, una; Educación Física y Deportiva, tres. Total de unidades didácticas semanales, veintisiete.

Curso cuarto: Religión, dos unidades didácticas semanales; Latin, tres; Lengua Española, tres; Historia, seis; Matemáticas, tres; Física y Química, seis; Formación del Espíritu Nacional, una; Educación Física y Deportiva, tres. Total de unidades didácticas semanales, veintisiete.

Quando se trate de alumnado femenino, se añadirán en cada curso unidades didácticas semanales para las enseñanzas del hogar.

La unidad didáctica constará de tres cuartos de hora de clase y de media hora de permanencia; durante esta última, el alumno, a la vista del profesor que tenga a su cargo la clase, estudiará y hará ejercicios bajo la dirección del mismo.

Artículo segundo.—El plan general de estudios del Bachillerato Superior constará de las asignaturas que a continuación se indican, con expresión del número de unidades semanales dedicadas a cada una.

Curso quinto.—Asignaturas comunes: Religión, dos unidades didácticas semanales; Ciencias Naturales, seis; Idioma Moderno (el mismo estudiado en el Grado Elemental), tres; Dibujo, dos; Formación del Espíritu Nacional, una; Educación Física y Deportiva, tres.—Opción de Letras: Griego, cuatro unidades didácticas semanales; Latin, seis.—Opción de Ciencias: Matemáticas, seis unidades didácticas semanales; Química, cuatro. Total, veintisiete unidades didácticas semanales para ambas opciones.

Curso sexto.—Asignaturas comunes: Religión, dos unidades didácticas semanales; Filosofía, seis; Lengua y Literatura Españolas, seis; Historia del Arte y de la Cultura, tres; Formación del Espíritu Nacional, una; Educación Física y Deportiva, dos.—Opción de Letras: Griego, cuatro unidades didácticas semanales; Latin, tres.—Opción de Ciencias: Matemáticas, tres unidades didácticas semanales; Física, cuatro. Total, veintisiete unidades didácticas semanales para ambas opciones.

El alumnado femenino dispondrá, además, de tres unidades semanales en cada curso para las enseñanzas del hogar.

Los alumnos procedentes del Bachillerato Laboral o de algún Bachillerato Elemental en que no hayan estudiado Latin, si optan por la rama de Letras en el Bachillerato Superior, deberán adquirir previamente la preparación necesaria en este idioma para seguir los cursos de esta rama. Los que en las mismas circunstancias opten por la de Ciencias, cursarán en quinto curso la asignatura de Latin del tercero del Bachillerato Elemental, y en sexto curso, la del cuarto, siendo necesaria su aprobación para poder presentarse a las pruebas de Grado Superior.

Artículo tercero.—De las unidades didácticas asignadas cada semana a Ciencias Naturales, Física y Química, se dedicará una, por lo menos, a prácticas.

A los alumnos de los cursos primero y segundo se les enseñará a observar la naturaleza, sin que esta actividad constituya asignatura.

Asimismo, los alumnos de cuarto curso dedicarán una unidad didáctica semanal al repaso del Idioma Moderno, sin que tampoco esta actividad constituya asignatura.

Artículo cuarto.—Las actividades didácticas asignadas a Educación Física y Deportiva se dedicarán a gimnasia, atletismo, prácticas de deportes, juegos dirigidos, canciones a coro y otras actividades semejantes.

Artículo quinto.—Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media cumplirán las siguientes normas:

a) Jornada escolar.—Mañana, ocho treinta a nueve, acto colectivo religioso, patriótico y gimnástico. Nueve-nueve cuarenta y cinco quince, primera unidad didáctica de clase y permanencia. Diez quince-once treinta, segunda unidad. Once treinta-dos, recreo. Doce-dos cuarenta y cinco trece quince, tercera unidad. Trece treinta-dieciséis quince-dieciséis cuarenta y cinco, cuarta unidad. Dieciséis cuarenta y cinco diecisiete treinta-dieciocho, quinta unidad. Las tardes del sábado se dejarán libres de clase, con el fin de que los alumnos puedan dedicar ese tiempo a reuniones, círculos, deportes y otros actos colectivos.

b) Este horario podrá adaptarse a las especiales condicio-

nes de cada localidad, previa aprobación de la Dirección General de Enseñanza Media.

c) Los Institutos mixtos que no puedan adoptar este horario harán propuesta razonada del que estimen adecuado a la Dirección General de Enseñanza Media.

d) Queda prohibido encomendar a los alumnos trabajos para ejecutar fuera del Centro. Los que con carácter excepcional se les encomienden se someterán a la previa aprobación del Jefe de Estudios.

e) Los alumnos que, procediendo de Bachilleratos Elementales en que no se estudia Latín elijan la rama de Ciencias, dedicarán al estudio de esa asignatura seis unidades didácticas semanales en el quinto curso y tres unidades en el sexto, a continuación del horario de los demás alumnos.

Artículo sexto.—Para contribuir a la reducción de materias perseguida por el presente Decreto se redactarán los cuestionarios de cada asignatura de manera que su desarrollo pueda hacerse en los dos tercios del periodo lectivo de cada curso.

A este fin, el Ministerio fijará las condiciones materiales de los libros de texto, reduciéndolos en extensión de tal modo que, sin sustituir al Profesor, sean el mejor auxiliar del mismo, concediéndose facultades al Ministerio de Educación Nacional para ordenar lo conveniente a este respecto, apartándose en lo necesario del Decreto de primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dieciocho de julio).

Artículo séptimo.—El Ministerio de Educación Nacional publicará las normas pertinentes acerca de las tareas esencialmente prácticas y formativas que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos ochenta y tres y noventa y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, en conexión con el dieciocho de la de Ordenación Universitaria, deben ser desarrolladas con escolaridad obligatoria en el «Curso Preuniversitario» por los alumnos que aspiren a estudios superiores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.—Los cursos primero y quinto se ajustarán al presente Plan a partir del mes de octubre próximo; los cursos segundo y sexto, en el de mil novecientos cincuenta y ochocincuenta y nueve; el tercero, en el de mil novecientos cincuenta y nueve-sesenta, y el cuarto, en el de mil novecientos sesenta-sesenta y uno.

Segunda.—Los Centros oficiales quedan facultados para acoplar los cursos del Plan mil novecientos cincuenta y tres a la jornada escolar que se establece en el artículo quinto de este Decreto, presentando antes del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete a la Dirección General, para su aprobación, el horario que hayan confeccionado.

Tercera.—El Ministerio de Educación Nacional publicará los cuestionarios correspondientes a las asignaturas de este Plan de estudios y las normas por que ha de regirse la adaptación de los Planes anteriores al que por este Decreto se aprueba.

Cuarta.—Quedan derogadas las disposiciones vigentes en cuanto se opongan al presente Decreto, y especialmente el Decreto del Ministerio de Educación Nacional de doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dos de julio) y la Orden del mismo Ministerio de primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del veinticuatro de junio).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de junio de 1957 interpretativa del Reglamento de 22 de junio de 1956, relativa al pago de las indemnizaciones señaladas en el baremo.

Ilmo. Sr.: El Reglamento para la aplicación del Texto refundido de la legislación de Accidentes de Trabajo, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, dispone en su artículo 73 que los patronos autorizados para asumir los riesgos de incapacidad temporal y de asistencia sanitaria, tienen obligación

de asegurar los restantes riesgos en una sola Entidad. Idéntica norma establece respecto a las Secciones y Servicios que cubran mediante gestión directa los de incapacidad temporal y asistencia sanitaria antes mencionados. En uno y otro caso, entre los demás riesgos que han de asegurarse en alguna de las Entidades señaladas en el citado artículo 73, se encuentra comprendido, juntamente con el de incapacidades permanentes y muerte, el de las indemnizaciones que por lesiones, mutilaciones o deformidades definitivas y en observancia de los artículos 34 y 36, hayan de satisfacerse de una sola vez mediante entregas de capital, conforme al baremo que se inserta como anexo al propio Reglamento.

En atención a lo expuesto, y para evitar cualquier duda que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación de las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo y por la Asesoría Jurídica del Departamento, y en uso a las facultades que le están concedidas, ha tenido a bien interpretar los artículos 36 y 73 y sus concordantes del Reglamento de 22 de junio de 1956, en el sentido de que el coste de las indemnizaciones consistentes en las entregas de capital, señaladas en el baremo que se inserta como anexo del propio Reglamento, deberán satisfacerse con cargo a la cuota de las incapacidades permanentes y muerte, por las Entidades aseguradoras que hayan asumido la cobertura de estos riesgos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de junio de 1957 por la que se modifican los tipos de percepción de las tarifas tope unificadas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo del corriente año, se publican a continuación los precios de la energía eléctrica que han de aplicarse en sustitución de los aprobados por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, que a su vez modificó la de 23 de diciembre de 1952. Asimismo se indican las normas de aplicación que en sustitución o adición de las hasta ahora aprobadas han de observarse en las facturaciones con los nuevos precios tope que se publican.

A pesar de que los precios base son incrementados en la cuantía que resulta de considerar los valores publicados en el Decreto antes citado, los que ha de satisfacer el público no aumentan en la misma proporción, por virtud de la disminución que se establece para el complemento «r», sin que ello suponga una merma para la recaudación de OFILE.

Siguiendo las necesidades actuales de la electrificación doméstica y rural, se suprime la limitación máxima de la potencia contratada para la tarifa III, y se faculta a la Dirección General de Industria para modificar las tarifas III y VI, ajustando sus diferentes bloques a los datos reales que se derivan de los consumos actuales.

Se determinan también descuentos aplicables para la energía suministrada en alta tensión para usos domésticos mediante la tarifa IV.

Los precios base y complemento «r» para los suministros especiales a que se refiere el apartado K) del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas, son modificados en cuantía análoga a la correspondiente para los demás suministros para fuerza motriz, manteniendo la relación actualmente existente entre precios generales y especiales.

Los recargos porcentuales sobre las Tarifas Tope Unificadas provisionalmente concedidos serán revisados nuevamente, según lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto antes indicado, y asimismo se dan normas para la facturación de la energía cedida en alta tensión por las empresas productoras o distribuidoras a otras empresas revendedoras.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Los tipos de percepción de las Tarifas Tope Unificadas fijados en el artículo primero de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 quedarán modificados, siendo sustituidos por los que figuran a continuación:

TARIFA I.—ALUMBRADO POR CONTADOR EN BAJA TENSIÓN

Modalidad a)

Precio base A. en ptas./kWh. = 1,40.

«r» = 35, tanto por ciento a aplicar sobre el precio anterior.

Modalidad b)

Utilización de la potencia contratada en horas por mes:	De 0 a 29,99	De 30 a 79,99	De 80 en adelante
---	--------------	---------------	-------------------

Precio base A, en ptas./kWh. para cada bloque de energía consumida	1,68	1,40	1,12
--	------	------	------

«r» = 35, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

Servicios de alumbrado público

Precio base A, en ptas./kWh. = 0,77.

«r» = 35, tanto por ciento a aplicar sobre el precio anterior.

TARIFA II.—ALUMBRADO A TANTO ALZADO EN BAJA TENSIÓN

Potencia de las lámparas:	15 vatios	25 vatios	40 vatios
---------------------------	-----------	-----------	-----------

Para servicios de sol a sol:			
Precio base A, ptas. por mes	5,12	7,75	11,20
Para servicios permanentes:			
Precio base A, ptas. por mes.	6,14	9,31	13,42

«r» = 35, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

Servicios de alumbrado público

Precio base A, en ptas./kWh. = 0,77.

«r» = 35, tanto por ciento a aplicar sobre el precio anterior.

TARIFA III.—ALUMBRADO Y USOS DOMÉSTICOS CON UN SÓLO CONTADOR Y UN SOLO CIRCUITO EN BAJA TENSIÓN

Utilización de la potencia contratada en horas por mes:	De 0 a 24,99	De 25 a 89,99	De 90 en adelante
---	--------------	---------------	-------------------

Precio base A en ptas./kWh. para cada bloque de energía consumida	2,10	0,70	0,46
---	------	------	------

«r» = 35, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

Condiciones de aplicación de esta Tarifa

Esta tarifa podrá ser aplicada sin límite máximo de potencia contratada, y queda facultada la Dirección General de Industria para modificar las horas de utilización en horas por mes de la potencia contratada que determinan la cuantía en kWh. de los tres bloques de la tarifa, ajustándolos a los datos que se deriven de los consumos reales en la actualidad en relación con las potencias contratadas por los abonados.

TARIFA IV.—USOS DOMÉSTICOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE ESPECIFICAN PRESTADOS CON CIRCUITO Y CONTADOR INDEPENDIENTE EN BAJA TENSIÓN

Utilización de la potencia contratada en horas por mes:	De 0 a 24,99	De 25 a 89,99	De 90 en adelante
---	--------------	---------------	-------------------

Precio base A en ptas./kWh. para cada bloque de energía consumida	0,84	0,70	0,56
---	------	------	------

«r» = 35, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

Condiciones de aplicación de esta tarifa

1.ª Además de las establecidas en la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952 para la tarifa IV, se tendrán en cuenta las normas dictadas por la Dirección General de Industria y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo del corriente año

2.ª Para los usuarios que ya vinieran disfrutando de la

tarifa IV en sus instalaciones recibiendo la energía a la misma tensión utilizada en el alumbrado, para pasar de dicha tensión a otra, la Empresa suministradora tendrá obligación de sustituir los aparatos receptores que tuviera instalados el abonado, considerando este cambio de corriente de carácter análogo al previsto en el artículo 76 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas para el cambio de características de corriente.

3.ª Si el abonado prefiere recibir el suministro de energía para usos domésticos en alta tensión procediendo por su cuenta a la instalación de transformadores y equipos de medida y esta modalidad de suministro se ajusta a las características de la red de distribución de la empresa, el usuario tendrá derecho a la aplicación de un descuento del 20 por 100 en el precio en baja de la energía recibida y medida en alta tensión.

TARIFA V.—USOS INDUSTRIALES

Modalidad a) Baja tensión

Utilización de la potencia contratada en horas por mes:	De 0 a 39,99	De 40 a 132,99	De 133 en adelante
---	--------------	----------------	--------------------

Precio base A en ptas./kWh. para cada bloque de energía consumida	0,77	0,64	0,51
---	------	------	------

«r» = 50, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

Modalidad b) Alta tensión

Utilización de la potencia contratada en horas por mes:	De 0 a 74,99	De 75 a 249,99	De 250 en adelante
---	--------------	----------------	--------------------

Precio base A en ptas./kWh. para cada bloque de energía consumida	0,42	0,35	0,28
---	------	------	------

«r» = 50, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

Suministro en baja tensión para potencias contratadas iguales o superiores a 50 kW.

Utilización de la potencia contratada en horas por mes:	De 0 a 74,99	De 75 a 249,99	De 250 en adelante
---	--------------	----------------	--------------------

Potencia contratada entre 50 y 249,99 kW:

Precio base A en ptas./kWh. para cada bloque de energía consumida	0,62	0,52	0,42
---	------	------	------

Potencia contratada entre 250 y 499,99 kW.:

Precio base A en ptas./kWh. para cada bloque de energía consumida	0,56	0,47	0,38
---	------	------	------

Potencia contratada superior a 500 kW.:

Precio base A en ptas./kWh. para cada bloque de energía consumida	0,50	0,42	0,34
---	------	------	------

«r» = 50, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

TARIFA VI.—ELECTRIFICACIÓN RURAL

Utilización de la potencia contratada en horas por mes:	De 0 a 19,99	De 20 a 89,99	De 90 en adelante
---	--------------	---------------	-------------------

Precio base A en ptas./kWh. para cada bloque de energía consumida	2,10	0,70	0,46
---	------	------	------

«r» = 35, tanto por ciento a aplicar sobre los precios anteriores.

Condiciones de aplicación de esta tarifa

Queda facultada la Dirección General de Industria para modificar las horas de utilización en horas por mes que determinan la cuantía en kWh. de los tres bloques de la tarifa, ajustándolos a los datos que se deriven de los consumos reales en la actualidad en relación con las potencias contratadas.

Art. 2.º Los precios de alquiler de contadores que figura en el artículo 2.º de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 son sustituidos por los siguientes:

Alquiler
mensual
—
Pesetas

Para corriente continua y alterna monofásica:

Hasta 10 amperios inclusive.....	2,45
De 10 a 15 amperios	3,10
Cada 5 amperios más o fracción sobre 15 hasta 40 amperios	0,60
Hasta 2 x 5 amperios	3,70
Cada 2 x 5 amperios más o fracción, suplemento de	1,20

Para corriente alterna trifásica y hasta 50 amperios por hilo:

Hasta 5 amperios por fase	4,90
Cada 5 amperios más o fracción, suplemento de ...	1,20

Art. 3.º Siguiendo las normas dispuestas en el apartado j) del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas, y en el artículo 3.º del Decreto de 31 de mayo del año en curso, que regulan la contratación entre las Empresas productoras y distribuidoras de energía, en los casos en que la Dirección General de Industria o sus Delegaciones Provinciales hayan de intervenir para establecer los precios de venta, dichos Organismos podrán fijar como tope máximo para estas cesiones en alta tensión los precios de la tarifa V b) de usos industriales, con descuentos comprendidos entre el 7,5 por 100 y el 15 por 100, según las condiciones de entrega de la energía.

Art. 4.º Los precios base fijados por el Ministerio de Industria para los suministros especiales a que se refiere el apartado k) del Decreto de 12 de enero de 1951 podrán ser elevados por las Compañías suministradoras de energía en el 28 por 100. El complemento «r» para estos suministros especiales seguirá siendo el 60 por 100 de lo establecido con carácter general para los suministros para usos industriales, con lo que «r» será para lo sucesivo igual a 30 para dichos suministros, en lugar del 36 que se venía aplicando actualmente.

Los suministros de energía para tracción eléctrica serán objeto de normas especiales, que se publicarán oportunamente.

Art. 5.º Los recargos porcentuales concedidos inicialmente en la forma dispuesta en el artículo adicional del Decreto de 14 de noviembre de 1952 y revisados con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 4 de marzo de 1955, serán reajustados nuevamente mediante las normas que al efecto serán dictadas por la Dirección General de Industria.

Como consecuencia del reajuste que se lleve a cabo, se conservarán los recargos que a juicio de las Delegaciones de Industria estuvieren suficientemente justificados, pero estableciendo para ellos el tope máximo que se determine sobre la tarifa general correspondiente.

Con arreglo a las instrucciones de la Dirección General de Industria las Empresas que por las condiciones especiales de su explotación no encajasen dentro del sistema unificado después del reajuste que se apruebe, ni aun con el aumento máximo que se fije por la Dirección General de Industria, pueden solicitar de las Delegaciones de Industria la aprobación de otros precios diferentes de las tarifas tope para cada Empresa, mediante la justificación de sus gastos, considerando que en los casos en que esto ocurra se ha de tener en cuenta el costo de la energía adquirida con el complemento «r» que debe ser aplicado para toda la energía que se venda por las Compañías productoras o distribuidoras que continúen acogidas al sistema de tarifas tope unificadas.

Art. 6.º Los nuevos precios que para el suministro de la energía eléctrica se fijan en esta Orden ministerial empezarán a aplicarse en el sexto recibo mensual que se extienda por las Empresas eléctricas dentro del corriente año, de acuerdo con las Tarifas Tope Unificadas.

Art. 7.º Continúa vigente todo lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 23 de diciembre de 1952 y 4 de marzo de 1955 que no haya sido objeto de modificación por la presente Orden, para cuya aplicación serán dictadas por la Dirección General de Industria las normas complementarias que se consideren oportunas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

* * *

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Rectificación a la Orden de 1 de junio de 1957 que regulaba los cursos especiales de Periodismo que vienen celebrándose en Salou.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada disposición, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 157, correspondiente al día 17 de junio de 1957, página 432 *, Sección I, se rectifica en el sentido de que donde dice «...el Delegado del Movimiento de Información y Turismo en Tarragona...», debe decir «...el Delegado del Ministerio de Información y Turismo en Tarragona...»

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 24 de mayo de 1957 por el que se jubila a don Fernando Huerta Moral.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y artículo trescientos cincuenta y seis del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones don Fernando Huerta Moral, que cumple la edad reglamentaria el día treinta de mayo actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

DECRETO de 31 de mayo de 1957 por el que se promueve a Jefe Superior de Administración Civil a don Federico Lozano Castillo.

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones, por jubilación de don Fernando Huerta Moral, que la servía, dotada con el haber anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, de conformidad con lo que preceptúa el artículo trescientos treinta y seis del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en promover a la citada categoría, con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, a don Federico Lozano Castillo, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada Escala inmediata inferior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

DECRETO de 31 de mayo de 1957 por el que se declara en situación de excedencia especial a don José Elorza Aristorena.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre situaciones de los funcionarios de la Administración del Estado,

Vengo en declarar en situación de excedencia especial, por haber sido nombrado Gobernador civil de Logroño, a don José Elorza Aristorena, Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Vitoria, en las condiciones a que se refiere el artículo décimotercero de la propia Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 31 de mayo de 1957 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Carlos Arias Navarro.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y accediendo a lo solicitado por don Carlos Arias Navarro, Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona,

Vengo en declarar en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que determina la citada Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 27 de mayo de 1957 por el que se dispone cese en su actual destino el General de Brigada de Infantería don Joaquín Miguel Cabrero.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Joaquín Miguel Cabrero cese en su destino a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiséis del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SÁNCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 31 de mayo de 1957 por el que cesa en el cargo de Gobernador Militar de Gran Canaria el General de Brigada de Infantería don Mariano Gómez-Zamalloa y Quirce.

Por haber sido nombrado Gobernador General de la Provincia de Africa Occidental Española,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Mariano Gómez-Zamalloa y Quirce, cese en el cargo de Gobernador Militar y Jefe de las Tropas de Gran Canaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 4 de junio de 1957 por el que cesa en su actual destino el General de Brigada de Artillería don Antonio del Rosal y Rico.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Antonio del Rosal y Rico, cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día tres del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 31 de mayo de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Pascual Junquera de la Piñera pase al grupo de Destino de Arma o Cuerpo y quede a las órdenes del Ministro.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Pascual Junquera de la Piñera, Gobernador Militar de Melilla y Subinspector de la Zona Oriental de Marruecos, pase al grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO de 31 de mayo de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Ramón Pardo de Santayana y Suárez quede a las órdenes del Ministro.

Por haber cesado en el cargo de Gobernador General de la Provincia de África Occidental Española,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Ramón Pardo de Santayana y Suárez, quede a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO de 5 de junio de 1957 por el que se dispone pase destinado a la Fiscalía Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar don Jesús López-Varela Elizagaray.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Jesús López-Varela Elizagaray, pase destinado a la Fiscalía Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO de 31 de mayo de 1957 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel don José Carvajal Arrieta.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don José Carvajal Arrieta; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad de esta fecha; quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETOS de 1 y 7 de junio de 1957 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se mencionan.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Juan Gutiérrez-Maturana y Matheu, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día once de enero último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Fernando Córdoba-Samaniego y Rodríguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Andrés Criado Molina, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día uno de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Antonio Lucas Mata, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Ramón Armada Sabáu, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 11 de junio de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar al Vicealmirante de la Armada don Pedro Nieto Antúnez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Vicealmirante de la Armada don Pedro Nieto Antúnez, Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 5 de junio de 1957 por el que se nombra Vocal de la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar a don Francisco Romero Gallisá.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Francisco Romero Gallisá, pase a ejercer el cargo de Vocal de la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

RECTIFICACION a la Orden de 22 de mayo de 1957 que transcribía las relaciones de personal procedente de la Zona Norte de Marruecos que se adscriben a este Ministerio.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el número 27 de la categoría de Vigilantes de segunda, correspondiente a don José Alaminos Arellano, en la segunda columna (Antigüedad servicios), en donde dice: «1-7-1947», debe decir: «1-6-1947».

En el número 65 de la categoría de Vigilantes de tercera, correspondiente a don Cristóbal Gil Téllez, en la primera columna (Fecha nacimiento), en donde dice: «14-2-1921», debe decir: «14-2-1920».

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 31 de mayo de 1957 por los que se declara jubilados a los señores que se mencionan.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Alfredo Canellas Cabré, que cumple la edad reglamentaria el día veintiuno de junio del año actual, fecha en la que cesara en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Miguel Arévalo Agustín, que cumplió la edad reglamentaria el día ocho de mayo del año actual, fecha en la que cesó en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Manuel Inés y Alemán, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumple la edad reglamentaria el día dieciocho de junio del año en curso, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Manuel Ruiz y Sánchez, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumple la edad reglamentaria el día dieciocho de junio del año en curso, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombra Secretario del Ayuntamiento de Torres de Albarracín a don Pedro Romero Pérez.

Como continuación a la Orden de 1 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8), resolviendo el concurso convocado para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, esta Dirección General ha acordado efectuar el siguiente nombramiento provisional:

Teruel.—Torres de Albarracín, don Pedro Romero Pérez.

Lo que se publica a los fines de su notificación al interesado y Corporación respectiva, y a los efectos del recurso de alzada que contra el nombramiento efectuado pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro general de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Esta designación no surtirá efecto hasta que se publique el nombramiento definitivo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Gobernador civil ordenará la inserción de este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 14 de junio de 1957.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 31 de mayo de 1957 por el que se nombra Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas a don José Niñez Casquete.

En virtud de lo que determina el artículo primero del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho por el que se dictan normas para el nombramiento de Presidente del Consejo de Obras Públicas y vacante la plaza de Vicepresidente del mismo por jubilación del que la desempeñaba, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, siguiendo las mismas normas establecidas en el Decreto anteriormente citado y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro para ocupar la expresada vacante a don José Niñez Casquete, Presidente de Sección en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

ORDEN de 15 de junio de 1957 por la que se autoriza al Ingeniero Jefe de Servicios, don Antonio de Corral García para la firma de los asuntos de la competencia de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la próxima ausencia, en viaje oficial, del Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, y a fin de que no sufra retraso el despacho de los asuntos de competencia de aquella Dirección General,

Este Ministerio, atendiendo a lo dispuesto en el apartado d) del artículo segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1957, ha dispuesto autorizar al Ingeniero Jefe de Servicios, don Antonio de Corral García, para la firma de dichos asuntos a partir del próximo día 17 y hasta el regreso del señor Director General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 27 de mayo de 1957 por el que se jubila a don Alfredo Ruiz Guerrero.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Alfredo Ruiz Guerrero, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día veintiséis de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 28 de mayo de 1957 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Benigno Janin Campos.

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de Funcionarios Técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional por jubilación de don Alfredo Ruiz Guerrero,

A propuesta del Ministro de dicho Departamento, Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día veintisiete de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase con ascenso don Benigno Janin Campos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

ORDEN de 22 de abril de 1957 por la que se nombran Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios correspondientes a las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 5 de octubre de 1954 para proveer seis plazas de Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento;

Teniendo en cuenta que han sido observados rigurosamente los preceptos de la Orden de convocatoria, y que durante la realización de los ejercicios no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni posteriormente contra su propuesta,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Aprobar la propuesta formulada por el Tribunal, y, en su consecuencia, nombrar Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, por el orden que se expresa, a los señores que a continuación se relacionan:

Número

- 1 D. Ramón Falcón Rodríguez.
- 2 D. Antonio Contreras Berrojo.
- 3 D. Marcelo Conde Arapiles.
- 4 D. José María Boquera Oliver.
- 5 D. Juan de Luis Cambor.
- 6 D. José Ortiz Crespo.

Segundo. Que la fecha de efectividad para su ingreso en el escalafón de estos nuevos Jefes de Administración, sea la de la presente Orden.

Tercero. Que por la Subsecretaría del Departamento se proceda a la adjudicación de destinos de los mismos, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO por el que se jubila a don José Rodríguez Hernández.

A propuesta del Ministro de Industria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingeniero de Minas, en situación de excedente voluntario, don José Rodríguez Hernández, el que causará baja en el referido Cuerpo el día diecisiete de junio del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 10 de mayo de 1957 por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para ceder gratuitamente una parcela sita en el sector de Zofio.

Las Misioneras de los Sagrados Corazones de Jesús, María y José proyectan la construcción de un edificio destinado a Hospital de urgencia, para asistencia de familias humildes de la barriada de Zofio, y a tal objeto se han dirigido a la Comisión de Urbanismo de Madrid solicitando la cesión de una parcela de su propiedad situado en dicho sector. Atendida la finalidad benéfico-social que se persigue con la construcción, que permitirá atender importantes servicios de esta clase en los sectores suburbanos de Madrid, la Comisión de Urbanismo ha informado favorablemente, acordando pedir por su parte la autorización oportuna para que pueda verificarse válidamente la cesión, que tendrá carácter gratuito.

La urgencia de su ejecución justifica, conforme a la Ley de las Cortes, la promulgación de este Decreto-ley del que deberá darse cuenta a las mismas.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y en uso de la facultad conferida por el artículo trece de la Ley constitutiva de las Cortes, modificado por Ley de nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para que, excepcionalmente, ceda gratuitamente a las Misioneras de los Sagrados Corazones de Jesús, María y José una parcela, sita en el Sector de Zofio, de dos mil ochenta y dos coma treinta y nueve metros cuadrados, con destino a la construcción de un Hospital de urgencia para asistencia de familias humildes de dicha barriada.

Artículo segundo.—De este Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Continuación a la Orden de 30 de marzo de 1957 por la que se distribuye el crédito consignado para sostenimiento de Comedores Escolares.

MADRID

Nacionales

	Pesetas
Escuela graduada de niños de San Lorenzo del Escorial.	15.000
Escuelas graduadas de niños y niñas «Carlos Ruiz», de San Lorenzo del Escorial	15.000
Escuela graduada de niñas «Virgen de la Nueva», de San Martín de Valdeiglesias	15.000
Escuela graduada de niños de San Martín de Valdeiglesias	15.000
Escuelas unitarias de niñas y niños números 1 y 2 y de párvulos de Tiernes	12.000
Escuelas unitarias de niñas, niños y párvulos de Valdemoro	10.000
Escuelas unitarias de niñas y niños de Vallecas (casco), de la capital	10.000
Escuelas unitarias de niñas y niños (cinco Escuelas) de Villaviciosa de Odón	15.000

	Pesetas
Comedores de verano instalados en el Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal», de la capital	30.000
Comedores de verano instalados en el Grupo escolar de niños «José Antonio», de Chamartín, de la capital	30.000
Comedores de verano instalados en el Grupo escolar de niños «Huarte de San Juan», de la capital	30.000
Escuela Nacional de Anormales, de la capital	30.000

Patronatos

Escuela graduada de niñas «Carmen Cabeuelo», de Arturo Soria (poblado de San Blas), de la capital	10.000
Escuelas unitarias de niños y niñas de la Empresa Municipal de Transportes, de la capital	18.000
Escuelas del «Hogar de Santa Cristina», calle de la Escalinata, núm. 8, de la capital	10.000
Escuelas del Hospital-Asilo de San Rafael, paseo de La Habana, núm. 92, de la capital	15.000
Escuelas parroquiales de niñas y niños de Barajas, de la capital	15.000
Escuelas del Patronato de la V. O. T. Franciscana, del barrio de Carolinas, de Villaverde	8.000
Escuelas del Centro de Orientación Agrícola «Sagrada Familia», del barrio de Aravaca, de la capital	10.000
Escuelas parroquiales de «Nuestra Señora de las Victorias», de Cruzados de la Enseñanza, calle de Azuernas, núm. 28, de la capital	12.000
Escuela graduada «San José», de Raimundo Lulio, número 8, de la capital	12.000
Escuelas parroquiales de «San Miguel Arcángel», calle del General Ricardos, núm. 11, de la capital	12.000
Escuela unitaria de niñas de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, calle de Embajadores, número 162, de la capital	8.000
Escuela unitaria de niños de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, calle de Embajadores, número 162, de la capital	8.000
Escuela graduada de niñas «Divino Maestro», calle del Dante, núm. 10, de la capital	18.000
Escuela graduada del «Colegio del Magisterio Generalísimo Franco», del barrio de Chamartín, calle de Francisco Suárez, núm. 7, de la capital	20.000
Escuelas del «Hogar del Pobre», paseo de la Chopera, número 2, de la capital	12.000
Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, calle de los Pirineos, al final, Dehesa de la Villa, de la capital	12.000
Escuela graduada de niñas «Luis Vives», de la Ronda de Toledo, núm. 9, de la capital	25.000
Escuela graduada de niños «Luis Vives», de la capital	25.000
Escuela graduada «María Inmaculada», de RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, de Carabanchel Alto, barrio de San Federico, de la capital	20.000
Escuela graduada de niñas «María Inmaculada», de Vicálvaro, calle de Luis Ruiz, núm. 24, de la capital	15.000
Escuela graduada «María Inmaculada», de Palomeras Bajas-Vallecas, de la capital	15.000
Escuela graduada de niñas «María Inmaculada», de Palomeras Bajas, del Puente de Vallecas, de la capital	15.000
Escuelas de «María Inmaculada», de la avenida de San Diego, del Puente de Vallecas, de la capital	15.000
Escuelas del Patronato «Maris Stella», de la capital	12.000
Escuela graduada de niñas «Mater Purissima», de la Colonia de Los Almendrales (Usera), de la capital	30.000
Escuelas del Preventorio «Matías Montero», de Rascafría	8.000
Escuela parroquial de niñas «Nuestra Señora de los Dolores», calle de Bravo Murillo, núm. 18, de la capital	25.000
Escuela graduada «Nuestra Señora de la Merced», calle de San Bernardo, núm. 20, de la capital	15.000
Escuela graduada «Padre Poveda» (Teresianas), calle de Alfonso XIII, núm. 25, de la capital	30.000
Colegio «Nuestra Señora de Fátima», calle de San Antonio de Padua, núm. 56 (Usera), de la capital	30.000

	Pesetas		Pesetas
Escuela preparatoria del «Instituto Ramiro de Maeztu», de la capital	20.000	Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», calle Florencio García, núm. 6, de la barriada de Pueblo Nuevo, de la capital	6.000
Escuelas del Patronato de «San Francisco Javier», de La Ventilla, de la capital	20.000	Colegio de «María Auxiliadora», calle Villamil, núm. 22, de la capital	10.000
Escuelas unitarias del «Asilo de Porta Coeli», calle de García de Paredes, núm. 21, de la capital	10.000	Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», calle Mártires de la Ventilla, núm. 2, de la capital	15.000
Colegio de la «Sagrada Familia», calle de Fernández de los Ríos, núm. 42, de la capital	25.000	Escuelas de «San Luis Gonzaga», del barrio del Zofio, Almendrales (Usera), de la capital	10.000
Colegio de «San Cayetano» (PP. Teatinos), calle de Ardemáns, núm. 26, de la capital	10.000	Escuelas de «Nuestra Señora de la Almudena», calle Casino, núm. 3, de la capital	18.000
Escuela graduada de niñas «San Ignacio de Loyola», avenida de Abrantes, de Carabanchel Bajo, de la capital	7.000	Escuelas de «Nuestra Señora de la Asunción», Ciudad Lineal, de la capital	18.000
Escuelas parroquiales de «San Ildelfonso», de la capital	15.000	Escuelas «Nuestra Señora de la Caridad del Cobre», de Pueblo Nuevo, de la capital	18.000
Escuela graduada de niñas «San Isidoro», calle de Fuenterrabia, núm. 15, de la capital	25.000	Escuela-Asilo de «Nuestra Señora de los Desamparados», calle Arturo Soria, núm. 220, Chamartín de la Rosa, de la capital	10.000
Escuela graduada de niños «San Isidoro», de la capital	25.000	Escuelas de «Nuestra Señora del Pilar», calle Bravo Murillo, núm. 55, de la capital	18.000
Escuela graduada de niñas «San Juan Bautista», de la capital	25.000	Escuelas Salesianas de «Nuestra Señora del Pilar», de Tetuán de las Victorias, de la capital	15.000
Escuela Parroquial unitaria de niñas de «San Pedro Ad-Víncula», del barrio de Vallecas, de la capital	8.000	Escuelas de «Nuestra Señora del Recuerdo», calle Mateo Inurria, núm. 2, Chamartín de la Rosa, de la capital	25.000
Escuela Parroquial de párvulos de «Santa Teresa y Santa Isabel», de la capital	10.000	Escuelas del «Patrocinio de María», barrio de Argüelles, Gaztambide, núm. 12, de la capital	15.000
Escuela Parroquial de «San Sebastián», calle Huertas, número 2, y León, 22, de la capital	15.000	Escuelas de la Fundación «Casa de la Virgen», calle de la Persuasión, núm. 90, Canillas, Cerro del Aire, de la capital	25.000
Escuelas unitarias de niñas y niños establecidas en las Emisoras Nacionales de Arganda del Rey	25.000	Escuela de la «Sagrada Familia», calle Jorge Juan, número 161, de la capital	12.000
Escuelas del Patronato «Milicias de Cristo», del barrio de Orcasitas, carretera de Andalucía, de la capital	15.000	Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús», carretera de Alcobendas, núm. 4, de la capital	15.000
Escuelas de niños y niñas del Patronato de Suburbios, de la capital	100.000	Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», calle Don Pedro, núm. 14, de la capital	18.000
<i>Subvencionadas</i>			
Escuelas del «Amor Misericordioso», avenida de San Francisco de Sales, núm. 44, de la capital	12.000	Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», calle Tutor, número 36, de la capital	16.000
Colegio-Asilo de Niñas Huérfanas de Santa Cruz, plaza de la Parroquia, núm. 16, Carabanchel Bajo, de la capital	8.000	Colegio del «Sagrado Corazón», del barrio de Fuencarral, de la capital	10.000
Asilo de Huérfanos de Jesús, calle Alburquerque, número 18, de la capital	12.000	Escuelas Pías de San Antonio Abad, calle Hortaleza, 63, de la capital	12.000
Colegio-Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, calle Claudio Coello, núm. 100, de la capital	12.000	Colegio de RR. Calasancias Hijas de la Divina Pastora, de Getafe	8.000
Escuela del «Ave María», Camino Alto de San Isidro, número 10, de la capital	10.000	Escuelas Pías de San Fernando, calle Donoso Cortés, 80, de la capital	12.000
Escuelas del «Ave María», avenida de la Albufera, 74, Puente de Vallecas, de la capital	12.000	Escuelas Populares Salesianas, calle General Primo de Rivera, 25, de la capital	15.000
Colegio-Casa de Misericordia de Santa Isabel, calle Hortaleza, 77, de la capital	15.000	Escuelas Populares Salesianas, calle Francos Rodríguez, número 5, de la capital	22.000
Escuelas del «Divino Corazón», calle Divino Redentor, número 33, de Tetuán de las Victorias, de la capital	15.000	Colegio del «Salvador», calle Francisco Laguna, 21, Puente de Vallecas, de la capital	12.000
Colegio del «Dulce Nombre de Jesús», calle de Agustín Durán, núm. 20, Guindalera, de la capital	12.000	Colegio de «San Alfonso», Mesón de Paredes, 78, de la capital	15.000
Colegio de «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús», calle Madre de Dios, núm. 34 (Usera), de la capital	6.000	Colegio de «San José», avenida Monte Igueldo, 115, Puente de Vallecas, de la capital	15.000
Colegio de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, calle Voluntarios Catalanes, de Tetuán de las Victorias, de la capital	6.000	Escuelas Graduadas Salesianas de «San José», del barrio de las Ventas, Emilio Ferrari, 87, de la capital	10.000
Colegio de la «Divina Infantita», calle Eugenia de Montijo, núm. 54, de Carabanchel Bajo, de la capital	10.000	Colegio-Asilo de «San José de la Montaña», calles Caracas y Españoleto, núm. 18, de la capital	10.000
Colegio de la «Divina Pastora», calle Emilio Ortuño, número 13, del Puente de Vallecas, de la capital	12.000	Escuela de San Rafael, calle Guzmán el Bueno, núm. 32, de la capital	11.000
Colegio de MM. Mercedarias de Don Juan de Alarcón, calle del Barco, núm. 13, de la capital	10.000	Escuelas de «Santa María Goretti», calle Santa Tecla, Canillejas, de la capital	12.000
Instituto de Nuestra Señora del Pilar, Escuelas Graduadas, del paseo de las Delicias, núm. 67, de la capital	15.000	Escuelas Graduadas del «Santísimo Sacramento», calle María Auxiliadora, núm. 3, de la capital	12.000
Colegio de «Jesús Nazareno», calle de San José, número 28, Getafe	12.000	Escuela del «Santo Niño Jesús», calle Fernández de la Hoz, número 11, de la capital	8.000
Escuela unitaria del Colegio de «María Inmaculada», calle México, núm. 10, de la capital	8.000	Escuela de «Santa María Micaela», barrio de Tetuán de las Victorias, calle Trigales, núm. 6, de la capital	12.000
Escuelas Católicas de la Inmaculada, calle de García de Paredes, núm. 37, de la capital	8.000	Escuelas de «El Santo Angel de la Guarda», calle Tutor, 35, de la capital	8.000
Colegio de «La Inmaculada», Hijas de la Caridad, de Leganés	10.000	Colegio de «El Santo Angel de la Guarda», calle General Tabanera, 29, de Carabanchel Alto, de la capital	12.000
Colegio de «María Inmaculada», paseo del General Martínez Campos, 18, de la capital	15.000	Colegio de RR. Misioneras del Santísimo Sacramento y María Inmaculada, calle Arturo Soria, 206, de la capital	8.000
Colegio de «La Milagrosa», del Puente de Vallecas, de la capital	6.000	Colegio de «La Purísima para Sordomudos y Ciegos», Alcalá, 215, de la capital	18.000
		Colegio de RR. Teatinas de la Inmaculada Concepción del Colegio de la Providencia, Usera, de la capital	15.000

	Pesetas
Escuelas Trinitarias, calle Marqués de Urquijo, 18, y Altamirano, 9, de la capital	12.000
Escuelas de RR. Franciscanas del Buen Consejo, paseo de la Concepción, núm. 1, de Pozuelo de Alarcón...	8.000
Escuelas de San José, Casa de San Nicolás, de Valdemoro	10.000
Colegio de la «Santísima Trinidad», de Villalba	8.000
Escuelas de «Nuestra Señora del Carmen», de Villaverde Alto	12.000
Colegio de «San Vicente de Paul», de Villaviciosa de Odón	20.000

MÁLAGA

Nacionales

Escuela graduada de niños número 1, de Archidona...	12.000
Escuela unitaria de niños, de Bobadilla-Estación	10.000
Escuelas unitarias de niñas y niños números 1 y 2, de Canillas de Aceituno	10.000
Escuelas unitarias de niñas, niños y párvulos números 1 y 2, de Churriana	14.000
Escuelas graduadas de niñas y niños «Simón Fernández», de Estepona	12.000
Escuela nacional mixta de La Fresneda	6.000
Escuela graduada de niñas, aneja al Magisterio, «Teresa Azpiazu», de la capital	14.000
Escuela graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital	14.000
Escuela graduada de niños «Cervantes», de la capital	14.000
Escuela graduada de niños «Cristo de Meña», de la capital	12.000
Escuela graduada de niñas «José Luis de Arrese», de la capital	12.000
Escuela graduada de niños «José Luis de Arrese», de la capital	12.000
Escuela graduada de niños «Lope de Vega», de la capital	14.000
Escuela graduada de niñas «María Auxiliadora», de la capital	14.000
Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de la capital	12.000
Escuela graduada de niños «Nuestra Señora del Carmen», de la capital	12.000
Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Victoria», de la capital	12.000
Escuela graduada de niñas «San Antonio», de la capital	14.000
Escuela graduada de niñas «San Joaquín», de la capital	14.000
Escuela graduada de niños «San José de Calasanz», de la capital	12.000
Escuela graduada de niñas «San Luis Gonzaga», de la capital	9.000
Escuela graduada de niñas «Santísima Trinidad», de la capital	14.000
Escuelas unitarias de niños números 19 y 20, de la capital	10.000
Escuela unitaria de niñas número 70 (Tiro de Plachón), de la capital	12.000
Escuelas unitarias de niños número 5 y de niñas números 43 y 46, Pasillo de la Cárcel, de la capital	12.000
Escuelas unitarias de niños números 6, 13, 41 y 32, de la capital	14.000
Escuelas unitarias de niñas y niños (cuatro Escuelas), de Benagalbón	12.000
Escuela graduada de niñas sita en el antiguo Instituto, de Ronda	12.000
Escuela graduada de niños «Juan Carrillo», de Ronda	12.000
Escuela graduada de niñas aneja al Magisterio, de Melilla	25.000
Escuela graduada de niñas número 1, de Melilla	8.000
Escuela graduada de niñas «General García Valiño», de Melilla	14.000
Escuela graduada de niños «General García Valiño», de Melilla	14.000
Comedor escolar de verano instalado en El Palo-Málaga	30.000

Patronatos

Escuela graduada de niños «San Pedro», de Antequera	12.000
Escuela graduada de niños del Patronato Diocesano «Cristo Rey», de Coín	8.000

	Pesetas
Escuelas de niños del «Ave Maria», barrio de la Trinidad, capital	25.000
Escuelas del Patronato Diocesano (71 Escuelas), de la capital	200.000
Escuelas del Patronato «San Patricio», de la capital	25.000
Escuelas de la «Casa del Niño Jesús», de la capital	18.000
Escuelas del «Patronato de San José», de la capital	20.000
Escuelas de niñas del Patronato «Virgen Inmaculada», de la capital	25.000
Escuelas del «Instituto Católico de Estudios Técnicos», de Miraflores del Palo, de la capital	20.000
Escuela Parroquial de niños del «Sagrado Corazón de Jesús», de Melilla	12.000
Escuelas Parroquiales de niñas y niños números 1 y 2, de Ojén	15.000
Escuelas graduadas de niños y niñas del barrio de San Francisco, de Ronda	15.000
Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, de Torremolinos	15.000

Subvencionadas

Colegio de «Nuestra Señora de Gracia», de Alhaurin el Grande	8.000
Colegio de «La Milagrosa», de Campillos	6.000
Colegio de «Santa María de la Encarnación», de Coín	10.000
Colegio de la «Medalla Milagrosa», de El Chorro	6.000
Colegio de «María Auxiliadora», de Fuengirola	15.000
Colegio de los «Santos Angeles Custodios», de la capital	10.000
Escuelas de la «Santa Madre Sacramento», Adoratrices, de la capital	6.000
Asilo-Escuelas de «Jesús, María y José», de la capital	10.000
Colegio de «San Carlos», de la capital	6.000
Colegio de «San José de la Montaña», RR. MM. de Desamparados, de la capital	6.000
Colegio de «Nuestra Señora de la Victoria», de HH. Maristas, de la capital	10.000
Escuelas Salesianas de «San Bartolomé», de la capital	10.000
Colegio de «San Juan de Dios», calle Mariscal, 24, Goleta, de la capital	25.000
Colegio de «San Manuel», calle Fernán Núñez, núm. 5, de la capital	12.000
Escuelas Salesianas de «Santa Teresa», de Ronda	12.000
Escuela graduada de «Hijas de María Inmaculada del Servicio Doméstico», de Melilla	6.000
Colegio de «San Vicente de Paul», calle Músico Granada, número 2, de Melilla	12.000
Colegio de «San José de la Montaña», de Ronda	8.000
Colegio de la «Medalla Milagrosa», de Torremolinos	10.000

MURCIA

Nacionales

Escuela graduada de niñas, de Abanilla	10.000
Escuela graduada de niños, de Abanilla	10.000
Escuela graduada de niños, de Abarán	8.000
Escuela graduada de niñas «Francisco Franco», de Aguilas	12.000
Escuela graduada de niños «Francisco Franco», de Aguilas	12.000
Escuela graduada de niñas número 2, de Aguilas	12.000
Escuela graduada de niños número 2, de Aguilas	12.000
Escuelas unitarias de niñas números 1, 2 y 3, y de párvulos número 1, de Algezares	10.000
Escuelas unitarias de niños números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de Alhama de Murcia	10.000
Escuela nacional mixta, de Farache	6.000
Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2, y Parroquiales números 1 y 2, de Aljucer	10.000
Escuelas unitarias de niños números 1 y 2, y de Párvulos número 1, de Aljucer	10.000
Escuela unitaria de niños, de Alquerías	9.000
Escuela unitaria de niños de La Arboleja, número 1	8.000
Escuela unitaria de niños número 2, de La Arboleja	8.000
Escuela graduada de niñas, de Archena	9.000
Escuela graduada de niños, de Archena	9.000
Escuela unitaria de niñas, de La Azacaya	8.000
Escuela unitaria de niños, de La Azacaya	8.000
Escuela graduada de niñas, de Beniaján	10.000
Escuelas graduadas de niños «Monzón», de Beniel	8.000
Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2, de Blanca	6.000

	Pesetas
Escuelas unitarias de niños números 1, 2, 3, 4 y 5, de Blanca	10.000
Escuela unitaria de niñas, de El Bojar	6.000
Escuela unitaria de niños, de El Bojar	8.000
Escuela graduada de niñas, de Cabezo de Torres	8.000
Escuela graduada de niños, de Cabezo de Torres	8.000
Escuela graduada de niñas, de Calasparra	12.000
Escuela graduada de niños «Antonio Maya», de Calasparra	8.000
Escuela mixta, de Campo López-Lorca	8.000
Escuela graduada de niños «El Salvador», de Caravaca	12.000
Escuela graduada de niñas «Isabel la Católica», de Caravaca	12.000
Escuela graduada de niños «La Santa Cruz», de Caravaca	8.000
Escuela graduada de niñas «Cristo del Consuelo», de Cieza	12.000
Escuela graduada de niños «Cristo del Consuelo», de Cieza	12.000
Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Asunción», de Cieza	12.000
Escuela graduada de niños «San Bartolomé», de Cieza	12.000
Escuela unitaria de niñas de la carretera del Palmar, Murcia	8.000
Escuela unitaria de niñas, de Ermita Nueva	8.000
Escuela graduada de niñas, de Fuente Alamo	8.000
Escuela graduada de niños «José Antonio», de Fuente Alamo	8.000
Escuela unitaria de niñas número 1, de Javalí Viejo	6.000
Escuela unitaria de niños número 1, de Javalí Viejo	6.000
Escuela unitaria de niños número 2, de Javalí Viejo	8.000
Escuela graduada de niñas «Ibáñez Martín», de Jumilla	8.000
Escuela graduada de niños «Ibáñez Martín», de Jumilla	7.000
Escuela unitaria de niñas número 2 y de niños número 3, de Jumilla	10.000
Escuela graduada de niñas número 1, de Lorca	12.000
Escuela graduada de niños número 1, de Lorca	12.000
Escuela mixta, de La Serrata-Lorca	8.000
Escuela graduada de niños «El Charco», de Lorca	8.000
Escuelas unitarias de niñas y niños, de Santa Gertrudis	8.000
Escuela Preparatoria de niños de la del Trabajo, de Lorca	8.000
Escuela unitaria de niños número 4, de Llano de Brujas	6.000
Escuela graduada de niños «Zabálburu», de Molina de Segura	6.000
Escuela graduada de niñas, aneja al Magisterio, «María Maroto», de la capital	10.000
Escuela graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital	10.000
Escuela graduada de niños «Raquero», de la capital	10.000
Escuela graduada de niños «Cierva-Peñafiel», de la capital	10.000
Escuela graduada de niños «García Alix», de la capital	10.000
Escuela graduada de niños número 5, de la capital	10.000
Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2, calle de San Nicolás, 22, de la capital	8.000
Escuela unitaria de párvulos número 2, de la capital	8.000
Escuela unitaria de niñas de Nonduermas	9.000
Escuela mixta de Peña de la Zafra-Fortuna	6.000
Escuela graduada de niños de Puente Tocinos	8.000
Escuela unitaria número 1, de niñas, de Puente Tocinos	6.000
Escuela unitaria de niñas número 4, de Puente Tocinos	6.000
Escuelas unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y parroquiales de niñas números 1 y 2, de Puerto Lumbreras	10.000
Escuelas unitarias de niños números 1, 2 y 3 y parroquial de niños de Puerto Lumbreras	8.000
Escuela unitaria de niños número 1 de El Raal	8.000
Escuela unitaria de niños número 2 de El Raal	6.000
Escuela unitaria de niños número 3 de El Raal	8.000
Escuela unitaria de niñas número 1 de La Raya	8.000
Escuela unitaria de niñas número 2 de La Raya	6.000
Escuela graduada de niñas de Rincón de Seca	6.000
Escuela graduada de niños de Rincón de Seca	7.000
Escuela mixta de Rincón de Villanueva	8.000
Escuela unitaria de niños de Santa Cruz	8.000
Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora del Rosario», de Santomera	8.000
Escuela graduada de niños «Nuestra señora del Rosario», de Santomera	8.000
Escuela graduada de niñas de Torreaguera	7.000
Escuela graduada de niños de Torreaguera	8.000

	Pesetas
Escuela graduada de niñas «Santa Eulalia», de Totana	8.000
Escuela graduada de niños «Santa Eulalia», de Totana	6.000
Escuela graduada de niñas «Santiago», de Totana	8.000
Escuela graduada de niños «Santiago», de Totana	8.000
Escuela graduada de niños «San José de Calasanz», de Yecla	8.000
Escuela unitaria de niñas número 2, de Yecla	8.000
Escuelas unitarias de niños números 3, 4, 5 y 7 de Yecla	8.000
Escuela unitaria de niños número 6 de Yecla	6.000
Escuela unitaria de niños de Zarzadilla de Totana	8.000
Escuela unitaria de niñas número 2 de Javalí Viejo	6.000
Escuela unitaria de niñas número 3 de Javalí Viejo	6.000
Escuela unitaria de niños número 3 de Javalí Viejo	6.000

Patronatos

Escuela parroquial de niñas número 1, unitaria número 1 y municipal de Abarán	10.000
Escuela unitaria de niños «Nuestra Señora del Carmen», de Aguilas	6.000
Escuela parroquial de niñas número 1, «Nuestra Señora de la Asunción», de Alcantarilla	6.000
Escuelas parroquiales de niños núms. 1, 2 y 3 de Abarán	12.000
Escuela parroquial de niñas número 2, «Nuestra Señora de la Asunción», de Alcantarilla	6.000
Escuela parroquial de «La Concepción», de Caravaca	8.000
Escuelas de la «Casa del Niño», de Cartagena	20.000
Escuela del Patronato de «San Clemente», de Lorca	8.000
Escuelas parroquiales de niños de «San Mateo», Lorca	8.000
Escuelas de la Cbra Social Femenina «Nuestra Señora de la Fuensanta», de la capital	8.000
Escuelas parroquiales de niñas números 1 y 2, de «San Antolín», de la capital	8.000
Escuelas parroquiales de niños números 1 y 2, capital	8.000
Escuelas parroquiales de niñas números 10 y 11 del barrio del Carmen, de la capital	8.000
Escuela graduada de niñas «Divino Maestro», capital	10.000
Escuelas parroquiales de niñas números 3, 4 y 5, capital	12.000
Escuelas parroquiales de niños números 1, del barrio de Santa María de Gracia de Santiago y Zaráiche, capital	8.000
Escuelas parroquiales de niñas núms. 6, 7 y 8, capital	12.000
Escuelas del Consejo de Protección Escolar de «Industrias Bernal», de El Palmar	15.000
Escuela parroquial de niñas de Puente Tocinos	8.000
Escuela parroquial de niñas «La Purísima», de Yecla	8.000

Ayuntamientos

Escuelas graduadas y unitarias del Ayuntamiento de Cartagena	20.000
--	--------

Subvencionadas

Colegio de «María Inmaculada», de Aguilas	6.000
Escuelas graduadas de «Cristo Crucificado», Alquerías	10.000
Escuelas de «La Milagrosa», de Blanca	12.000
Escuelas de la «Casa de Misericordia», de Cartagena	8.000
Colegio de «La Purísima Concepción», calle San Miguel, número 8, de Cartagena	10.000
Colegio-Escuela del «Patronato del Sagrado Corazón de Jesús», de Cartagena	6.000
Colegio del «Sagrado Corazón de los Dolores», de Cartagena	6.000
Colegio de «San Vicente», rambla San Antonio, Cartagena	8.000
Colegio-Escuela Maternal de «San José» (expósitos), de Cartagena	6.000
Colegio de «Nuestra Señora de las Maravillas», Cehegín	6.000
Escuelas graduadas de «Cristo Crucificado», de Cieza	8.000
Escuelas de la «Divina Providencia», de Jumilla	6.000
Colegio de «San Francisco», Calvo Sotelo, 4, de Lorca	8.000
Escuelas del «Asilo de la Purísima», Puerta de Castillas, número 14, de la capital	8.000
Escuelas de la Tienda-Asilo «Nuestra Señora de la Fuensanta», calle Eulogio Soriano, de la capital	6.000
Colegio de «La Milagrosa», de la capital	6.000
Colegio de RR. Terciarias Franciscanas de «La Purísima», de San Carlos, de la capital	8.000
Colegio de «San Vicente, avenida del Generalísimo, número 21, de El Palmar	6.000

Pesetas

Colegio de «San Vicente», de Pliego	6.000
Escuelas graduadas de «Cristo Crucificado», de Santo Argel	12.000
Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», José Antonio, número 41, de La Unión	8.000
Escuelas de «La Inmaculada», de Yecla	6.000

NAVARRA

Nacionales

Escuela unitaria de niñas de Adiós	8.000
Escuelas unitarias de niños y niñas números 1, 2 y 3 de Caseda	10.000
Escuela graduada de niñas de Falces	6.000
Escuela graduada de niños de Falces	6.000
Escuela graduada de niñas de Lerín	10.000
Escuela graduada de niños de Lerín	10.000
Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2, y de párvulos de Mendavia	12.000
Escuela graduada de niñas «Vázquez de Mella», capital.	8.000
Escuela graduada de niños de Sangüesa	10.000

Patronatos

Escuelas de la Escolanía de Santa María la Real, de Pamplona	12.000
Escuela protegida de Santa Ana, de Tudela	8.000

Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento de Monteagudo	20.000
Escuelas del Patronato de Cantinas Escolares de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona	28.000

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de mayo de 1957 sobre forma de pago de haberes al personal de la Comisión para la Distribución del Carbón.

Ilmo. Sr.: La Ley de 17 de julio de 1956 ha permitido el paso a la plantilla del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Ministerio de Industria de una parte del personal auxiliar interino de la Comisión para la Distribución del Carbón, comprendido en la Orden de 30 de marzo de 1943.

Para compaginar lo dispuesto en las dos disposiciones citadas, se hace preciso modificar la forma de hacer efectivos los haberes a dicho personal, de modo que la Comisión contribuya en la parte que preceptivamente le corresponda a la cantidad que la Dirección General de Minas y Combustibles ha de ingresar en el Tesoro por cuenta del referido personal.

En su virtud, y vista la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y el dictamen favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado,

He resuelto:

Artículo primero.—La Comisión para la Distribución del Carbón dejará de abonar directamente, a partir de la fecha de la toma de posesión, los haberes de aquel personal de la misma que, prestando servicios relacionados con la Producción de Carbones y su Estadística en la Dirección General de Minas y Combustibles, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de marzo de 1943, haya sido integrado en la plantilla del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Ministerio de Industria.

Artículo segundo.—En el presupuesto de la Comisión para la Distribución del Carbón serán reducidos los créditos correspondientes del capítulo primero en la cuantía anual de los haberes que hayan de dejar de satisfacerse directamente, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Orden. Con el límite máximo del importe anual de las anteriores reducciones se establecerá en dicho presupuesto, en su capítulo tercero, «Gastos diversos», un nuevo crédito, que se destinará a compensar a la Dirección General de Mi-

nas y Combustibles de los ingresos en el Tesoro que la misma ha de realizar por cuenta del referido personal, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1956 y de las asignaciones complementarias que se señalen al mismo, con el exclusivo fin de que su nueva situación no les origine merma en las retribuciones totales que han venido percibiendo hasta el día 31 de diciembre de 1956.

Artículo tercero.—Cualquier alteración posterior en el número o en los haberes de los funcionarios que presten servicios relacionados con la Producción de Carbones y su Estadística, no será objeto de repercusiones en las obligaciones a cargo de la Comisión para la Distribución del Carbón por lo que respecta a dicho personal.

Artículo cuarto.—El pago a la Dirección General se efectuará mediante la presentación de cuentas justificativas acreditativas de los ingresos realizados en el Tesoro y de las retribuciones complementarias satisfechas al personal a que esta Orden se refiere, las cuales, una vez establecidas en la cuantía necesaria para cumplir el fin indicado en el artículo segundo, según la situación individual referida a la fecha del 31 de diciembre de 1956, no podrán ser objeto de modificación ni elevación alguna.

Artículo quinto.—Salvo las modificaciones contenidas en los artículos precedentes, se mantiene la vigencia de la Orden de 30 de marzo de 1943, de la que la presente Orden es complementaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Presidente de la Comisión para la distribución del Carbón.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 31 de mayo de 1957 por el que se regula la situación del personal afecto al Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» y que resulte accidentado en la prestación de sus servicios.

Creado por Decreto de siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», aunque de carácter autónomo y con personalidad jurídica propia, es un Organismo oficial dependiente del Ministerio del Aire, con unos fines de interés nacional que cumplir en el campo de la investigación, construcción y organización aeronáutica.

En él prestan servicios funcionarios de distintas procedencias, tanto militares como civiles, a los que resultaría lógico y justo dispensar la misma protección que en caso de accidente tendrían en sus Departamentos o Cuerpos de donde proceden.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todos los accidentes que sufra el personal militar o civil que con la condición de funcionario público, cualquiera que sea su procedencia y situación, preste sus servicios en el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» se considerarán, si están directamente relacionados con los deberes inherentes a la función que desempeñen, como ocurridos en acto de servicio o en el cumplimiento de sus deberes como tales funcionarios, respectivamente.

Artículo segundo.—Los accidentes acaecidos al personal que no tenga la condición de funcionario público civil o militar se regularán por las respectivas Reglamentaciones laborales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RECTIFICACION a la resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas que convocaba concurso para proveer el cargo de Jefe del Servicio Aéreo de la provincia del Golfo de Guinea.

En el concurso a que se refiere el encabezamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 13 de mayo último, se consignó por error la cantidad de 126.000 pesetas anuales como emolumentos globales.

Se rectifica en el sentido de que el importe de dichos emolumentos es de 136.000 pesetas.

Madrid, 18 de mayo de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de junio de 1957 por la que se aprueba la propuesta elevada por el Tribunal de las oposiciones a la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta elevada por el Tribunal calificador, comprensiva de los señores opositores aprobados por el orden de puntuación que han obtenido en las oposiciones libres a la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 30 de junio de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares para la provisión en propiedad de plazas de la plantilla del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 27 de mayo próximo pasado, se anuncia convocatoria de oposición libre para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares que a continuación se relacionan, las cuales han sido declaradas «Desiertas» en el concurso de antigüedad resuelto por Orden ministerial de 4 de febrero último.

En la citada oposición podrán tomar parte todos los españoles mayores de edad que se encuentren en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, tengan aptitud física para el desempeño del cargo de Médico titular y sean adictos al Régimen, siendo además condición indispensable, en cuanto se refiere a las mujeres, que hayan cumplido el servicio social, si no se hallan exentas de dicho requisito.

La presentación de instancia, abono de derechos de examen, técnica de los ejercicios, nombramiento de Tribunales, presentación de documentación por los opositores aprobados, elección de plaza, inclusión en el Escalafón y demás incidencias relacionadas con la oposición se ajustará a las normas consignadas en la Orden ministerial de 27 de mayo próximo pasado, que dispuso la convocatoria de oposición libre de que se trata, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del actual.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Director general, José A. Palanca.

RELACION DE PLAZAS A PROVEER

Primera categoría

Almería:

Vélez Rubio, Distrito 1.º
Vélez Rubio, Distrito 2.º

Cádiz:

Medina Sidonia, Distrito 2.º

Córdoba:

Fuenteovejuna, Distrito 4.º, «La Coronada», rural.

Granada:

Cáscaras y agregados, Distrito Unico.
Murtas, Distrito 1.º
Murtas, Distrito 2.º

Huelva:

Almonáster la Real, Distrito 2.º
Aroche, Distrito 3.º, Aldea «Las Cefiñas».

Relación que se cita

Número	Nombre y apellidos	Puntuación
1	Félix Bonilla Clemente...	11,80
2	Julio García Gago...	11,75
3	Antonio Ferrer de la Hoz...	11,62
4	Balbino Ferreiros Ferreiros...	10,42
5	Ramón Ramos Alvarez...	10,25
6	Pedro Pozuelo Barco...	10,15
7	Vicente Badenas Segarra...	9,80
8	Miguel Hernández Sanz...	9,76
9	Eduardo Jurado Ruiz...	9,60
10	Atilano Ortega Martín...	9,40
11	Pedro Bejarano Sánchez...	9,20
12	Alejo Gainza Arizaleta...	9,15
13	Isidoro Bayo Díaz...	9,08
14	José María Vázquez Rodríguez...	8,50
15	Joaquín Ortega Martínez...	5,30
16	Francisco Hernández Arreza...	4,60
17	Matias Recio Ruano...	4,55
18	Urbano Hortelano Valles...	4,52
19	José García Ripamonti...	4,50
20	Pedro Dueñas Pérez...	4,25

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de junio de 1957 por la que se nombra Vocal del Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado a don Asdrúbal Ferreiro Cid.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Secretario general Técnico de este Ministerio don Juan Antonio Ortiz Gracia, Inspector de los Servicios del mismo, designado Vocal del Tribunal de las oposi-

ciones a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado por Orden de 31 de enero próximo pasado,

Este Ministerio ha acordado con esta fecha su sustitución por el también Inspector de Servicios don Asdrúbal Ferreiro Cid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

Jaén:

Calzadilla, Distrito Unico.
Quesada, Distrito 4.º, anejo de Belerda.

Lugo:

Baleira, Distrito 1.º
Castro de Rey, Distrito 2.º
Caurel, Distrito Unico.
Cervantes, Distrito 2.º
Fonsagrada, Distrito 4.º
Navia de Suarna, Distrito 2.º
Palas de Rey, Distrito 2.º
Piedrafita, distrito Unico.

Málaga:

Algatocín y agregado, Distrito Unico.
Almogía, Distrito 1.º
Alpandeire y agregados, Distrito Unico.
Cañete la Real, Distrito 2.º
Colmenar, Distrito 2.º
Genalguacil y agregados, Distrito Unico.
Moclínejo y agregado, Distrito Unico.

Orense:

Junquera de Ambia, Distrito 1.º
Viana, Distrito 1.º

Oviedo:

Cangas del Narcea, Distrito 4.º, «Vallado».
Tineo, Distrito 5.º, «Tuña».
Tineo, Distrito 5.º, Tuña».
Villayón, Distrito Unico.

Pontevedra:

Fornelos de Montes, Distrito «Sur».

Santa Cruz de Tenerife:

Frontera (Hierro), Distrito Unico.
Valverde, Distrito Unico.

Segunda categoria

Albacete:

Liétor, Distrito 2.º
Paterna del Madera, Distrito único.

Almería:

Abla y agregado, Distrito 2.º
Albánchez, Distrito 2.º
Albox, Distrito 4.º, rural.
Beninar y agregado, Distrito Unico.
Cantoria, Distrito 1.º
Cantoria, Distrito 2.º
Carboneras, Distrito 2.º
Enix, Distrito Unico.
Gérgal, Distrito 1.º
Gérgal, Distrito 2.º
Lijar y agregado, Distrito Unico.
Lubrin, Distrito 2.º
María, Distrito 2.º
Mojácar, Distrito 2.º
Mojácar, Distrito 3.º
Padules y agregados, Distrito Unico.
Pechina, Distrito 2.º
Sorbas, Distrito 2.º

Avila:

San Martín del Pimpollar y agregado,
Distrito Unico.

Badajoz:

Berlanga, Distrito 3.º
Navalvillar de Pela, Distrito 1.º
Oliva de la Frontera, Distrito 2.º
Villagarcía de la Torre, Distrito 2.º
Zahinos, Distrito 2.º

Burgos:

Arraya de Oca y agregados, Distrito Unico.

Condado de Treviño, Distrito 3.º
Hontomín y agregados, Distrito Unico.
Junta de Oteo y agregados, Distrito 1.º
Rebollo de la Torre y agregado, Distrito Unico.

Cáceres:

Arroyo de la Luz, Distrito 3.º
Madríñera, Distrito 1.º

Cádiz:

Alcalá de los Gazules, Distrito 1.º
Alcalá de los Gazules, Distrito 2.º
Barbate de Franco, Distrito 3.º (Aldea de Zahara de los Atunes).
Bornos, Distrito 2.º
Jimena de la Frontera, Distrito 3.º (Aldea de San Martín del Tesorillo).
Setenil, Distrito 2.º

Castellón:

Vallibona, Distrito Unico.

Ciudad Real:

Almodóvar del Campo y agregados, Distrito 4.º (Aldea de San Benito).
Almodóvar del Campo y agregados, Distrito 3.º, Fontanosas».
Mestanza y agregados, Distrito 2.º

Córdoba:

Belalcázar, Distrito 1.º
Cardeña, Distrito 1.º
Cardeña (Azuel), Distrito 2.º, rural.
Dos Torres, Distrito 2.º
Espiel, Distrito 1.º
Luque, Distrito 1.º
Montemayor, Distrito 1.º
Montemayor, Distrito 2.º
Pedroche, Distrito 2.º
Villaviciosa de Córdoba, Distrito 2.º
Viso (El), Distrito 1.º

Coruña (La):

Irijoa, Distrito Unico.
Mazaricos, Distrito 2.º
Monfero, Distrito 2.º
Puerto del Son, Distrito 3.º

Cuenca:

Alcantud y agregados, Distrito Unico.

Gerona:

Verges y agregados, Distrito Unico.

Granada:

Albondón, Distrito 2.º
Itrabo, Distrito Unico.
Lugros y agregados, Distrito Unico.
Moreda, Distrito Unico.
Trévez, Distrito Unico.

Guadalajara:

Cobeta y agregados, Distrito Unico.

Huelva:

Beas, Distrito 2.º
Hinojos, Distrito 2.º
Santa Ana la Real, Distrito Unico.

Huesca:

Argués del Puerto, Distrito Unico.

Jaén:

Cambil, Distrito 3.º (Anejo de Arbuniel, a 11 kilómetros casco urbano).
Rus, Distrito 2.º
Sabiote, Distrito 1.º
Soriñuela del Guadalimar, Distrito 1.º

León:

Candín, Distrito Unico.
Rabanal del Camino, Distrito Unico.
Valle de Finelleo, Distrito Unico.

Lérida:

Ribera de Cardos y agregados, Distrito Unico.
Soleras y agregado, Distrito Unico.

Lugo:

Carballedo, Distrito 2.º
Friol, Distrito 1.º
Paradela, Distrito Unico.
Puebla de Brollón, Distrito 1.º

Málaga:

Archez y agregados, Distrito Unico.
Benadalid y agregado, Distrito Unico.
Borge y agregado, Distrito Unico.
Igualaja y agregado, Distrito Unico.
Montejaque, Distrito Unico
Ojén, Distrito Unico.
Sayalonga, Distrito Unico.
Sierra de Yeguas, Distrito 2.º

Orense:

Blancos, Distrito Unico.
Bola, Distrito Unico.
Leiro, Distrito Unico.
Monterrey, Distrito 2.º
Padrenda, Distrito 1.º
Peroja, Distrito 2.º
Puentevedra, Distrito Unico.
Toen, Distrito Unico.
Vega (La), Distrito 2.º

Oviedo:

Degaña, Distrito Unico.
Santa Eulalia de Oscoe y agregados,
Distrito Unico.

Pontevedra:

La Lama, Distrito «Norte».
Meis, Distrito «Sur».
Moraña, Distrito «Sur».

Santa Cruz de Tenerife:

Alajeró, Distrito Unico.
Barlovento, Distrito Unico.
Breña Alta, Distrito Unico.

Santander:

Valderredible, Distrito 2.º
Valderredible, Distrito 4.º (Bárcena de Ehro).

Sevilla:

Saucejo (El), Distrito 2.º
Villamanrique de la Condesa, Distrito 1.º

Soria:

Almajano y agregados, Distrito Unico.
Calatañazor y agregados, Distrito Unico.
Reznos y agregados, Distrito Unico.
Romanillos de Medinaceli y agregados,
Distrito Unico.
Ucero y agregados, Distrito Unico.
Villaciervos y agregados, Distrito Unico.
Villalvaro y agregados, Distrito Unico.
Yelo y agregados, Distrito Unico.

Toledo:

Navalucillos (Los), Distrito 2.º

Tercera categoría

Alava:	Cuenca:	Robledillo de la Jara y agregados, Distrito Unico.
Asparrena y agregados, Distrito 2.º	Albaladejo del Cuende y agregado, Distrito Unico.	Orense:
Ayala y agregados, Distrito 1.º	Gerona:	Amoeiro, Distrito 2.º
Albacete:	Massanet de Cabrenys, Distrito Unico.	Chandreja, Distrito Unico.
Albatana, Distrito Unico.	Granada:	Petin, Distrito Unico.
Higueruela, Distrito 1.º	Alamedilla, Distrito Unico.	Oviedo:
Lezuza, Distrito «Tiriez».	Alcázar y agregado, Distrito Unico.	Amieva, Distrito Unico.
Molinicos, Distrito Unico.	Gorafe, Distrito Unico.	Illano, Distrito Unico.
Montealegre del Castillo, Distrito 2.º	Jorairatar y la entidad menor Cajáyar, del Ayuntamiento de Murtas, Distrito Unico.	Sobrescobio, Distrito Unico.
Munera, Distrito 2.º	Guadalajara:	Palencia:
Nerpio, Distrito 2.º	Albendiego y agregados, Distrito Unico.	Fresno del Río y agregados, Distrito Unico.
Villa de Ves, Distrito Unico.	Campillo de Ranas y agregados, Distrito Unico.	Perazancas y agregado, Distrito Unico.
Almería:	Mazarete y agregados, Distrito Unico.	Vañés y agregados, Distrito Unico.
Benar, Distrito Unico.	Riosalido y agregado, Distrito Unico.	Palmas (Las):
Bentarique, Distrito Unico.	Tortuera y agregados, Distrito Unico.	Antigua, Distrito Unico.
Huécija y agregado, Distrito Unico.	Torrebeña y agregado, Distrito Unico.	Haria, Distrito Unico.
Ragol, Distrito Unico.	Guipúzcoa:	Pájara, Distrito Unico.
Terque, Distrito Unico.	Gaviria, Distrito Unico.	Salamanca:
Avila:	Huelva:	Calzada de Béjar, Distrito Unico.
Santa Lucia de la Sierra y agregado, Distrito Unico.	Alajar, Distrito 1.º	Cerro (El), Distrito Unico.
Badajoz:	Arroyomolinos de León, Distrito 1.º	Herguijuela del Campo y agregado, Distrito Unico.
Cabeza la Vaca, Distrito 1.º	Rosal de la Frontera, Distrito 1.º	Sequeros, Distrito Unico.
Medina de las Torres, Distrito 1.º	Villanueva de las Cruces, Distrito Unico.	Villar de Samaniego y agregados, Distrito Unico.
Morera (La), Distrito Unico.	Huesca:	Santa Cruz de Tenerife:
Puebla de Alcocer, Distrito 1.º	Biscarrúes y Ordisa, de la provincia de Zaragoza este último, Distrito Unico.	Agulo, Distrito Unico.
Puebla del Maestre, Distrito 1.º	Blecua y agregados, Distrito Unico.	Vilafior, Distrito Unico.
Salvaleón, Distrito 1.º	Gavin y agregados, Distrito Unico.	Santander:
Salvatierra de los Barros, Distrito 2.º	Laspuña y agregados, Distrito Unico.	Pesaguero, Distrito Unico.
Valencia del Mombuey, Distrito Unico.	Loporzano y agregados, Distrito Unico.	Rozas de Valdearroyo (Las), Distrito Unico.
Valverde de Leganés, Distrito 2.º	Naval y agregados, Distrito 1.º	Tojos (Los), Distrito Unico.
Burgos:	Naval y agregados, Distrito 2.º	Segovia:
Arandilla y agregado, Distrito Unico.	Jaén:	Fuente el Olmo de Iscar, Distrito Unico.
Arija y agregado, Distrito Unico.	Hinojares, Distrito Unico.	Sevilla:
Espinosa de los Monteros, Distrito «Las Machorras».	Iznatoraf, Distrito 2.º	Coripe, Distrito Unico.
Merindad de Castilla la Vieja, Distrito «Tormes».	Villanueva de la Reina, Distrito 2.º	Lora de Estepa, Distrito Unico.
Valluércanes y agregado, Distrito Unico.	León:	Madroño (El), Distrito Unico.
Villagalijo, Distrito Unico.	Balboa, Distrito Unico.	San Nicolás del Puerto, Distrito Unico.
Cáceres:	Castrillo de Cabrera, Distrito Unico.	Soria:
Alia, Distrito 1.º	Castrillo de los Polvazares, Distrito Unico.	Arenillas y agregados, Distrito Unico.
Alia, Distrito 2.º	Llamas de la Ribera, Distrito Unico.	Atauta y agregados, Distrito Unico.
Almoharín, Distrito 1.º	Murias de Paredes, Distrito 2.º	Cañamaque y agregados, Distrito Unico.
Arromolinos de Montánchez, Distrito 2.º	Oencia, Distrito Unico.	Casarejos y agregados, Distrito Unico.
Barrado y agregado, Distrito Unico.	Peranzanes, Distrito Unico.	Collado (El) y agregados, Distrito Unico.
Cabañas del Castillo, Distrito Unico.	San Emiliano, Distrito 2.º	Fuentecantos y agregados, Distrito Unico.
Majadas y agregado, Distrito Unico.	San Esteban de Valdueza, Distrito Unico.	Mallona (La) y agregados, Distrito Unico.
Romangordo y agregado, Distrito Unico.	Valdelugueros, Distrito Unico.	Miño de San Esteban y agregado, Distrito Unico.
Torrejón el Rubio, Distrito Unico.	Vegacervera, Distrito Unico.	Morcuera y agregado, Distrito Unico.
Villar del Pedroso, Distrito «Navatrasierra».	Lérida:	Taroda y agregados, Distrito Unico.
Zarza de Montánchez, Distrito Unico.	Alós de Balaguer, Distrito Unico.	Velilla de Medinaceli y agregado, Distrito Unico.
Cádiz:	Castelleciudad y agregados, Distrito Unico.	Yanguas y agregados, Distrito Unico.
Alcala del Valle, Distrito 1.º	Espot y agregados, Distrito Unico.	Tarragona:
Alcalá del Valle, Distrito 2.º	Figuerola de Orcáu y agregados, Distrito Unico.	Vilabella y agregado, Distrito Unico.
Algar, Distrito 1.º	Noves de Segre y agregados, Distrito Unico.	Teruel:
Benaocaz, Distrito Unico.	Parroquia de Ortó y agregados, Distrito Unico.	Ejolve y agregado, Distrito Unico.
Bosque (El), Distrito Unico.	Senterada y agregados, Distrito Unico.	Formiche Alto y agregados, Distrito Unico.
Espera, Distrito 1.º	Tuixent y agregados, Distrito Unico.	Nogueruelas, Distrito Unico.
Castellón de la Plana:	Logroño:	Pancrudo y agregados, Distrito Unico.
Cortes de Arenoso, Distrito Unico.	San Román de Cameros y agregados, Distrito Unico.	
Ciudad Real:	Lugo:	
Navalpino y agregado, Distrito Unico.	Negueira de Muñiz, Distrito Unico.	
Villamanrique, Distrito Unico.	Madrid:	
Cordoba:		
Torrecampo, Distrito 2.º		

- Portarubio y agregados, Distrito Unico.
 Puertomingalvo y agregado, Distrito Unico.
 San Agustín, Distrito Unico.
 Torrevellilla y agregado, Distrito Unico.
 Valdecuena y agregados, Distrito Unico
- Valladolid:**
 Barruelo del Valle y agregados, Distrito Unico
- Zamora:**
 Gallegos del Río y agregados, Distrito Unico
 Muelas de los Caballeros y agregados, Distrito Unico.
 Publica de Valverde y agregados, Distrito Unico.
 Quintanilla del Olmo y agregado, Distrito Unico.
 Robleda de Cervantes y agregado, Distrito Unico.
 San Esteban del Molar, Distrito Unico.
 Viñas y agregados, Distrito Unico.
- Zaragoza:**
 Lifago y agregados, Distrito Unico.
Plazas de cuarta categoria
- Alava:**
 Elvillar, Distrito Unico.
 Marquinez y agregado, Distrito Unico.
- Albacete:**
 Abengibre, Distrito Unico.
 Motilleja, Distrito Unico.
 Povedilla, Distrito Unico.
- Alicante:**
 Castell de Castells y agregado, Distrito segundo.
 Confrides, Distrito Unico.
- Almería:**
 Sufi, Distrito Unico.
- Avila:**
 Cabezas de Alambre y agregados, Distrito Unico.
 Cantiveros, Distrito Unico.
 Muñosancho, Distrito Unico.
 Narros de Salduña y agregado, Distrito Unico.
 Navacedilla de Corneja, Distrito Unico.
 Navarrevisca, Distrito Unico.
 Orbita y agregado, Distrito Unico.
 Santiago del Collado, Distrito Unico.
 Zapardiel de la Ribera, Distrito Unico.
- Badajoz:**
 Alconera, Distrito Unico.
 Casas de Reina, Distrito Unico.
 Entrín Bajo y agregado, Distrito Unico.
 Garbayuela, Distrito Unico.
 Orellana de la Sierra, Distrito Unico.
 Reina, Distrito Unico.
 Valdecaballeros, Distrito Unico.
- Barcelona:**
 Jorba, Distrito Unico.
 Montmanéu y agregado, Distrito Unico.
- Burgos:**
 Carrias y agregados, Distrito Unico.
 Huerta de Arriba, Distrito Unico.
- Jurisdicción San Sadornil, Distrito Unico.
 Pinilla-Trasmonte, Distrito Unico.
 Santa Inés, Distrito Unico.
 Sargentos de la Lora, Distrito Unico.
 Villasilos y agregado, Distrito Unico.
- Cáceres:**
 Abadía, Distrito Unico.
 Cachorrilla, Distrito Unico.
 Conquista de la Sierra, Distrito Unico.
 Fresnedoso de Ibor, Distrito Unico.
 Herrera de Alcántara, Distrito Unico.
 Navezuelas, Distrito Unico.
 Pescueza, Distrito Unico.
- Castellón de la Plana:**
 Arañuel, Distrito Unico.
 Chóvar, Distrito Unico.
 Higuera y agregado, Distrito Unico.
 Ludiente, Distrito Unico.
 Villanueva de Viver, Distrito Unico.
- Ciudad Real:**
 Cabezarados, Distrito Unico.
 Navas de Estena, Distrito Unico.
 Solana del Pino, Distrito Unico.
- Córdoba:**
 Granjuela (La), Distrito Unico.
- Cuenca:**
 Hito (El), Distrito Unico.
 Montalbanejo, Distrito Unico.
 Villora, Distrito Unico.
 Zafra de Zancara, Distrito Unico.
- Gerona:**
 Bâscara y agregado, Distrito Unico.
 Gombreny, Distrito Unico.
- Guadalajara:**
 Argecilla, Distrito Unico.
 Baños de Tajo y agregado, Distrito Unico.
 Campisábalos y agregado, Distrito Unico.
 Congostrina y agregado, Distrito Unico.
 Galve de Sorbe y agregado, Distrito Unico.
 Huertapelayo y agregado, Distrito Unico.
 Málaga del Fresno, Distrito Unico.
 Mirabueno y agregados, Distrito Unico.
 Poveda de la Sierra y agregado, Distrito Unico.
 Puebla de Valles y agregados, Distrito Unico.
 Valverde de los Arroyos y agregados, Distrito unico.
 Villed de Mesa y agregado, Distrito Unico.
- Guipúzcoa:**
 Régil, Distrito Unico.
- Huelva:**
 Granada (El), Distrito Unico.
 San Silvestre de Guzmán, Distrito Unico.
- Huesca:**
 Arbaníes y agregados, Distrito Unico.
 Lascuarre y agregados, Distrito Unico.
 Montañana y agregados, Distrito Unico.
 Perarrúa y agregados, Distrito Unico.
 Secorún y agregados, Distrito Unico.
 Tolva y agregados, Distrito Unico.
 Tramacastilla de Tena y agregado, Distrito Unico.
 Yebra de Basa y agregados, Distrito Unico.
- Jaén:**
 Lupión, Distrito Unico.
- León:**
 Fuentes de Carbajal y agregado, Distrito Unico.
 Trabadelo, Distrito Unico.
 Villaornate, Distrito Unico.
- Lérida:**
 Algerri, Distrito Unico.
 Basella y agregado, Distrito Unico.
 Doncell, Distrito Unico.
 Figuerosa, Distrito Unico.
 Ibars de Noguera, Distrito Unico.
 Llimiana y agregados, Distrito Unico.
 Peramola y agregado, Distrito Unico.
 Pobl de Ciérvoles, Distrito Unico.
 Rocafort de Vallbona, Distrito Unico.
- Logroño:**
 Laguna de Cameros y agregados, Distrito Unico.
 Lagunilla y agregado, Distrito Unico.
 Molinos de Ocón, Distrito Unico.
 Muro de Aguas y agregados, Distrito Unico.
 Navajún y agregado, Distrito Unico.
 Pedroso y agregado, Distrito Unico.
 Santa Engracia de Jubera y agregado, Distrito Unico.
 Valgañón, Distrito Unico.
 Viguera, Distrito Unico.
 Villa de Ocón, Distrito Unico.
- Palencia:**
 Ayuela y agregados, Distrito Unico.
 Berzosilla, Distrito Unico.
 Calzada de los Molinos y agregado, Distrito Unico.
 Castil de Vela y agregado, Distrito Unico.
 Torremormojón, Distrito Unico.
 Villarrabé, Distrito Unico.
- Palmas (Las):**
 Tuineje, Distrito Unico.
- Salamanca:**
 Agallas, Distrito Unico.
 Aldeacipreste, Distrito Unico.
 Cabeza de Framontanos, Distrito Unico.
 Chagarca Medianero, Distrito Unico.
 Garcibuey y agregado, Distrito Unico.
 Montemayor del Río, Distrito Unico.
 Navamorales, Distrito Unico.
 Saldeana, Distrito Unico.
 Valdefuentes de Sangusín, Distrito Unico.
 Villasrubias, Distrito Unico.
- Santander:**
 Lamasón, Distrito Unico.
 San Roque de Riomiera, Distrito Unico.
 Tudanca, Distrito Unico.
 Udiás, Distrito Unico.
- Segovia:**
 Cerezo de Abajo, Distrito Unico.
 Encinas y agregado, Distrito Unico.
 Valdevacas de Montejo y agregado, Distrito Unico.
 Villeguillo, Distrito Unico.
- Soria:**
 Alcozar y agregado, Distrito Unico.
 Castilruiz, Distrito Unico.
 Huérteles, Distrito Unico.
 Poveda (La) y agregados, Distrito Unico.
 Santa María de las Hoyas, Distrito Unico.

Tarragona:

Bonastre, Distrito Unico.
Castellvell y agregado, Distrito Unico.
Dosaiguas y agregado, Distrito Unico.
Gratallops y agregado, Distrito Unico.
Nou de Gaya (La) y agregado, Distrito Unico.
Pasanant, Distrito Unico.
Pobla de Masaluca, Distrito Unico.
Pratdip, Distrito Unico.
Vallfogona de Riucorp, Distrito Unico.

Teruel:

Aréns de Lledó, Distrito Unico.
Azaila, Distrito Unico.
Camarena de la Sierra, Distrito Unico.
Codoñera (La), Distrito Unico.
Foz-Calanda, Distrito Unico.
Obón, Distrito Unico.
Portellada (La), Distrito Unico.
Ródenas y agregado, Distrito Unico.
Vinacete y agregado, Distrito Unico.

Toledo:

Huecas, Distrito Unico.
Marjaliza, Distrito Unico.
Mesegar, Distrito Unico.
Puerto de San Vicente, Distrito Unico.

Valladolid:

Pozuelo de la Orden, Distrito Unico.

Vizcaya:

Echevarría, Distrito Unico.

Zamora:

Cabañas de Sayago, Distrito Unico.
Cotanes del Monte, Distrito Unico.
Moraleja del Vino, Distrito Unico.
Porto y agregado, Distrito Unico.
San Vicente de la Cabeza, Distrito Unico.
Santa Clara de Avedillo, Distrito Unico.
Tardobispo y agregados, Distrito Unico.

Zaragoza:

Abanto y agregado, Distrito Unico.
Alconchel de Ariza y agregado, Distrito Unico.
Añón y agregado, Distrito Unico.
Fuentetodos, Distrito Unico.
Mezalocha, Distrito Unico.
Pintano y agregados, Distrito Unico.
Villarreal de Huerva y agregado, Distrito Unico.

Plazas de quinta categoría

Alava:

Arrastaria, Distrito Unico.

Albacete:

Villavaliante, Distrito Unico.

Avila:

Collado de Contreras, Distrito Unico.
Gutierrezmuñoz, Distrito Unico.
Junciana, Distrito Unico.
Rivilla de Barajas, Distrito Unico.
Santa Cruz de Pinares, Distrito Unico.
Villanueva del Aceral, Distrito Unico.
Viñegra de la Morafia, Distrito Unico.

Badajoz:

Carmonita, Distrito Unico.

Barcelona:

Pontóns, Distrito Unico.

Burgos:

Anguix, Distrito Unico.
Contreras, Distrito Unico.
Fresno de Riotirón, Distrito Unico.
Hontengas, Distrito Unico.
Itero del Castillo, Distrito Unico.
Quintanalaranco, Distrito Unico.
Quintanavides y agregados, Distrito Unico.
Villovela de Esgueva, Distrito Unico.

Cáceres:

Campillo de Deletosa, Distrito Unico.
Carcaboso, Distrito Unico.
Robledillo de Gata, Distrito Unico.

Castellón de la Plana:

Chodos, Distrito Unico.

Córdoba:

Fuente la Lancha, Distrito Unico.

Cuenca:

Majadas (Las), Distrito Unico.
Salmeroncillos, Distrito Unico.

Gerona:

Bassagoda, Distrito Unico.
Vidra, Distrito Unico.

Guadalajara:

Aldeanueva de Guadalajara, Distrito Unico.
Córcoles, Distrito Unico.
Chillarón del Rey y agregados, Distrito Unico.
Escamilla, Distrito Unico.
Fuentenovilla, Distrito Unico.
Mierla (La) y agregado, Distrito Unico.
Millana, Distrito Unico.
Mochales y agregado, Distrito Unico.
Peralejos de las Truchas, Distrito Unico.
Toba (La), Distrito Unico.
Tordesilos, Distrito Unico.
Traid y agregado, Distrito Unico.
Valdesaz, Distrito Unico.
Valfermoso de Tajuña, Distrito Unico.

Jaén:

Carchel, Distrito Unico.

León:

Cubillos de los Oteros, Distrito Unico.

Lérida:

Bobera, Distrito Unico.
Duro y agregado, Distrito Unico.

Logroño:

Briñas, Distrito Unico.
Cabezón de Cameros, Distrito Unico.
Canales de la Sierra y agregado, Distrito Unico.
Cirueña y agregado, Distrito Unico.
Foncea y agregado, Distrito Unico.
Mansilla de la Sierra, Distrito Unico.
Ojacastro, Distrito Unico.
Santurdejo, Distrito Unico.
Sorzano, Distrito Unico.
Tormantos, Distrito Unico.
Ventrosa, Distrito Unico.
Villalba de Rioja, Distrito Unico.
Viñegra de Arriba, Distrito Unico.

Madrid:

Valdelemaqueda, Distrito Unico.

Palencia:

Amayuelas de Arriba y agregado, Distrito Unico.
Rivas de Campos, Distrito Unico.
San Mamés de Campos, Distrito Unico.
Santa Cecilia del Alcor y agregado, Distrito Unico.

Salamanca:

Casas del Conde, Distrito Unico.
Garcirrey, Distrito Unico.
Horcajo Montemayor, Distrito Unico.
Huerta, Distrito Unico.
El Maíllo, Distrito Unico.
Puente del Congosto, Distrito Unico.
Villalba de los Llanos, Distrito Unico.

Segovia:

Añe, Distrito Unico.
Caballar, Distrito Unico.
Montejo de la Vega de la Serrezuela, Distrito Unico.
Montuenga, Distrito Unico.
Remondo, Distrito Unico.
Valdevarnes y agregado, Distrito Unico.

Soria:

Almaluez, Distrito Unico.
Barcones, Distrito Unico.
Ciria, Distrito Unico.
Valdeprado, Distrito Unico.

Teruel:

Lechago, Distrito Unico.
Mirambel, Distrito Unico.
Navarrete del Río, Distrito Unico.
Valbona, Distrito Unico.

Toledo:

Cardiel de los Montes, Distrito Unico.
Chueca, Distrito Unico.
Retamoso de la Jara, Distrito Unico.
Totanés, Distrito Unico.
Villarejo de Montalbán, Distrito Unico.

Valladolid:

Bercial de la Loma, Distrito Unico.
Brahajos de Medina, Distrito Unico.
Castromembibre y agregado, Distrito Unico.
Castroponce de Valderaduey, Distrito Unico.
Cervillejo de la Cruz, Distrito Unico.
Palacios de Campos, Distrito Unico.
Velascalvaro, Distrito Unico.
Ventosa de la Cuesta, Distrito Unico.

Zamora:

Arquillos, Distrito Unico.
Matilla de Arzón, Distrito Unico.
Mayalde, Distrito Unico.
Santa Colomba de las Carabias, Distrito Unico.
Villardondiego, Distrito Unico.

Zaragoza:

Almonacid de la Cuba, Distrito Unico.
Bórdalba, Distrito Unico.
Campillo de Aragón, Distrito Unico.
Clarés de Ribota, Distrito Unico.
Godojos, Distrito Unico.
Jaulín, Distrito Unico.
Malanquilla, Distrito Unico.
Orés, Distrito Unico.
El Pozuelo de Aragón, Distrito Unico.
Tosos, Distrito Unico.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de mayo de 1957 por la que se dispone el cese del excelentísimo Sr. D. Vicente García de Diego como Presidente del Tribunal de oposiciones a las cátedras de Universidad que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y vistas las razones aducidas por el mismo.

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo Sr. D. Vicente García de Diego, que por Orden de 17 de octubre del pasado año fué nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones para la provisión de las cátedras de «Filología románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Oviedo, cese en la expresada Presidencia, debiendo ser sustituido por el Presidente suplente del indicado Tribunal, Excmo. Sr. don Rafael Lapesa Melgar, a quien se remitirá el expediente de las mencionadas oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de mayo de 1957 por la que se declaran análogas las cátedras de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido por el Decreto de 7 de septiembre de 1951 y con el informe del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto declarar asignaturas análogas para el nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras, en la Facultad de Filosofía y Letras, «Historia Antigua Universal y de España» y la de «Historia de España Antigua y Media».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la relación de los aspirantes presentados al concurso para la provisión de la Auxiliaría del Grupo 2.º «Geometría Descriptiva, Perspectiva y Sombras, etc.», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso para la provisión de la Auxiliaría vacante en la Escuela Superior de Ar-

quitectura de Barcelona, convocado por Orden de 7 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de abril).

Esta Dirección General hace pública la relación de los aspirantes presentados y que han sido admitidos por haber presentado la documentación dentro del plazo reglamentario:

Don José Ribas González.
Don José Martín Ponchón.
Don Amaro Tagarro Tagarro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de junio de 1957.—El Director general, G. Millán.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sevilla por el que se convocan oposiciones para la provisión de una plaza de Odontólogo de la Beneficencia Municipal.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 102, correspondiente al día 30 de abril último, se publica un extracto detallado de las bases convocando oposiciones para cubrir en propiedad una plaza vacante de Odontólogo de la Beneficencia Municipal, con el haber anual de quince mil pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de enero de 1955, a estas oposiciones sólo podrán concurrir quienes pertenezcan al Cuerpo General de Personal de los Servicios Sanitarios Locales.

Las solicitudes se presentarán en el Negociado de Registro de la Secretaría General de este excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La oposición comenzará una vez transcurrido el plazo de cuatro meses desde la fecha de la expresada inserción.

Las oposiciones constarán de dos ejercicios eliminatorios: uno teórico y otro práctico.

Todos los avisos y diligencias relacionados con el desarrollo de estas oposiciones se efectuarán mediante anuncios que se fijarán en las vitrinas del vestíbulo de la Casa Consistorial.

Las bases y el programa íntegro por que se han de regir estas oposiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Personal de la Secretaría General, durante el plazo de admisión de instancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 31 de mayo de 1957. — El Alcalde.

2.836.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calahorra por el que se convoca para la provisión de una plaza de Conserje municipal.

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento tiene acordado proveer en propiedad, mediante concurso y previo examen de aptitud, la plaza de Conserje municipal, dotada con el haber anual de 10.400 pesetas y demás emolumentos y ventajas establecidos por la

legislación vigente en cada momento y acuerdos del Ayuntamiento de carácter general. Esta plaza goza del derecho a disponer de casa-habitación, agua, luz y calefacción central sin pago de merced, proveyéndose también de uniforme al nombrado.

El concurso se regirá por las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en el concurso se requiere:

a) Ser español, varón, casado, estar comprendido en la edad de veintiuno a cuarenta y cinco años, de buena conducta pública y privada y adicto al Movimiento Nacional.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.

2.ª Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán su solicitud en el Registro general de la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al del anuncio de la provisión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir al concurso, referidas aquéllas al día en que termina el plazo de presentación de instancias.

El concursante propuesto por el Tribunal aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3.ª El examen de aptitud previo para tomar parte en este concurso consistirá en realizar durante el plazo de dos horas un ejercicio escrito dividido en dos partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.
b) Operaciones elementales de aritmética.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciará.

El Tribunal, a la vista de los ejercicios escritos, declarará apto o no apto para concursar al solicitante.

Entre los declarados aptos, el excelentísimo Ayuntamiento acordará, en sesión plenaria, la persona que habrá de desempeñar el cargo, reservándose la facultad de no nombrar a ningún concursante si así lo estima conveniente.

4.ª Las obligaciones especiales del cargo figuran en las bases del concurso, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal.

5.ª En relación con la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 17 de noviembre del mismo año, sobre adjudicación de destinos civiles al personal de la Agrupación Temporal Militar, esta plaza corresponde proveer libremente a la Corporación, con arreglo a lo establecido en la Orden de 24 de enero de 1954.

Calahorra, 8 de junio de 1957.—El Alcalde.

2.911.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado General en Buenos Aires

El Cónsul general de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Constantino Lorenzo, de sesenta años de edad, soltero, ocurrido el día 29 de septiembre de 1956.

Manuel Acevedo, de sesenta y dos años de edad, ocurrido el día 17 de septiembre de 1956.

Agustín Gallana, de setenta y siete años de edad, de estado viudo, ocurrido el día 24 de febrero de 1957.

Federico Ciraco Galarraga, de ochenta y dos años, soltero, ocurrido el día 2 de abril de 1957.

Manuel Piñas, ocurrido el día 11 de marzo de 1957.

Manuel González Rodríguez, ocurrido el día 4 de febrero de 1957.

Francisco García, ocurrido el día 19 de marzo de 1957.

María Esperanza Suárez, de setenta y cuatro años de edad, estado soltera, ocurrido el día 26 de febrero de 1957.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

CONCURSOS-SUBASTAS

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «Régimen de Viviendas de Renta Limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, de 6 de mayo del mismo año), de las casas-cuarteles que a continuación se relacionan, con los presupuestos de contrata y número de viviendas que también se expresan, con sus servicios de cuartel propiamente dichos, según proyecto redactados por la misma. se hace saber:

Que se admiten proposiciones, con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata, aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 44, de 13 de febrero de 1957) para las citadas construcciones, en los puntos siguientes:

Casas-cuarteles	Número de viviendas	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Fianza provisional
		Pesetas	Meses	Fesetas
Villapalacios (Albacete).....	10	855.522,23	10	17.110,44
Riopar (Albacete)	8	744.059,70	10	14.881,19
Tarazona de la Mancha (Albacete)	10	830.416,14	10	16.608,32
Ayna (Albacete)	8	723.415,80	10	14.468,32

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que para cada uno se indica, será depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado, exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, núm. 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 15 de julio próximo, o en la Comandancia de Albacete, hasta la misma hora del día 11 del citado mes.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas dependencias, durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas, unido al proyecto. (Al final de dicho pliego se encuentra inserto el modelo de proposición).

Una vez que se comunique la adjudicación definitiva deberán constituir los adjudicatarios, en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil.

El incumplimiento de esta obligación causará la pérdida de la fianza provisional. Igualmente, en el plazo de un mes, contado desde que se les comunique la adjudicación definitiva, deberán otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, caso de no hacerlo, en la

pérdida de la fianza definitiva depositada. Los concursantes podrán presentar ofertas a una, varias o todas las obras expresadas.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 16 de julio próximo, en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, a prorrato entre éstos.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.
2.923.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones

Autorizando a las entidades que se citan para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General ha autorizado a

«Victoria Feuer Versicherungs Aktien Gesellschaft», de Berlín (Alemania) para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los ramos en que opere en su país en seguro directo, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 1 de junio de 1957.—El Director general, A. de las Alas Pumarino.

* * *

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General ha autorizado a «Victoria Lebens Versicherungs Aktien Gesellschaft», de Berlín (Alemania), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los ramos en que opera en su país en seguro directo, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 1 de junio de 1957.—El Director general, A. de las Alas Pumarino.

* * *

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General ha autorizado a «La Minerve. Compagnie anonyme d'Assurances et de Réassurances de risques divers», de París (Francia), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los ramos en que opere en su país en seguro directo, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 1 de junio de 1957.—El Director general, A. de las Alas Pumarino.

* * *

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Anunciando el extravío del carnet de intereses que se cita.

Habiéndose extraviado el carnet de intereses número 82.406, expedido por este Centro, a favor de don Antonio Fernández Macías,

Se requiere a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección General—Caja de Depósitos—, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se verifique el pago de intereses, quedando dicho carnet sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1 de enero de 1945.

Madrid, 13 de junio de 1957.—El Director general, P. O., José Rojo García.
4.338.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando concurso para contratar el suministro de teleimpresores-cinta, perforadoras manuales y transmisores automáticos.

A las doce horas del día 30 de julio de 1957, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se celebrará concurso público para contratar el suministro de:

- 65 teleimpresores de cinta y anejos de perforador y transmisor automático respuesta automática, parada automática, herramientas y fornitura proporcionales, por importe de pesetas 2.668.000.
- 35 perforadores manuales con herramientas y repuestos proporcionales, por 600.000 pesetas.
- 40 transmisores automáticos con herramientas y repuestos proporcionales, por 500.000 pesetas.

para los servicios telegráficos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el acto del concurso, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Estas proposiciones se reintegrarán con póliza por valor de 6,00 pesetas y serán redactadas en la forma siguiente:

Don que vive en calle de en nombre propio o en concepto de apoderado de o como representante legal de que reside en visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de teleimpresores-cinta, perfo-

radoras manuales y transmisores automáticos con destino a los servicios telegráficos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, me obligo a entregar en los Almacenes Generales de Telecomunicación de Madrid, los aparatos telegráficos que en esta oferta se detallan con estricta sujeción al citado pliego de condiciones y a los precios que se detallan, libres de todo otro gasto, y por un importe total de pesetas, que será satisfecho por libramiento en firme, expedido a favor de domiciliado en

Madrid, de 1957.

(Firma completa del concursante.)

Se exigirá como garantía para poder tomar parte en el concurso una fianza provisional, por importe de 61.520 pesetas.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá examinarse durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telégrafos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Director general, Manuel González.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Haciendo público la devolución de la fianza constituida por don Luis Alcarazo Gil.

Habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida don Luis Alcarazo Gil, en garantía de una agencia de transportes denominada «Transportes

Boreal», domiciliada en Madrid, Caños, número 5, por haber cesado en sus actividades, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 146 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que procedan durante el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante la autoridad judicial competente, la que deberá dar cuenta de las presentadas a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Madrid, 3 de junio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo. 2.838.

* * *

Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

ENLACES FERROVIARIOS DE MADRID

Ferrocarril de Circunvalación.—Término municipal de Madrid (antes Canillejas y Baraja).—Grupo número dos

EXPROIACIONES

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras de los Enlaces Ferroviarios de Madrid por Decreto de 20 de diciembre de 1944, y a los efectos de la Ley de Expropiación Forzosa, de 17 de diciembre de 1952, artículo 52, han de ocuparse en término municipal de Madrid (antes Canillejas y Barajas) las fincas cuya relación se inserta a continuación, así como los nombres y domicilios de los propietarios, según los datos recogidos por esta Jefatura:

Número de orden	Propietarios	Domicilio	Paraje	Clase de finca
1	Fomento de Obras y Construcciones, S. A.	Plaza de las Cortes, núm. 9. Madrid	Alameda de Osuna.	Cerámica.
2	Camino	—	Idem	Terreno.
3	Doña Pilar Esteban Sevilla	Carretera Aragón. Canillas	Idem	Idem.
4	Don César Cort Boti	Finca «Los Molinos». Canillejas	Idem	Labor.
5	Ciudad del Aeropuerto, S. A.	Arlabán, 9. Madrid.	Idem	Terreno.
6	Don César Cort Boti	Finca «Los Molinos». Canillejas	Idem	Idem.
7	Ciudad del Aeropuerto, S. A.	Arlabán, 9. Madrid	Idem	Idem.
8	Don César Cort Boti	Finca «Los Molinos». Canillejas	Idem	Idem.
9	Ciudad del Aeropuerto, S. A.	Arlabán, 9. Madrid	Idem	Idem.
10	Jefatura de Obras Públicas	—	Idem	Idem.
11	Cañada	—	Idem	Idem.
12	Don César Contreras Dueñas	Princesa, 61. Madrid	Idem	Solar.
13	Cantabria, S. A.	Arlabán, 9. Madrid	Idem	Labor.
14	Don Juan Pan de Torre	Avda. José Antonio, 76. Madrid	Idem	Solar.
15	Don Luis Sánchez Alvarez	Arturo Soria, 443. Madrid	Idem	Tierra cerámica. Abandonada
16	Jefatura de Obras Públicas	—	Idem	Terreno.
17	Don Luis Sánchez Alvarez	Arturo Soria, 443. Madrid	Idem	Labor.
18	Doña Pilar Esteban Sevilla	Carretera Aragón. Canillejas	Idem	Idem.
19	E. N. A. S. A.	Lagasca, 88. Madrid	Idem	Idem.

En su virtud, y de acuerdo con lo preceptuado en la citada Ley, se anuncia, para conocimiento de los propietarios y titulares de derechos afectados por las referidas obras, que el próximo día 28 de junio, a las once de la mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, comenzándose por la finca señalada con el número uno

Madrid, 7 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis Morales.

4.230.

Juntas de Obras de Puertos

GIJON-MIERES

En virtud de la autorización concedida por Orden ministerial del 25 de marzo de 1957, esta Junta de Obras y Servicios celebrará el día 29 de agosto de 1957, a las once horas, la apertura de proposiciones para optar al concurso para «Alumbrado de la parrilla de vias del puerto del Musel (Gijón)», celebrándose la licitación en el Salón de esta Corporación, ante la Mesa constituida al efecto, en los

términos prevenidos en la Instrucción del 8 de septiembre de 1886, Real Orden del 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública del 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público las condiciones correspondientes en las oficinas de la expresada Junta de Obras y Servicios y en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas.

Se admitirán las proposiciones en la

Secretaría de esta Entidad y en el citado Negociado de la mentada Dirección General desde el día de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las once horas del día 23 de agosto de 1957, todos los días laborables desde las diez a las once horas, mediante recibo de los documentos presentados, indicando en ellos fecha y hora de su presentación.

Las proposiciones, dirigidas al señor Presidente de la Junta, se ajustarán al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase correspondiente, debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previenen la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de pesetas 33.713,67, cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, al tipo que les está asignado en las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de las certificaciones relativas a incompatibilidades que determinan el Real Decreto del 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 25), la Ley del 20 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y lo que en su artículo quinto establece el Decreto-ley del 13 de mayo de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 29), documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el concurso y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera deberá acompañar certificado de legalidad de la documentación que presenta referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y Contribución Industrial o de Utilidades.

5.º Cuantos documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de este concurso.

Serán de cuenta del adjudicatario, aparte de los gastos relacionados en el indicado pliego de condiciones, los relativos a las publicaciones y celebración del presente concurso.

Gijón, 12 de junio de 1957.—El Presidente, José López de Haro.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según documento de identidad número expedido por en fecha con residencia en provincia de calle o plaza de número enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de de por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel, provincia de Oviedo, y de las con-

diciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de las obras e instalación para «Alumbrado de la parrilla de vías del puerto del Musel (Gijón)», se comprometo a tomar a su cargo la adjudicación de dichas obras con estricta sujeción a las condiciones y requisitos citados por la cantidad de pesetas (en letra y número).

El plazo de terminación será de meses.

(Fecha y firma del proponente.)

2.943.

* * *

En virtud de la autorización concedida por la Orden ministerial de 25 de marzo de 1957, esta Junta de Obras y Servicios celebrará el día 28 de agosto de 1957, y a las once horas, la apertura de proposiciones para optar al concurso para «Señalización y enclavamiento y para electrificación de la estación de Aboño (Gijón)», pudiendo presentar los licitadores proposiciones para la obra en su conjunto o separadamente para la «Señalización y enclavamiento o la electrificación de la estación de Aboño (Gijón), celebrándose la licitación en el salón de esta Corporación, ante la Mesa constituida al efecto, en los términos prevenidos en la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público las condiciones correspondientes en las oficinas de la expresada Junta de Obras y en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas.

Se admitirán las proposiciones en la Secretaría de esta Entidad y en el indicado Negociado de la citada Dirección General desde el día de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las once horas del día 22 de agosto de 1957, todos los días laborables desde las diez hasta las once horas, mediante recibo de los documentos presentados, indicando en ellos la fecha y la hora de su presentación.

Las proposiciones, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta, se ajustarán al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de seis (6) pesetas, debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previenen la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de pesetas 75.395,16 para el conjunto de la obra, y en caso de subasta separada de pesetas 54.350,25 para «Señalización y enclavamiento» y 26.044,91 pesetas para «Electrificación», cantidades que han de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda y también por separado:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determinan el Real Decreto de 24 de di-

ciembre de 1928 («Gaceta» del 25), la Ley del 20 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y lo que en su artículo quinto establece el Decreto del 13 de mayo de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 29), documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presenta referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y Contribución Industrial o de Utilidades.

5.º Cuantos documentos se requieran en los pliegos de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de este concurso.

Serán de cuenta del adjudicatario, aparte de los gastos relacionados en el indicado pliego de condiciones, los relativos a las publicaciones y celebración del presente concurso.

Gijón, 12 de junio de 1957.—El Presidente, José López de Haro.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de ... según documento de identidad número expedido por en fecha con residencia en provincia de calle o plaza de número enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de de por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel, provincia de Oviedo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la «Señalización y enclavamiento» y para la «Electrificación de la estación de Aboño», se comprometo a tomar a su cargo (Indicar si es la totalidad de la obra o únicamente la «Señalización» o «Enclavamiento» o sólo la «Electrificación»), con estricta sujeción a las condiciones y requisitos citados por la cantidad de pesetas (en letra y número).

El plazo de ejecución será de dos años.
(Fecha y firma del proponente.)

2.942.

* * *

Confederaciones Hidrográficas

PIRINEO ORIENTAL

En virtud de las disposiciones vigentes, y a los efectos debidos, se anuncia que por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 18 de enero de 1957 se va a proceder a la anulación en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas del inscrito con el número 837 del Registro General de la provincia de Gerona, y los 39 y 49 de los Registros Especiales A y B, y cuyas características son las siguientes:

Nombre del usuario: Don Ramón Jordana Rovirosa.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Ter.

Término municipal y provincia de la toma: Ripoll.

Caudal utilizado en L./S.: 1.200.

Salto utilizado, en metros: 12.

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Titulo y fecha del derecho: Concesión gubernativa 13-12-1885.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para que los interesados que tengan que formular alguna reclamación la presenten por escrito en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Vía Layetana, número 10 bis), o en la Alcaldía de Ripoll, en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha siguiente, inclusive, a la de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo en dicho plazo examinar la documentación presentada en la citada Confederación en las horas y días hábiles de oficina.

Barcelona, 27 de mayo de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, J. Montañés. 7.345.

SEGURA

Don Juan Lucas Rodríguez, Abogado, vecino de Madrid y con domicilio en la calle de Atocha, núm. 125, en nombre propio y en representación de don Joaquín Manglano y Cucalé de Montul, Barón de Carcer, y de don José Manuel Magre Espinosa, ha presentado en estas oficinas instancia, acompañada de proyecto y carta de pago del depósito del 1 por 100 a que asciende el presupuesto de las obras, solicitando los beneficios que concede la Ley de 24 de julio de 1918 para el saneamiento en la finca titulada «Santa Fe», de una superficie de 409 hectáreas, estando situada dicha finca en el término municipal de Elche, provincia de Alicante.

Con este motivo queda abierto durante treinta (30) días naturales un plazo dentro del cual se admitirán todas las solicitudes que se presenten referentes a los mismos terrenos, siempre que vengan acompañadas de los documentos y datos señalados en la citada Ley de 24 de julio de 1918.

Las solicitudes y demás documentos deberán presentarse en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Segura, sita en Murcia, plaza de Fontes, número 1, durante las horas hábiles de oficina.

Murcia, 5 de junio de 1957.—El Ingeniero-Director, P. A. (ilegible). 7.036.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Servicios

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

CONCURSO

Se anuncia concurso público para la adquisición de una instalación eléctrica en la Base Aérea de Villanubla (Valladolid), por un importe total máximo de pesetas 250.000 (doscientas cincuenta mil).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, 8, 4.ª planta).

El acto de este concurso tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones (nuevo Ministerio del Aire), a las 12 (doce) horas del día 12 (doce) de julio próximo.

Será requisito indispensable para tomar parte en el concurso que los licitadores acompañen a las proposiciones planos y memorias descriptivas de esta instalación.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 («Colección Legislativa», núm. 14) y Ley de 20 de di-

ciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.

7.438.

Región Aérea Atlántica

SERVICIO DE AEROPUERTOS (JUNTA ECONOMICA)

Se convoca subasta pública para contratar la ejecución de la obra denominada «Polvorines y acceso en la Base Aérea de Villanubla (Valladolid)», por un importe de trescientas sesenta y nueve mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos (369.475,74 pesetas), en cuya cantidad se encuentran incluidos todos los beneficios de contrata.

El plazo de terminación de la obra será el de 31 de diciembre del año 1957.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales así como los demás documentos del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (paseo de Zorrilla, núm. 68, Valladolid), todos los días hábiles, de diez a catorce horas.

El acto de la subasta tendrá lugar a las once horas del día 12 de julio de 1957, en la Jefatura de este Servicio (paseo de Zorrilla, núm. 68, tercero).

La fianza provisional será de seis mil ochocientos catorce pesetas con veinte céntimos.

En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales se procederá a la licitación por puajias a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

El Secretario de la Junta Económica.

Modelo de proposición

Al señor Presidente de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Atlántica:

Don domiciliado en (población y domicilio), en nombre y representación legal de (denominación y domicilio de la Entidad representada) o en nombre propio, enterado de los anuncios publicados para la adjudicación de la subasta de la obra «Polvorines y acceso en la Base Aérea de Villanubla (Valladolid)», y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la misma, formula la siguiente oferta, que de ser aceptada llevaría a efecto atendándose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos:

Presupuesto total para ejecución por contrata de la obra objeto de esta subasta (El precio se consignará en letra).

Lugar y fecha.—Firma y rúbrica.

Relación de los documentos que se acompañan.

7.439.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DELEGACION NACIONAL DEL FRENTE DE JUVENTUDES

CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL CURSO 1957-58

La Delegación Nacional del Frente de Juventudes, en cumplimiento de la labor formativa y asistencial que le está encomendada, convoca para el curso 1957-58 diversos tipos de becas hasta un total de ochocientas cincuenta. Estos beneficios están destinados a proporcionar medios para

cursar estudios a quienes se hallen en dificultad económica para lograr las aspiraciones a que por vocación y aptitud tienen derecho.

La necesidad de que parte de estas becas, hasta un número de cuatrocientas cincuenta, sean destinadas a estudiantes con obligación de residir en Instituciones del Frente de Juventudes, que están preparando sus convocatorias de ingreso, entre ellos la Academia Nacional de Mandos e Instructores, Escuela Central del Magisterio, Colegio Menor «José Antonio», de Alicante; Escuelas de Formación Profesional, Colegios Preparatorios Militares de Madrid y Zaragoza, así como la circunstancia de que otras de estas becas son concedidas a través de los Centros de Enseñanza para las que fueron otorgadas, tales como la Universidad Pontificia de Comillas, Seminarios Conciliares de Madrid, Tuy, Valencia, Misiones de Burgos y «Javier», de Pamplona, que se concederán cuando finalicen los exámenes del presente curso, como ocurre con los alumnos ingresados en las Academias Militares, a cuyos beneficiarios de prórroga se les dota con la beca correspondiente de 6.000 pesetas y otra cantidad semejante para abonar el importe del equipo, y finalmente las becas que han de ser otorgadas a través de la Sección de Rurales del Frente de Juventudes para los diferentes cursillos que periódicamente se organizan de especialización profesional, hace que el número de becas que se anuncian por la presente convocatoria sea el de cuatrocientas, rigiéndose por las siguientes

B A S E S

Primera.—Se convocan Cuatrocientas becas por un importe total de 1.129.000 pesetas.

Este número será ampliado si los recursos con que el Frente de Juventudes cuente en la fecha de adjudicación lo permitan. Su financiación se realizará principalmente con cargo a los recursos propios de la Delegación Nacional y con las consignaciones que el Ministerio de Educación Nacional y Jefaturas Provinciales del Movimiento conceden como ayuda a este fin.

Segunda.—Clases de becas, dotación y aplicación.

Las becas que se convocan se clasifican del siguiente modo:

A) Ciento veinte becas «Eijo Garay», para estudios eclesiásticos, dotadas con 3.500 pesetas, para alumnos de Seminarios Conciliares y Universidades Pontificias.

B) Doscientas cuarenta becas «Alberto Ortega», para estudiantes de Bachillerato, incluido el Laboral y de Peritaje Mercantil, en la proporción y dotaciones siguientes:

a) Treinta y cinco becas completas, dotadas con 7.000 pesetas y treinta y cinco medias becas, dotadas con 3.500 pesetas, para alumnos que vayan a residir en los siguientes Colegios Menores del Frente de Juventudes, de acuerdo con las bases de esta convocatoria y de las condiciones especiales que han de regir en los propios Colegios que se mencionan:

Colegio Menor de Cuenca: Siete becas y siete medias becas.

Colegio Menor de Castellón: Cinco becas y cinco medias becas.

Colegio Menor de Orense: Cuatro becas y cuatro medias becas.

Colegio Menor de Vitoria: Cuatro becas y cuatro medias becas.

Colegio Menor de Toledo: Cuatro becas y cuatro medias becas.

Colegio Menor de Teruel: Tres becas y tres medias becas.

Colegio Menor de Huelva: Tres becas y tres medias becas.

Colegio Menor de San Sebastián: Tres becas y tres medias becas.

Colegio Menor de Valencia: Dos becas y dos medias becas.

b) Cuarenta becas de 3.000 pesetas, que se adjudicarán a estudiantes que sin residir en Colegios Menores hayan de desplazarse fuera de la localidad donde habitualmente viven por razón de sus estudios.

c) Ciento treinta becas de 1.500 pesetas, para estudiantes que realicen su formación en Centros oficiales situados en la misma localidad donde residen.

d) Diez becas «Miguel Blasco Vilatela», para estudiantes de Magisterio becarios del curso anterior que tengan derecho a prórroga, no convocándose nuevas becas, por disponer el Frente de Juventudes de su Escuela Central del Magisterio y ser objeto de convocatoria especial las becas de nueva concesión.

Estas becas serán dotadas con la cuantía de 3.500 y 1.800 pesetas, en atención a que el becario tenga o no la residencia habitual en localidad diferente o igual a la del Centro de Enseñanza.

Tercera.—Disfrute de las becas «Alberto Ortega» y «Miguel Blasco Vilatela».

El disfrute de las becas «Alberto Ortega» y «Miguel Blasco Vilatela» lleva aparejado, en virtud de lo que dispone la Ley de Protección Escolar vigente, el beneficio automático de matrícula gratuita en los Centros docentes oficiales.

Cuarta.—Abono de las becas.

Los beneficios de las becas se percibirán por trimestres, siendo abonados en las Instituciones de residencia o en los propios domicilios del becario.

Quinta.—Condiciones para optar a las becas.

Para optar a las becas convocadas se precisa:

1) Condiciones generales:

- a) Ser español.
- b) Pertenecer por edad al Frente de Juventudes.
- c) Carecer el solicitante o sus familiares de quienes legalmente dependa de recursos suficientes para afrontar el gasto de los estudios a que la beca se destina.

2) Condiciones especiales:

- a) Para las becas «Eijo Garay», a excepción de las prórrogas, cursar estudios de Filosofía o Teología; es decir, tener aprobado como mínimo el cuarto curso de carrera, edad inferior a veintidós años y expediente académico con nota media igual o superior a «Benemeritus».

Quedan excluidos de la circunstancia de tener aprobados los cuatro primeros cursos los solicitantes de probada vocación tardía.

- b) Para las becas «Alberto Ortega», edad inferior a veintiún años, expediente académico con nota media igual o superior a «Notable», excepción hecha de aquellos que vayan a cursar primer año y los que vayan a residir en Colegios Menores; reunir, además, las condiciones exigidas en la convocatoria propia del Colegio, que se publica y expone en la Institución y en la Delegación Provincial del Frente de Juventudes respectiva.

- c) Para las becas «Miguel Blasco Vilatela», dada su única concesión de prórroga, se exigirá exclusivamente lo que afecta a la continuidad del beneficio y con carácter general más adelante se detalla.

Sexta.—Méritos.

La adjudicación de las becas será decidida por concurso de méritos probados. Los méritos computables serán:

- a) Condición de becario en el curso 1956-57.

b) Hijo de Caido por Dios y por España.

c) Titulares de mejor expediente académico.

d) Deficiente situación económica familiar.

e) Mejor mérito en el Frente de Juventudes.

Séptima.—Procedimiento de solicitud.

Para solicitar las becas convocadas se seguirá el procedimiento que se señala:

1) Solicitantes de prórroga:

Solicitud, formalizando debidamente el impreso oficial modelo número 1.

Declaración jurada, formalizando el impreso número 2, detallada y referida exclusivamente a las disciplinas cursadas en el periodo lectivo del curso 1956-57.

Declaración jurada, suscrita por la persona de quien legalmente dependa el becario, de su situación económica.

Informe del Director del Colegio Menor sobre el aprovechamiento y conducta del interesado cuando el solicitante resida en una de nuestras Instituciones de este tipo.

Memoria explicativa de las actividades realizadas durante el curso anterior dentro del Frente de Juventudes, sobre impreso número 3.

La prórroga será automáticamente otorgada si la media académica durante el curso obtenida ha sido igual o superior a «Notable» («Benemeritus») para los becarios «Eijo Garay» y tal calificación concurre con situación económica familiar equivalente a la que determinó la concesión del beneficio y la conducta dentro de la Organización ha sido satisfactoria.

2) Nuevos solicitantes:

Solicitud, formalizando el impreso oficial número 4.

Declaración jurada, formalizando el impreso oficial número 5, detallada y referida a las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas de diferentes disciplinas cursadas en su vida escolar, a excepción de la Enseñanza primaria.

Declaración jurada, suscrita por el padre o encargado legal del solicitante, comprensiva de la cantidad anual en pesetas a que ascienden los ingresos de la familia por «todos los conceptos», así como el número de personas que dependientes de aquéllos integran ésta, incluido el propio solicitante.

Memoria explicativa de actividades dentro del Frente de Juventudes, sobre impreso número 6.

Cualesquiera otro documento que a juicio del solicitante pruebe circunstancias que constituyan mérito personal.

Octava.—Petición de documentos.

Una vez que se hayan concedido las prórrogas o se haya otorgado la condición de becario a los nuevos solicitantes se pedirán los documentos oficiales que se consideren del caso como prueba de lo afirmado en las anteriores declaraciones juradas.

Novena.—Plazo de admisión de solicitudes.

El plazo de admisión de solicitudes quedará abierto el día 15 de junio y expirará el día 15 de julio, ambos de 1957.

Décima.—Presentación de solicitudes y documentación complementaria.

Las solicitudes y su documentación complementaria serán presentadas en los Servicios de Ayuda Juvenil de las Delegaciones Provinciales del Frente de Juventudes, precisamente donde radique la residencia habitual del interesado, a excepción de los correspondientes a las becas de Colegios Menores, que serán presentadas en la Delegación Provincial donde esté enclavado el Colegio.

En las mismas Delegaciones Provinciales se facilitarán los impresos señalados en la base séptima.

Décimoprimer.—Exposición de las listas.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes la Delegación Provincial vendrá obligada a exponer, en sus tableros de anuncios la lista de los que opten a cada uno de los tipos de becas convocados.

Décimosegunda.—Procedimiento de adjudicación.

Las becas serán otorgadas por el Delegado nacional del Frente de Juventudes en los días 1 al 5 de agosto próximo, previo conocimiento de la Comisaría de Protección Escolar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 8 de abril de 1956.

Las propuestas al Delegado nacional serán formuladas por las Juntas Provinciales y la Junta Nacional de Becas. La composición de una y otras será las siguientes:

A) Juntas Provinciales.—Presidida por el Jefe provincial del Movimiento, la integran:

El Delegado provincial del Frente de Juventudes, el Capellán, el Ayudante para las Falanges Juveniles de Franco, el Jefe de la Sección de Enseñanza y el Director del Colegio Menor. Será Vocal de la misma el representante designado por la Sección Delegada de Protección Escolar del Distrito Universitario. Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Ayuda Juvenil.

B) Junta Nacional.—Presidida por el Secretario nacional del Frente de Juventudes e integrada por:

El Capellán nacional, el Ayudante nacional para las Falanges Juveniles de Franco, el Jefe central de Enseñanza y el Jefe de la Obra Nacional de Ayuda Juvenil. Será Vocal de la misma el representante de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional. Actuará como Ponente el Jefe del Servicio Nacional de Becas.

Las Juntas Provinciales, para formular sus propuestas, tendrán en cuenta el derecho preferente al beneficio de los solicitantes de prórroga. En cuanto a los méritos personales de los nuevos solicitantes que sean fehacientemente probados, aplicarán el baremo anexo a esta convocatoria.

La Junta Nacional tiene como misión la comprobación de las calificaciones otorgadas por las Juntas Provinciales y la facultad de su modificación cuando sean apreciados errores, así como el formular la propuesta definitiva y global de resolución del concurso al Delegado nacional del Frente de Juventudes.

La calificación que cada expediente personal de prórroga o de nuevo solicitante merezca será susceptible de comprobación por el interesado o por cualquier persona a quien tal comprobación interese, y podrá entablarse recurso de alzada en caso de disconformidad ante el Delegado nacional a través de la Obra Nacional de Ayuda Juvenil.

CREDENCIALES

Los que resulten titulares de becas serán provistos de credencial que les acredite como tales.

EXCLUSIÓN

Serán desestimadas y excluidas automáticamente del concurso las solicitudes que:

- a) Tengan documentación incompleta.
- b) Sean presentadas con retraso.
- c) Sean presentadas por conducto par-

ticular y objeto de trámite distinto al indicado.

d) Contengan falsedad u ocultación en cualquiera de las declaraciones juradas.

SUSPENSIÓN:

Décimotercera.—Privación de beneficios.

Los becarios quedarán privados de sus beneficios si:

- 1) No alcanzan calificación de «Notable» (o equivalente) al final del curso académico.
- 2) Incumplan las instrucciones que como becarios reciban o los deberes que como tales se les señale.
- 3) Cometan faltas contra la disciplina académica.
- 4) Cometan faltas contra la disciplina y estilo del Frente de Juventudes.
- 5) Mejora su situación económica personal o familiar hasta el punto de hacer innecesaria la ayuda que la beca representa.
- 6) Oculten la obtención o disfrute de beca distinta, cualquiera que sea su origen, carácter o importe.
- 7) En general, si perdiesen alguna de las condiciones establecidas en la base cuarta, precedente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Décimocuarta.—Otras instrucciones.

La Obra Nacional de Ayuda Juvenil cursará instrucciones que como complemento de la presente convocatoria conduciran a que los preceptos contenidos en sus bases alcancen la mayor difusión y publicidad, así como para que sean exactamente cumplidas.

Madrid, 7 de junio de 1957.—El Delegado nacional del Frente de Juventudes, Jesús López Cancio.

BAREMO

1) *Méritos académicos.*

	Puntos
Premio extraordinario (Meritissimus cum laude)	18
Matricula de honor (Meritissimus)	15
Sobresaliente (Valdemeritus)	10
Notable (Benemeritus)	5
Aprobado (Meritus probatus)	3
Suspensio (Reprobatus)	Menos 3

Nota.—Las calificaciones se aplicarán a cada asignatura —en su caso a cada conjuntada—. El resultado de dividir la suma de calificaciones entre el número de conceptos calificados será la calificación que, por méritos académicos, corresponde al expediente.

Para los solicitantes de beca «Eijo Garay» la calificación total será incrementada con 0,5 puntos por cada curso aprobado.

2) *Situación económica familiar.*

Índice por persona	Zona		
	1.ª	2.ª	3.ª
10.000 pesetas	0,5	—	—
9.500 »	1	—	—
9.000 »	1,5	0,5	—
8.500 »	2	1	0,5
8.000 »	2,5	1,5	1
7.500 »	3	2	1,5
7.000 »	4	3	2
6.500 »	5	4	3
6.000 »	6	5	4
5.500 »	7	6	5
5.000 »	8	7	6
4.500 »	9	8	7
4.000 »	10	9	8

Notas.—La cantidad índice se obtendrá al dividir el importe total de los ingresos anuales de la familia entre el número de personas que la integran, incluido el solicitante.

La zona primera comprende: Madrid, Barcelona, Bilbao, San Sebastián, Oviedo, Santander, Zaragoza y Sevilla (capitales).

La zona segunda comprende: Las restantes capitales de provincia y ciudades con más de 50.000 habitantes.

La zona tercera comprende: Los pueblos y zonas rurales.

3) *Méritos dentro de la Organización.*

Calificados entre 1 y 10 puntos, a criterio de la Junta Calificadora.

4) *Méritos excepcionales.*

Hijo de Caído por Dios y por España, 10 puntos.

* * *

Sindicato Español Universitario

BECAS «JOSE MIGUEL GUITARTE» PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO

Con el fin de facilitar a los estudiantes españoles la realización de estudios de Doctorado, el Sindicato Español Universitario convoca para el curso académico 1957-58 las becas «José Miguel Guitarte», bajo las siguientes

BASES

Primera. Se convocan treinta becas, número que será ampliado si los recursos con que cuenta actualmente el Sindicato pueden ser aumentados en la fecha de adjudicación.

Su financiación se hará con fondos de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario.

CLASIFICACIÓN Y DOTACIÓN

Segunda. Las becas se clasificarán y distribuirán con arreglo a los siguientes grupos:

Grupo A.—De 12.000 pesetas, para quienes vayan a residir en un Colegio Mayor del Sindicato Español Universitario.

Grupo B.—De 6.000 pesetas, para quienes por razón de sus estudios se vean obligados a vivir en residencia distinta a la habitual.

Grupo C.—De 3.000 pesetas, para quienes realicen sus estudios en la misma localidad donde habitualmente residen.

El disfrute de la beca lleva consigo el derecho automático de *matricula gratuita*, según dispone el artículo 14 de la Ley de Protección Escolar.

APLICACIÓN

Tercera. Las becas se adjudicarán exclusivamente a graduados universitarios que realicen los cursos oficiales de Doctorado en las distintas Facultades Universitarias o se hallen en periodo de preparación de tesis doctorales.

ABONO

Cuarta. Los titulares de estas becas percibirán su importe directamente en sus domicilios, por giro postal, o bien personalmente en el Departamento Nacional de Ayuda Universitaria.

El pago de este importe será fraccionado en cuatro trimestres, del 1 de octubre de 1957 al 30 de septiembre de 1958, abonándose el segundo mes de cada trimestre, salvo que se pueda acordar una forma de pago más beneficiosa.

CONDICIONES

Quinta. Para concurrir a la convocatoria de las becas «José Miguel Guitarte» se precisa:

- 1.º Nacionalidad española.

- 2.º Poseer título de Licenciado en cualquiera de las Facultades Universitarias y haber aprobado los correspondientes ejercicios de Grado.

- 3.º Carecer de recursos económicos suficientes para cursar doctorado o redactar la tesis.

MÉRITOS

Sexta. La adjudicación de las becas será decidida por la apreciación de méritos aprobados en concurso público. Los méritos computables serán:

- a) Peor situación económica.
 - b) Mejor expediente académico.
 - c) Méritos sindicales y otros méritos.
- La prioridad será establecida por aplicación de un *baremo*, que se hará público, decidiéndose los empates por apreciación de las circunstancias generales de los presuntos beneficiarios, según el criterio de la Junta de resolución del concurso.

Los titulares de la beca «José Miguel Guitarte» durante el curso 1956-57 obtendrán prórroga del beneficio si no lo han disfrutado durante dos años consecutivos y si prueban el debido aprovechamiento en sus trabajos para la obtención del grado de doctor a que aspiran.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Séptima. Para solicitar beca «José Miguel Guitarte» se seguirá el procedimiento que a continuación se indica:

1.—*Solicitud de prórroga.*

a) Instancia simple dirigida al Jefe nacional del S. E. U., con indicación de la edad, domicilio habitual (familiar) y domicilio que va a tener durante el curso, solicitando la prórroga.

b) Certificación oficial de estudios, referida a las disciplinas que integran los cursos monográficos de doctorado, realizados en el período lectivo de 1956-57 e informe del señor Catedrático que dirige la tesis.

c) Declaración jurada de ingresos personales y familiares, por todos los conceptos.

d) Memoria de actividades realizadas durante el curso 1956-57 (sindicales, académicas no lectivas, culturales o de cualquier otra índole nacional o social).

2.—*Nuevas solicitudes.*

a) Instancia simple dirigida al Jefe nacional del S. E. U., con indicación de la edad, domicilio habitual (familiar) y domicilio que va a tener durante el curso, acompañada de dos fotografías tamaño carnet.

b) Certificación oficial de estudios, con calificaciones de todas y cada una de las asignaturas de Licenciatura y la obtenida en los ejercicios de Grado.

c) Memoria de actividades realizadas durante la Licenciatura (sindicales, académicas no lectivas culturales o de cualquier otra índole nacional o social).

d) Declaración jurada de ingresos, suscrita por el encargado legal del solicitante, si éste fuese menor de edad, o por el interesado en caso contrario. Debe comprender las cantidades anuales ingresadas por la familia, absolutamente por todos los conceptos, indicando la condición y número de personas que de tales ingresos dependen, incluido el solicitante. Esta declaración debe ser total y exhaustiva. Su parcialidad o falseamiento determinará la pérdida automática de la beca.

Las solicitudes y documentaciones serán presentadas en las Jefaturas del Sindicato Español Universitario de los Distritos Universitarios correspondientes.

PLAZOS

El plazo de admisión de solicitudes quedará abierto el día 15 de junio y cerrado el 31 de julio de 1957.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Novena. Las becas «José Miguel Guitarte» serán concedidas por el Jefe na-

cional del S. E. U. antes del 20 de septiembre de 1957.

La propuesta de resolución del concurso será realizada por una Junta, integrada por: Secretario general del S. E. U., Jefe del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria, Regidora central de la Sección Femenina del S. E. U., Jefe de la Obra de Formación Profesional del S. E. U., un representante de la Comisaría de Protección Escolar y Secretario del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria, quien actuará como ponente.

SUSPENSIÓN

Décima. Los titulares de las becas serán suspendidos en el beneficio:

a) Si pierden alguna de las condiciones de la base quinta.

b) Si no comunican inmediatamente la obtención o disfrute de otra beca o beneficio, o mejora de situación económica, cualesquiera que sean su orgine, carácter o importe.

c) Si cometen faltas graves en la vida académica o sindical, una vez probada su comisión por expediente disciplinario.

d) Si se demuestra falta de aprovechamiento en los estudios.

e) Si cambia la orientación de sus estudios, sin autorización expresa del Jefe nacional del Sindicato Español Universitario.

f) Si renuncia al beneficio. En caso de renuncia, la beca pasará a ser disfrutada por el concursante que haya resultado inmediatamente seguidor en la clasificación.

g) En los supuestos de falseamiento o inexactitud, según la base décimoprimer de esta convocatoria.

INSPECCIÓN

Décimoprimer. La Inspección Nacional de los Servicios Asistenciales del Sin-

dicato Español Universitario comprobará la veracidad de todos los datos aportados por el becario. La inexactitud o falseamiento de los mismos llevará consigo la formación de expediente disciplinario, con pérdida de la beca sin procederse, y en su caso, la iniciación ante los Tribunales del procedimiento legal correspondiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los Jefes del S. E. U. en los Distritos Universitarios y Provinciales darán la máxima publicidad a la presente convocatoria y procurarán el exacto cumplimiento de lo que en sus bases se dispone y sea de su competencia, así como lo que por el Departamento Nacional de Ayuda Universitaria se acuerde para la realización del procedimiento establecido en los plazos previstos.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Jefe del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria, José Farré Morán.—Visto bueno, el Jefe nacional del S. E. U., Miguel Angel García.

• • •

Delegaciones Provinciales de Sindicatos

OVIEDO

Se convoca concurso público para la adquisición de material de oficina e impresos con destino a almacén de esta C. N. S. Plazo, quince días publicación anuncio en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Pliego de condiciones, en Casa Sindical (plaza Gran Via), Oviedo.

Oviedo, 13 de junio de 1957.—El Delegado Provincial de Sindicatos.
2.941.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

BARCELONA

En virtud de Decreto del excelentísimo señor Presidente de esta Diputación se anuncia la celebración del concurso para la instalación de una batería de marmitas de vapor a baja presión en los «Hogares Ana G. de Mundet», con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados.

El tipo de licitación es la cantidad de 1.058.698,59 pesetas.

El plazo de ejecución es de tres meses y el de garantía es de seis meses. Los pagos se harán efectivos con cargo a la partida número 1 bis del capítulo cuarto del Presupuesto extraordinaria para la construcción de la Nueva Casa Provincial de Caridad.

El proyecto, pliego de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero todos los días laborables a horas hábiles de oficina.

La garantía provisional para tomar parte en el concurso será la cantidad de pesetas 30.833,97, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del 6 por 100 del primer millón y el 4 por 100 de la cantidad que exceda de esta cifra del tipo de adjudicación.

Al concurso podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello declarado bastante, a costa del interesado, por el Secretario general de esta Corporación.

El concurso se celebrará en el Palacio de esta Diputación, a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos diez días también hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y reintegradas con una póliza del Estado de 6 pesetas y otra de 1.50 pesetas de esta Diputación, deberán presentarse en la precitada Sección todos los días laborables de diez a doce de la mañana desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la expresada publicación oficial hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse el concurso. En el mismo pliego que contenga la proposición se acompañará una memoria explicativa de las variaciones que crea conveniente proponer el licitador para mayor perfeccionamiento del mobiliario y una relación de las referencias técnicas del concursante, de conformidad con el pliego de condiciones.

Barcelona, 6 de junio de 1957.—El Secretario accidental (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle de núm. enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto que integran el proyecto de instalación de una batería de marmitas de vapor a baja presión de la Nueva Casa Provincial de Horta «Hogares Ana G. de Mundet», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los referidos pliegos de condiciones, dentro del plazo de por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada la proposición que no exprese claramente la cantidad por la que se obliga a realizar la ejecución de las obras, indicándola en pesetas y cifras, las que se consignarán en letras y cifras), y, además, se comprometo a que aquellas remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en los trabajos, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos establecidos legalmente en esta plaza y

a formalizar con dichos obreros los contratos que previenen las disposiciones vigentes.

Asimismo declara el licitador bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

(Fecha y firma del proponente.)

2.908.

ZARAGOZA

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta, reintegradas con timbre de seis pesetas, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de acoplo de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en el camino vecinal número 311, de Juslibol a la carretera de Zaragoza a Francia, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 824.420,61 pesetas, siendo la fianza provisional de 15.488,41 pesetas, equivalente al dos por ciento de dicho presupuesto, y la fianza definitiva que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial de esta Excm. Diputación, el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, presidiendo el acto el ilustrísimo señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y el señor Secretario general de la misma, que dará fe.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo acompañarse a la correspondiente proposición los siguientes documentos:

1.º El documento nacional de identidad, o, en su defecto, otro que lo supla suficientemente.

2.º Declaración de no hallarse incurrido el licitador, ni los componentes de la entidad que representen, en su caso, en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad, indispensable para el ejercicio de la actividad industrial de la construcción, o, en su defecto, el certificado de haberlo solicitado de la Delegación de Sindicatos, de conformidad con el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.º Resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de fianza provisional.

La falta de alguno de los documentos señalados será causa suficiente para desestimar de plano la proposición.

A la subasta podrán concurrir los licitadores

tadores por sí o representados por otras personas con poder para ello, y declarado bastante por el señor Secretario general de la Corporación, por el Letrado asesor de la misma don Juan Antonio Cremadas Royo, o por cualquier Abogado en ejercicio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 24 del citado Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle (o plaza) de número teléfono número según cédula personal de la tarifa clase número, expedida en con fecha de de 19..... (o cualquier documento oficial que pueda identificar bastante la personalidad del licitador), y sujeto a contribución industrial tarifa número de la lista de cobranza de enterado del proyecto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de reparación del camino vecinal de Juslibol a la carretera de Zaragoza a Francia, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifras y letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados en los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo (Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 25 de mayo de 1957.—El Presidente (ilegible).

2.827.

* * *

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta, reintegradas con timbre de seis pesetas, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en el camino vecinal número 302, de Sisamón a Ariza, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 579.911,25 pesetas, siendo la fianza provisional de 11.598,22 pesetas, equivalente al 2 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y debiendo quedar terminadas en el plazo de siete meses.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial de esta Excma. Diputación el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, presidiendo el acto el ilustrísimo señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y el señor Secretario general de la misma, que dará fe.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo acompañarse a la correspondiente proposición los siguientes documentos.

1.º El documento nacional de identidad, o, en su defecto, otro que lo supla suficientemente.

2.º Declaración de no hallarse incurso el licitador, ni los componentes de la entidad que representen, en su caso, en ningún de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad, indispensable para el ejercicio de la actividad industrial de la construcción, o, en su defecto, el certificado de haberlo solicitado de la Delegación de Sindicatos, de conformidad con el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.º Resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de fianza provisional.

La falta de alguno de los documentos señalados será causa suficiente para deschar de plano la proposición.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas con poder para ello, y declarado bastante por el señor Secretario general de la Corporación, por el Letrado asesor de la misma, don Juan Antonio Cremadas Royo, o por cualquier Abogado en ejercicio en esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 24 del citado Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle (o plaza) de número teléfono número según cédula personal de la tarifa clase número, expedida en con fecha de de 19..... (o cualquier documento oficial que pueda identificar bastante la personalidad del licitador), y sujeto a contribución industrial tarifa número de lista de cobranza de enterado del proyecto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de reparación del camino vecinal de Sisamón a Ariza, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados en los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)
Zaragoza, 25 de mayo de 1957.—El Presidente (ilegible).

2.826.

* * *

Ayuntamientos

BARCELONA

Se anuncia subasta de las obras de construcción de una cloaca en la calle de Salses, bajo el tipo de 911.111,25 pesetas, y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato, incluido el período de garantía, será de catorce meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto Especial de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 18.222,25 pesetas; la definitiva equivaldrá al cuatro por ciento del precio de adjudicación, y la complementaria, si procediere, se deducirá en la forma establecida en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 58,50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de las obras de construcción de una cloaca en la calle de Salses, entre las de Feliu y Codina y de la Iglesia, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por pesetas (en letra y cifra), y dejarlas terminadas en el plazo de ocho meses.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se presentarán dentro de sobre cerrado, en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de la Reina Regente, de la Casase de Consistorial, a partir de las once horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 24 de mayo de 1957.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

2.733.

* * *

Se rectifica el error observado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 146, página 2005, del día 4 de los corrientes relativo al concurso público para adquisición de nueve proyectores para el Palacio Nacional de Montjuich, en el sentido de que el tipo licitatorio es de pesetas 1.170.000 y la garantía provisional para tomarse parte en el citado concurso es de 22.550 pesetas.

Barcelona, 7 de junio de 1957.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

2.900.

LA CORUÑA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley de Régimen Local y en el 13 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace público a medio de la presente que el Excmo. Ayuntamiento de La Coruña saca a subasta pública las obras de pavimentación de la calle del Cardenal Cisneros, de esta ciudad, con arreglo al proyecto suscrito por el Arquitecto municipal Antonio Vicéns Moltó y a los pliegos de condiciones aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de marzo de 1957.

La subasta se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial en las condiciones y requisitos señalados en el artículo 314 de la Ley de Régimen Local y en los artículos 34 y 35 del expresado Reglamento de Contratación, y se celebrará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que hayan transcurrido veinte laborables desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, en su caso, fijándose como tipo para la misma la cantidad de cuatrocientas treinta y tres mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas y noventa y ocho céntimos (433.442,98), a la baja de la cual habrán de ser hechas las proposiciones.

Dicho acto tendrá lugar bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien aquél delegue, dando fe del mismo el señor Secretario de la Corporación.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Sección de Fomento y Trabajo) durante las horas de diez a trece, todos los días laborables que medien hasta el día del remate.

Las proposiciones que se hagan, extendidas en papel de la clase sexta del timbre del Estado, dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña y reintegradas con un timbre municipal de 14 pesetas, se presentarán en el Registro General de Entrada de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia o en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en su caso, y en las horas de diez a trece, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituido por el licitador el depósito prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el expresado Reglamento de Contratación. Su redacción se ajustará al modelo que al final se inserta.

A la proposición deberá acompañarse además una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento de Contratación.

En el anverso del sobre de las proposiciones, las cuales deberán entregarse bajo sobre cerrado, se hallará escrito y firmado por el licitador: «Proposición para optar a la subasta de las obras pavimentación de la calle del Cardenal Cisneros, de esta ciudad».

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes consignar cada una de las citadas personas.

Los licitadores que concurren a la subasta deberán constituir previamente, en la Caja de este Municipio, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la fianza provisional de ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesetas y ochenta y cinco céntimos (8.668,85), dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de la subasta, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores, signos de crédito o créditos reconocidos, etcétera, que determina el artículo 75 del referido Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

También son admisibles las Cédulas del Banco de Crédito Local de España, por tener la consideración de efectos públicos.

La fianza definitiva, que consistirá en el cuatro por ciento del importe del remate, se constituirá en igual forma en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia.

El pago de las obras se hará mediante certificaciones facultativas de las ejecutadas en cada mes, realizándose en metálico en la Caja Municipal, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes y con cargo a la consignación figurada

para esta atención en la segunda fase del presupuesto extraordinaria de obras y mejoras, año 1953.

Regirán para este contrato los preceptos de la Ley de Régimen Local, texto articulado de 16 de diciembre de 1950; los concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y las disposiciones en vigor en lo que se refiere a la relación entre el contratista y los obreros que hayan de ocuparse en las obras, siendo también de aplicación el Pliego general de obras públicas, de 13 de marzo de 1903.

La adjudicación, así provisional como definitiva, formalización y demás relativo al contrato de referencia, se ajustará a lo establecido en los pliegos de condiciones antes mencionados.

Al acto de la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder bastante o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, y a su costa, bastantado por el señor Secretario de la Corporación.

Asimismo, las empresas, sociedades o compañías que concurren a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación de su Director o Gerente, que no forman parte de los Organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real Decreto número 2.413, de 24 de diciembre de 1928, siendo desechadas desde luego las proposiciones a que no se acompañe dicha certificación.

Por último se hace constar que contra los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo al efecto concedido por el edicto que oportunamente se fijó en los sitios de costumbre y se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al 4 de abril de 1957.

La Coruña, dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Alcalde accidental (ilegible)

Modelo de proposición

Don N. N. N., vecino de y domiciliado en el piso de la casa número de la calle de enterado del anuncio publicado para la adjudicación de la subasta de las obras de y del proyecto y pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, se comprometo a realizarlas con sujeción a los expresados documentos por la cantidad de (en letra), en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como justifica con el adjunto resguardo.

Hace constar asimismo que las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada clase y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán las que seguidamente se expresan.

(Aquí se indican tales remuneraciones.)

(Fecha y firma del proponente.)

2.611.

• • •

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley de Régimen Local y en el 13 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace público a medio de la presente que el Excmo. Ayuntamiento de La Coruña saca a subasta pública las obras de pavimentación de la calle de Inés de Castro, de esta ciudad, con arreglo al proyecto suscrito por el Arquitecto municipal don Antonio Tenreiro y a los pliegos de condiciones aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de abril de 1957.

La subasta se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, en las condiciones y requisitos señalados en el artículo 314 de la Ley de Régimen Local y en los artículos 34 y 35 del expresado Reglamento de Contratación, y se celebrará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que hayan transcurrido veinte laborables desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en su caso, fijándose como tipo para la misma la cantidad de doscientas ochenta y siete mil cuatrocientas ochenta pesetas y ochenta y siete céntimos (287.480,87 pesetas), a la baja, de la cual habrán de ser hechas las proposiciones.

Dicho acto tendrá lugar bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien aquél delegue, dando fe del mismo el señor Secretario de la Corporación.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Sección de Fomento y Trabajo), durante las horas de diez a trece, todos los días laborables que medien hasta el día del remate.

Las proposiciones que se hagan, extendidas en papel de la clase sexta del timbre del Estado, dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña y reintegradas con un timbre municipal de 14 pesetas, se presentarán en el Registro General de Entrada de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en su caso, y en las horas de diez a trece, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituido por el licitador el depósito prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el expresado Reglamento de Contratación. Su redacción se ajustará al modelo que al final se inserta.

A la proposición deberá acompañarse además una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento de Contratación.

En el anverso del sobre de las proposiciones, las cuales deberán entregarse bajo sobre cerrado, se hallará escrito y firmado por el licitador: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Inés de Castro».

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las citadas personas.

Los licitadores que concurren a la subasta deberán constituir previamente, en la Caja de este Municipio, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la fianza provisional de cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesetas y sesenta y un céntimos (5.749,61 pesetas), dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de la subasta, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores, signos de crédito o créditos reconocidos, etc., que determina el artículo 75 del referido Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

También son admisibles las cédulas del Banco de Crédito Local de España, por

tener la consideración de efectos públicos.

La fianza definitiva, que consistirá en el cuatro por ciento del importe del remate, se constituirá en igual forma en la Depositaria de este Ayuntamiento, o en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia.

El pago de las obras se hará mediante certificaciones facultativas de las ejecutadas en cada mes, realizándose en metálico en la Caja Municipal, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes y con cargo a la consignación figurada para esta atención en el Presupuesto de Ensanche.

Regirán para este contrato los preceptos de la Ley de Régimen Local, texto articulado de 16 de diciembre de 1950; los concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y las disposiciones en vigor en lo que se refiere a la relación entre el contratista y los obreros que hayan de ocuparse en las obras, siendo también de aplicación al pliego general de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903.

La adjudicación, así provisional como definitiva, formalización y demás relativo al contrato de referencia se ajustará a lo establecido en los pliegos de condiciones antes mencionados.

Al acto de la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder bastante o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, y a su costa, bastantado por el señor Secretario de la Corporación.

Asimismo las Empresas, Sociedades o Compañías que concurren a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación de su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real Decreto número 2.413, de 24 de diciembre de 1928, siendo desechadas desde luego las proposiciones a que no se acompañe dicha certificación.

Por último, se hace constar que contra los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo al efecto concedido por el edicto que oportunamente se fijó en los sitios de costumbre y se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 9 de mayo de 1957.

La Coruña, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Alcalde accidental (ilegible)

Modelo de proposición

Don vecino de y domiciliado en el piso de la casa número de la calle de enterado del anuncio publicado para la adjudicación de la subasta de las obras de y del proyecto y pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas se comprometo a realizarlas con sujeción a los expresados documentos por la cantidad de (en letra), en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como justifica con el adjunto resguardo.

Hace constar asimismo que las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada clase y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán las que seguidamente se expresan.

(Aquí se indican tales remuneraciones.)

(Fecha y firma del proponente.)

2.770.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley de Régimen Local y en el 13 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace público a medio de la presente que el excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña saca a subasta pública las obras de pavimentación de la calle del Médico Durán, de esta ciudad, con arreglo al proyecto suscrito por el Arquitecto municipal don Antonio Tenreiro, y a los pliegos de condiciones aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de abril de 1957.

La subasta se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, con las condiciones y requisitos señalados en el artículo 314 de la Ley de Régimen Local y en los artículos 34 y 35 del expresado Reglamento de Contratación, y se celebrará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que hayan transcurrido veinte laborables desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en su caso, fijándose como tipo para la misma la cantidad de ciento setenta y seis mil quinientas setenta y tres pesetas y cuarenta y seis céntimos (176.573,46 pesetas), a la baja de la cual habrán de ser hechas las proposiciones.

Dicho acto tendrá lugar bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien aquél delegue, dando fe del mismo el señor Secretario de la Corporación.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta señalarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Sección de Fomento y Trabajo), durante las horas de diez a trece, todos los días laborables que medien hasta el del remate.

Las proposiciones que se hagan, extendidas en papel de la clase sexta del timbre del Estado, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Coruña y reintegradas con un timbre municipal de 14 pesetas, se presentarán en el Registro General de Entrada de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO o en el «Boletín Oficial» de la provincia, en su caso, y en las horas de diez a trece, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituido por el licitador el depósito prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el expresado Reglamento de Contratación. Su redacción se ajustará al modelo que al final se inserta.

A la proposición deberá acompañarse, además, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento de Contratación.

En el anverso del sobre de las proposiciones, las cuales deberán entregarse bajo sobre cerrado, se hallará escrito y firmado por el licitador: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la calle del Médico Durán, de esta ciudad».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las citadas personas.

Los licitadores que concurren a la subasta deberán constituir previamente, en la Caja de este Municipio, en la General

de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la fianza provisional de tres mil quinientas treinta y una pesetas con cuarenta y seis céntimos (3.531,46 pesetas), dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de la subasta, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores, signos de crédito o créditos reconocidos, etc., que determina el artículo 75 del referido Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

También son admisibles las cédulas del Banco de Crédito Local de España, por tener la consideración de efectos públicos.

La fianza definitiva, que consistirá en el cuatro por ciento del importe del remate, se constituirá en igual forma en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia.

El pago de las obras se hará mediante certificaciones facultativas de las ejecutadas en cada mes, realizándose en metálico en la Caja Municipal, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes y con cargo a la consignación figurada para esta atención en el Presupuesto de la Zona de Ensanche.

Regirán para este contrato los preceptos de la Ley de Régimen Local, texto articulado de 16 de diciembre de 1950; los concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y las disposiciones en vigor, en lo que se refiere a la relación entre el contratista y los obreros que hayan de ocuparse en las obras, siendo también de aplicación el Pliego general de Obras Públicas, de 13 de marzo de 1903.

La adjudicación, así provisional como definitiva, formalización y demás relativo al contrato de referencia se ajustará a lo establecido en los pliegos de condiciones antes mencionados.

Al acto de la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder bastante o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, y a su costa, bastantado por el señor Secretario de la Corporación.

Asimismo las Empresas, Sociedades o Compañías que concurren a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación de su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real Decreto número 2.413, de 24 de diciembre de 1928, siendo desechadas, desde luego, las proposiciones a que no se acompañe dicha certificación.

Por último, se hace constar que contra los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo al efecto concedido por el edicto que oportunamente se fijó en los sitios de costumbre y se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al 9 de mayo de 1957.

La Coruña, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Alcalde accidental (ilegible)

Modelo de proposición

Don N. N. N., vecino de y domiciliado en el piso de la casa número de la calle enterado del anuncio publicado para la adjudicación de la subasta de las obras de y del proyecto y pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, se comprometo a realizarlas, con sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra), en prueba de lo cual deja

asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como justifica con el adjunto resguardo.

Hace constar asimismo que las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada clase y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán las que seguidamente se expresan. (Aquí se indican tales remuneraciones.)

(Fecha y firma del proponente.)

2.742.

MALAGA

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga saca a pública subasta las obras de readoquinado de la Cruz del Molinillo por el mercado de Salamanca, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones redactado al efecto y por el presupuesto de contrata de trescientas cuarenta y nueve mil doscientas cuarenta y dos pesetas, con seis céntimos (349.242,06 pesetas).

El plazo para la ejecución de estas obras será de cuatro meses, a contar desde la fecha de su comienzo, y el pago se hará mensualmente a base de la certificación de obra que expida el señor Ingeniero Director de la misma.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal (Negociado de Vías y Obras).

La fianza provisional que se establezca será del 3 por 100 del tipo de licitación, o sea la cantidad de 10.477,26 pesetas, y la definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación, y podrán constituirse en metálico, valores públicos, y entre éstos, las cédulas del Banco de Crédito Local.

Las proposiciones se presentarán en el citado Negociado de Vías y Obras durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el despacho de esta Alcaldía con las formalidades establecidas en el artículo 34 del vigente Reglamento de contratación local, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel otro, también laborable, en que se cumplan los veinte días hábiles de haber sido publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para estas obras existe contraído el crédito suficiente, con cargo al presupuesto ordinario del interior, para satisfacer al rematante del importe total de la obra.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en enterado de las condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de readoquinado de la Cruz del Molinillo por el mercado de Salamanca, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas, en la cantidad de (precio en letra y cifras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Málaga, de de 1957.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Málaga, 1 de junio de 1957.—El Alcalde (ilegible).

2.792.

OVIEDO

Cumpliendo acuerdo municipal del día 23 de mayo de 1957, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del proyecto de «Reparación y ensanche de la carretera de Colloto, desde Espíritu Santo al límite del Concejo».

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses, y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales, que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente.

El tipo de licitación es de quinientas ochenta y cinco mil seiscientos sesenta pesetas y sesenta céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de doce mil pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de veinticuatro mil pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de nueve a trece de cada uno de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el salón de actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto, aparte el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario municipal o, en su caso, por el señor Abogado consistorial.

Deberá acompañar el carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto de 26-11-1954.

Oviedo, 3 de junio de 1957.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en con documento nacional de identidad número vigente, obrando en su propio nombre (o, en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el proyecto de «Reparación y ensanche de la carretera de Colloto, desde Espíritu Santo hasta el límite del Concejo» y cuyos documentos integran este proyecto, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excmo. Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado proyecto, en el plazo fijado de tres meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos, todo ello por el precio alzado de pesetas y céntimos.

Oviedo, de de 19.....—(Firma y rúbrica.) 2.898.

SEVILLA

Cumpliendo lo resuelto por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1956 se convoca a subasta pública para la enajenación de una parcela de terreno de propiedad municipal, señalada con el número 11 de la nueva calle Imagen, con una superficie aproximada de 468 metros cuadrados, siendo el tipo de licitación de 7.475 pesetas por metro cuadrado, cuya licitación se ajustará a los pliegos de condiciones aprobados, a los preceptos de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1956 y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

El acto de la subasta se verificará en la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente al en que transcurra el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hora de las doce, ante mi autoridad o Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue asistido del Secretario de la Corporación, que levantará el acta correspondiente, pudiendo examinarse los pliegos de condiciones y demás antecedentes por cuantas personas lo interesen en la Secretaría Municipal (Sección de Hacienda, Negociado de Propiedades y Contratación), durante las horas hábiles de oficinas, todos los días que medien desde el anuncio del acto en cualquier periódico oficial hasta el de su celebración.

Desde el día siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas podrán presentarse las proposiciones en sobres cerrados y lacrados, en el que se pondrá «Proposición para tomar parte en la subasta para enajenar una parcela de terreno señalada con el número 11 de la nueva calle Imagen», con una superficie aproximada de 468 metros cuadrados, acompañado del resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, ascendente a la cantidad de ciento cuatro mil novecientas cuarenta y nueve pesetas.

El acto de la apertura de los pliegos que se presenten a la subasta se celebrará con las solemnidades legales a las doce horas del día señalado para ello.

Comenzará el acto con la apertura de los pliegos presentados por su orden, leyéndose en voz alta por la presidencia las proposiciones que contengan, pudiendo desechar las que no se ajusten al modelo o puedan deducirse dudas racionales sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate con carácter provisional al mejor postor, con arreglo a lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más ofertas iguales que representen la máxima ventaja respecto a las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieran firmado, por puja a la llana durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Terminada la adjudicación provisional se procederá por el Secretario a unir al expediente las proposiciones presentadas y los resguardos de las garantías, incluso las que hubiesen sido desechadas, salvo que los licitadores a quienes afecten estas últimas firmen en el acto su conformidad con expresa renuncia a sus posibles derechos, en cuyo caso se serán devueltas y podrán retirar la garantía que hubieran constituido.

Dentro del plazo de diez días siguientes

tes a la notificación de la adjudicación definitiva, vendrá obligado el adjudicatario a verificar el pago del importe del remate, mediante el correspondiente ingreso en la Caja Municipal, sin que sea admisible el fraccionamiento para ser satisfecho a plazos.

La fianza provisional no será devuelta al rematante hasta que acredite haber cumplido todas las obligaciones dimanantes del contrato, con la inclusión del pago del importe del remate y el otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel timbrado de seis pesetas, o reintegradas con pólizas de igual cuantía, debiendo también adherirse los timbres municipales correspondientes.

Se hace constar que la parcela a que se refiere esta subasta por pertenecer a los terrenos del sector sur están acogidos a los beneficios que concede el artículo 13 de la Ley de 16 de marzo de 1895, modificada por la de 8 de febrero de 1907, sobre urbanización y mejora interior de poblaciones con arreglo a lo preceptuado en el artículo 56 de Obras, Servicios y Bienes Municipales, de 14 de julio de 1924, y, por tanto, los beneficios fiscales sobre contribución territorial, derechos reales y timbres que dichos preceptos establecen para las edificaciones que se levanten en los referidos terrenos.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo que se fija a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Régimen Local, en su artículo trescientos doce, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Sevilla, 26 de abril de 1957.—El Alcalde, Jerónimo Domínguez.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de con domicilio en de esta capital, declara conocer los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para la enajenación de una parcela de terreno de propiedad municipal, señalada con el número 11 de la nueva calle Imagen, con una superficie aproximada de 468 metros cuadrados, aceptándolas íntegramente, se compromete a llevarla a cabo en los términos establecidos, ofreciendo por cada metro cuadrado de terreno la cantidad de (con letras).

Asimismo declara conocer y se obliga a observar el firmante los preceptos legales reglamentarios en cuestiones de trabajo, de previsión social, sobre protección a la industria nacional y de seguros sociales que sean de aplicación con motivo de la edificación que ha de llevarse a cabo en el terreno que se enajena.

(Fecha y firma del interesado.)

6.749.

VALENCIA

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de mayo de 1957 apareció el anuncio de la adquisición por concurso, con destino al Parque de Bomberos de esta Corporación, de 5.500 metros de mangueras y otros accesorios. Por un error involuntario se publicó equivocada la partida de accesorios, que consta en el párrafo primero y que debe decir: Record.—150 enchufes dobles tipo Barcelona de latón, de 70 milímetros de diámetro interior.—50 enchufes dobles tipo Barcelona de latón de 45 milímetros diámetro interior.

Valencia, 31 de mayo de 1957.—El Alcalde (ilegible).

2.796.

ZARAGOZA

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza anuncia subasta para contratar las obras de construcción de tres manzanas de nichos y cuarto almacén, en el Cementerio Católico de Torrero

El tipo que servirá de base para la subasta será en baja el de 1.094.383 pesetas.

El plazo para la construcción de las obras será el siguiente: Tres meses, desde la adjudicación definitiva, para la construcción de la primera manzana y cuarto almacén, con el correspondiente desagüe, siendo esta manzana la de 174 nichos. Cinco meses después de la recepción provisional de la antedicha manzana y cuarto almacén, con el correspondiente desagüe, deberá ser entregada la segunda manzana, con 312 nichos, y tres meses después de la recepción de esta segunda manzana deberá entregar la de nichos a perpetuidad, con 108 nichos.

Las ofertas para tomar parte en la subasta deberán presentarse en este Ayuntamiento, Secretaría General, Sección de Propiedades, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y durante las horas de diez a trece.

La apertura de pliegos tendrá lugar el siguiente día hábil a las doce horas y en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o señor Teniente de Alcalde en quien delegue y señor Secretario general.

Los pliegos de condiciones, Memorias, planos, etc., se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de esta Secretaría General durante las horas hábiles de oficina y plazo de presentación de plicas.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso constituir un depósito provisional de veintitún mil ochocientos ochenta y siete pesetas con sesenta y seis céntimos en la forma que determina el artículo 75 del Reglamento de Contratación Municipal, y el adjudicatario vendrá obligado a consignar, dentro del plazo de los diez días siguientes a la notificación, fianza definitiva, y cuyo importe vendrá determinado por el artículo 82 de la mencionada reglamentación de contratación local.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don vecino de con domicilio en calle de número provisto de documento de identidad que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número correspondiente al día de de 1957, referente a la subasta de las obras de construcción de tres manzanas de nichos, dos de ellas de alquiler y una de nichos a perpetuidad, y un cuarto almacén con desagüero, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los respectivos pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y que sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de pesetas y céntimos (en letra y número), comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras por jornada legal y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes

(Fecha y firma del proponente.)

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 1 de junio de 1957.—El Alcalde (ilegible). — P. A. de S. E., el Secretario general (ilegible).

2.825.

ARGANDA DEL REY

El Ayuntamiento de Arganda del Rey, de esta provincia de Madrid, ha acordado en sesión del día 17 de mayo pasado la celebración en pública subasta para la adjudicación del aprovechamiento del esparto sobrante de los Cerros Concejiles y Agregados y Dehesa del Carrascal en el presente año de 1957, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal durante todo el período de presentación de plicas, cuyo extracto es el siguiente:

El precio mínimo de la subasta es de ciento ochenta y cuatro mil pesetas (pesetas 184.000), y el máximo, de doscientas once mil seiscientas pesetas (211.600), siendo nulas las ofertas que no lleguen al mínimo o rebasen el máximo.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente en depósito provisional, bien en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, en metálico o en los valores y créditos que determinan los artículos 76 y 78 del mencionado Reglamento, y en concepto de fianza provisional, la cantidad de tres mil seiscientas ochenta pesetas, equivalentes al 2 por 100 del tipo mínimo de la subasta.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en el Negociado del Registro de la Secretaría Municipal, durante las horas de diez a catorce, en los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones y documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado (excepto resguardo de depósito provisional, que se presentará por separado) y que podrá ser lacado y precintado, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de aprovechamiento del esparto sobrante de los Cerros Concejiles y Agregados y Dehesa del Carrascal, del Ayuntamiento de Arganda del Rey, año 1957».

A toda proposición deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
b) Declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación Municipal.

c) Documento expedido por el Servicio del Esparto acreditativo del saldo o índice de necesidad en el momento de la adjudicación o testimonio notarial del mismo.

d) Los que acudan a las licitaciones podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante (extendido en el impreso oficial), siempre que no se halle incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos cuarto y quinto del expresado Reglamento.

e) Cuando en representación de una Sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

f) Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados (en el impreso oficial, como antes se dice) por Letrados ejercientes en la capital de esta provincia (Madrid).

g) Tanto las proposiciones como los documentos que las acompañen deberán ir reintegradas con arreglo a la legislación del Timbre y Ordenanza reguladora del Sello municipal, extendiéndose en el modelo oficial que más adelante se inserta.

El acto de la subasta se verificará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a los veintitún días hábiles siguientes a la publicación del citado anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hora de las diez de la ma-

fianza, mediante la pública apertura de las plicas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación Municipal y Concordantes de la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de mayo de 1952.

La enajenación del aprovechamiento se verificará por los trámites definidos en la Orden del Ministerio de Agricultura ya citada, de 12 de mayo, haciéndose la adjudicación provisional al autor de la proposición más ventajosa, siguiéndose en caso de empate las normas que la dicha Orden establece.

Efectuada la adjudicación definitiva se notificará al rematante en el plazo de diez días y se le requerirá al mismo tiempo para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación comparezca en este Ayuntamiento de Arganda de las diez a las catorce horas para formalizar el contrato con arreglo a lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal, abonándose en dicho acto el importe íntegro del remate.

El rematante deberá identificar su personalidad en el momento del otorgamiento del contrato mediante la exhibición del carnet de identidad nacional o resguardo de tenerle solicitado.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente, inclusive el Seguro de Incendios del Esparto.

El presente pliego de condiciones ha sido aprobado por el ilustrísimo señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Madrid y se ha expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia, del sábado día 1 de junio, número 130, y en el tablón de edictos de esta villa, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en su propio nombre o en representación (táchese lo que no convenga) del industrial o almacenista registrado en el Servicio del Esparto y establecido en, provincia de, en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, número, del aprovechamiento del esparto para la actual campaña de la finca denominada Cerros Concejiles y Agregados y Dehesa del Carrascal, propiedad del Ayuntamiento de Arganda del Rey, ofrece la cantidad de pesetas (póngase en letra) por el total esparto que se recoja en el presente año de 1957.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que la certificación de su capacidad para las compras de esparto expedida por el Servicio del ramo en fecha a favor de su industria arroja en el día de la fecha un saldo libre de kilos, que cubren la cantidad que solicita, resultando un índice de necesidad de kilos.

Dios guarde a V. muchos años.

....., a ... de de 1957.

(Firma del interesado.)

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Modelo de declaración jurada

(A que alude el número 10 y que se cita anteriormente)

El que suscribe, a los efectos de lo previsto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto. Asimismo manifiesta hallarse en plena posesión de su capacidad jurídica.

(Fecha y firma del interesado.)

Arganda del Rey, 12 de junio de 1957.—

El Alcalde (ilegible).

7.342.

BENICARLO (CASTELLON)

Esta ilustrísima Corporación Municipal saca a subasta la ejecución de las obras de construcción del Mercado de Abastos, bajo el tipo de 1.829.358 pesetas a la baja.

De acuerdo, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero próximo pasado, se admitirán proposiciones cuya cuantía exceda del indicado tipo.

El plazo para la ejecución de la obra será de doce meses, a partir de la fecha de adjudicación definitiva, y el de un año de garantía.

Los pagos se efectuarán contra las certificaciones de obra correspondientes.

Los pliegos de condiciones, Memoria, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de diez a trece horas.

Los licitadores consignarán previamente en Depositaria o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 36.587,16 pesetas, y el adjudicatario prestará, como garantía definitiva, el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Ambas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las formas relacionadas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, excepto la personal.

También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Las proposiciones extendidas con sujeción al modelo que al final se inserta se presentarán en Secretaría durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el despacho de la Alcaldía, de esta Casa Consistorial, a las trece horas, del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todos los plazos citados se entenderán referidos a días hábiles.

A los efectos oportunos se hace constar que para la ejecución de la obra, existe crédito suficiente en el presupuesto y que la subasta no precisa de autorización alguna para la validez de la contrata.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, número, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en, enterado de las condiciones que se exigen para la ejecución, por subasta, de las obras de construcción de un Mercado de Abastos en Benicarló, se comprometo a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas y demás fijadas por la cantidad de pesetas (en letra).

Benicarló, de de 1957.

(Fecha y firma del proponente.)

Benicarló, 21 de mayo de 1957.—El Alcalde (ilegible).

6.875.

EJEJA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA)

Objeto: Obras acerado varias calles de la villa.

Tipo tasación: 531.200,57 pesetas.

La subasta quedará sujeta a lo dispuesto en los Decretos de 20 de diciembre de 1956 y 11 de enero último.

Fianza provisional: 10.624,01 pesetas.

Presentación plicas: Hasta las doce ho-

ras del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Acto de apertura y subasta: A las trece horas del siguiente hábil al plazo indicado anteriormente.

A efectos de reclamaciones están de manifiesto los pliegos de condiciones por el plazo reglamentario en la Secretaría municipal.

Ejeja de los Caballeros, 3 de junio de 1957. — El Alcalde, Rafael Pastor. — Por S. M., el Secretario (ilegible).

2.816.

IZURZA (VIZCAYA)

Condiciones aprobadas por el Ayuntamiento de Izurza (Vizcaya) para la venta, en pública subasta, de mil ciento tres (1.103) pinos «insignis», que se hallan cortados y desramados colocados al lado de la pista de cargue, y proceden de la entresaca del monte propiedad de este Ayuntamiento llamado Santa Cruz de Zuazola, y de dos mil treinta metros lineales de apeas colocadas en el camino de cargue y procedentes también de entresaca del monte Mendigana, también propiedad del Ayuntamiento de Izurza.

1.ª El lote de los mil ciento tres pinos, con ciento sesenta metros cúbicos, sale a subasta por el precio de tasación, o sea en la cantidad de ciento noventa mil pesetas (190.000).

2.ª El lote de los dos mil treinta metros de apeas sale a subasta por la cantidad de 8.261 pesetas.

3.ª Ambos aprovechamientos se hallan clasificados en el grupo primero. Fianza provisional, el 3 por 100 de la tasación de cada uno de ellos, y la definitiva, el 6 por 100 de la adjudicación definitiva.

4.ª Podrán concurrir a la subasta los que posean los certificados profesionales de las clases A, B y C.

5.ª La subasta tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días también hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, y será presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue, con otro Concejal designado por el Ayuntamiento, dando fe del acto el señor Secretario del mismo.

6.ª Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y póliza municipal de cuatro pesetas, y redactadas conforme al modelo que se inserta al final, se presentarán en la Secretaría Municipal, en pliego cerrado, en cuyo reverso será firmado por el licitador, y en el que se inscribirá de su puño y letra: «Proposición para optar a la subasta de los pinos cortados y desramados del monte de Santa Cruz de Zuazola y apeas del de Mendigana», los días hábiles después de publicar el anuncio, de cuatro a seis de la tarde, cerrándose el plazo de admisión a las seis de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta o apertura de propuestas.

7.ª A las propuestas se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria del Ayuntamiento el depósito provisional. En el acto de la subasta presentarán los licitadores el certificado profesional y la hoja de compras anexos que deben utilizarse, siendo desestimadas las proposiciones de los que no presenten estos documentos.

8.ª Serán de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios, autorizaciones, impuestos y derechos del Estado, provincia y demás organismos, derechos reales, escrituras, reintegros y timbres.

9.ª El pago al Ayuntamiento del total en que sea adjudicada la subasta definitivamente será efectuado dentro de los diez días siguientes a aquélla.

10. El monte donde se halla deposita-

da la madera subastada quedará limpio y sin madera alguna dentro del plazo de treinta días, a partir de la subasta definitiva.

11. El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

12. Servirán de complemento a este pliego de condiciones el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura, en cuanto a subastas y enajenaciones de productos forestales se refieran.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo que acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número, de (fecha), para la enajenación de los pines «insignis» cortados y desramados del monte de Santa Cruz de Zuazoia, y de las apeas del monte Mendigana, ambos de propiedad particular del Ayuntamiento de Izurza, ofrece por los primeros la cantidad de (en letra) y por las segundas la cantidad de (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee hoja de compras número de la relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada (en letra), metros cúbicos.

Saldo existente en el día de la fecha (en letra), metros cúbicos (Fecha y firma.)

Izurza, 3 de junio de 1957.—El Alcalde, José Valor.

2.838.

MIERES

En ejecución de acuerdo del Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento, y habiéndose dado el debido cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, sin formularse reclamaciones, se anuncia la subasta para contratar la realización de las obras de construcción de la Concha de Audiciones, pavimentación de la entrada y plaza elíptica, bancos de piedra de doble asiento y pilastras ornamentales, del «Proyecto de reforma del primer trozo de los Jardines Jovellanos, de Mieres», bajo el tipo de licitación de cuatrocientas setenta y nueve mil cuatrocientas diez pesetas cincuenta céntimos.

El acto de apertura de las plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con las formalidades que se señalan en el artículo 34 del Reglamento antes citado, a las once horas del día siguiente hábil al de los veinte, también hábiles, computables a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las plicas conteniendo las proposiciones, reintegradas con una póliza de seis pesetas y redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento en los días hábiles que medien desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al señalado para la apertura de las plicas de 9.30 horas a las 13.30, dentro de cuyo plazo podrá examinarse en la misma Secretaría el proyecto, pliegos de condiciones y el expediente de su razón; en el

sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, conteniendo las proposiciones, figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de la Concha de Audiciones, pavimentación de la entrada, plaza elíptica, bancos de piedra de doble asiento y pilastras ornamentales». A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del meritado Reglamento.

La garantía provisional, por importe de catorce mil trescientas ochenta y dos pesetas treinta y un céntimos, se constituirá, en metálico o en valores públicos, en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, en la forma que se prescribe en el artículo 76 del ya expresado Reglamento, modificado por Decreto de 14 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de noviembre). El importe de la garantía definitiva asciende a veintiocho mil setecientas sesenta y cuatro pesetas sesenta y tres céntimos, y habrá de depositarse en alguna de las Cajas antes mencionadas, precisamente dentro de esta provincia.

El plazo señalado para la realización de las obras es el de seis meses, a partir de la fecha de su comienzo. El pago de las cantidades que corresponde satisfacer al Ayuntamiento por razón del contrato se hará en la forma siguiente: con cargo al capítulo 11, artículo sexto, partida número 190 del vigente Presupuesto de Gastos, en la cuantía de 75.000 pesetas, y el importe restante del presupuesto de contrata de las obras a realizar, que se eleva a la cantidad de pesetas 404.410,50, con cargo al Presupuesto ordinaria que se forme durante el ejercicio de 1958. Será obligación del rematante el pago de los gastos de inserción de anuncios y de cuantos ocasione la subasta y la formalización del contrato.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, por sí (o en representación de), debidamente enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día, número, del proyecto y de los pliegos de condiciones relativos a la subasta para la contratación de las obras de construcción de la Concha de Audiciones, pavimentación de la entrada, plaza elíptica, bancos de piedra de doble asiento y pilastras ornamentales, se compromete a realizar éstas, con estricta sujeción a los referidos proyectos y pliegos de condiciones, por la cantidad de pesetas (consígnese en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 25 de mayo de 1957.—El Alcalde-Presidente (ilegible) 6.561.

PORRIÑO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta, por segunda vez, la ejecución de la obra «Urbanización de las calles de Ramón González y Manuel Rodríguez, de esta villa», bajo el tipo de un millón ciento ochenta y cuatro mil novecientas treinta y cinco pesetas y diecisiete céntimos (1.184.935,17), a la baja, si bien podrá acogerse el Ayuntamiento a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de enero de 1957 para las proposiciones que excedan del tipo de licitación.

El plazo para la realización de la obra será de diez meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras.

Los pliegos, Memorias, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales, por el concepto de garantía provisional, la cantidad de 23.698,70 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva la cantidad de 47.397,41 pesetas.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que se indica al final del pliego de condiciones, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de diez a 13.30, desde el día siguiente al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las trece horas del día 27 de junio del presente año.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, número, con cédula personal o carnet de identidad número, expedido en, enterado del anuncio publicado con fecha en el «Boletín Oficial» de la provincia, del, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra, se compromete a realizar tal obra, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídico-económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Declaración de incapacidad

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Porriño para la ejecución de la obra

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Porriño, 27 de mayo de 1957.—El Alcalde, C. Miguez Otero. 2.765.

TARAZONA DE GUAREÑA

En el expediente de expropiación forzosa por utilidad pública que este Ayuntamiento, por acuerdo del mismo en su sesión del 18 de junio próximo pasado, está incoado con motivo de la construcción, por mediación de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, de un Grupo Escolar, una vez aprobado por el mismo los planos del terreno en que se ha de construir, por el presente, y a efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se cita a las personas que se consideren presuntos herederos o propietarios titulares de derechos reales o arrendatarios de un solar por edificar sito en el casco de esta villa, entre las calles del Generalísimo Franco y la de Saías Pombo, correspondiente a la antigua calle de la Plaza, número 7, en que figura catastrada a nombre de herederos del señor Marqués de Falces, y que mide dos mil trescientos setenta y seis metros cuadrados, para que comparezcan ante el despacho del señor Alcalde de esta villa, en el plazo de quince días, a con-

tar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Salamanca, provistos de los títulos de propiedad y documentos en que funden sus derechos,

así como del recibo de contribución territorial urbana de 1956, pudiéndose hacer acompañar de sus peritos y de un Notario, a su costa, a efectos de lo ordenado en el artículo 62 y, en su caso,

del 66 del Reglamento de aplicación de dicha Ley.

Tarazona de Guareña, 14 de mayo de 1957.—El Secretario (ilegible).
2.728.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 25 se siguen autos juicio ejecutivo de que después se hará mención, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y siete, el señor don José Beguiristain y Eguilaz, Juez de Primera Instancia número veinticinco de la misma; habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, y como demandante, don Luis Escandón Pendás, mayor de edad, divorciado, cesante y de esta vecindad, representado por el Procurador don Enrique Raso Corujo y dirigido por el Letrado don Julio León, y de otra, como demandado, don Jesús Ibrán Navarro, también de este domicilio, declarado en rebeldía, sobre cobro de pesetas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor, don Jesús Ibrán Navarro, por la suma de diez mil ochocientas pesetas de principal, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas que expresamente se imponen a referido demandado, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, don Luis Escandón Pendás, de dichas responsabilidades.» Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado, don Jesús Ibrán Navarro, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia expido y firmo la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).
7.469.

* * *

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen ante el mismo, promovidos a nombre de don Leandro Esteve Pizarro contra don Andrés Sotoca Huerta, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de seiscientas mil pesetas, en que ha sido tasado, un crédito de ochocientas mil pesetas que don Rufino Duque García tiene reconocido a favor del señor Sotoca, y ha sido asegurada en cuanto a la cantidad de seiscientas mil pesetas, con hipoteca constituida, con fecha 20 de marzo de 1951, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Benedicto Blázquez Jiménez, sobre la finca chalet sita en esta misma capital, en la calle de Joaquín Costa, número 19

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de Primera Instancia número catorce, sito en la calle del General Castaños, núme-

ro uno, se ha señalado el día veintidós de agosto próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, y se hallarán de manifiesto en Secretaría con los autos, para su examen por el licitador que le interese, sin que tengan derecho a exigir otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Emilio Aguado.—El Secretario, Manuel Comellas.
7.461.

* * *

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de Primera Instancia del número 9 de esta capital, con jurisdicción prorrogada en el del 13 de la misma. Hago saber, a los efectos dispuestos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que por doña Juliana Matilde de Santos Martín, declarada pobre, se ha promovido expediente sobre declaración de ausencia legal de su esposo, don Emilio Martín González, que se ausentó de su domicilio en esta capital, calle de Duque de Sexto, número 14, el 9 de julio de 1947, ignorándose hasta la fecha su paradero y existencia.

Y para su inserción, con intervalo de quince días, por dos veces, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a once de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).
4.261.

1.ª 18-6-1957

* * *

Don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña María González González, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Antonio González Estévez, natural de Madrid, de sesenta años en la actualidad, hijo de Miguel y Antonia, y el cual salió de su domicilio, calle del General Pardiñas, número 52, de esta capital, en el mes de enero de 1937, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace saber a los fines de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—

Jacinto García-Monge.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Jacinto García-Monge.

2.581.

y 2.ª 18-6-1957.

BARCELONA

A los fines que determina el artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público por medio del presente que en este Juzgado de Primera Instancia número quince se tramita expediente instado por doña María Benito Berto para obtener la declaración de fallecimiento de su esposo, don Antonio Giménez Torrecillas, nacido en Santomera (Murcia) el día veinte de julio de mil ochocientos noventa y seis, y del que no se de tenerse noticias desde enero de mil novecientos treinta y nueve, en que fué movilizad su reemplazo por el Gobierno rojo.

Barcelona, trece de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Federico Sainz de Robles.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Andrés Gallardo

6.586.

y 2.ª 18-6-1957

TORRELAVEGA

El Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Fernando Pérez-Rasilla Fernández, vecino que fué de Somahoz (Santander), nacido en Los Corrales de Buelna el 21 de abril de 1906, hijo de Fernando y de Jerónima; desapareció de Somahoz en agosto de 1937, casado con Encarnación González Bustamante.

Lo que se hace saber a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Torrelavega a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
6.447.

y 2.ª 18-6-1957

TORTOSA

A los efectos dispuestos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público: Que en dicho Juzgado de Primera Instancia número 2 se sigue expediente a instancia de doña Francisca Juana Duatis, vecina de esta ciudad, sobre declaración de fallecimiento de su hermana política doña Josefa Blanch Parnisello, sin profesión, hija de José y de Cinta, nacida en esta ciudad el día 14 de marzo de 1884, donde tuvo su último domicilio, y que se ausentó de dicha población hacia el año mil novecientos diez, siendo las últimas noticias recibidas de la misma de mediados de mil novecientos veintitrés.

Tortosa, veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
5.739.

y 2.ª 18-6-1957

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISION DE VALORES A COTIZACION OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 10 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, los siguientes títulos, emitidos con fecha 4 de octubre de 1956 por Papeleras Reunidas, Sociedad Anónima:

7.199 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 179.979 al 187.177 inclusive. Estas acciones gozan, desde primero de enero del año actual de los mismos derechos y obligaciones que las anteriormente emitidas por la citada Sociedad».

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de junio de 1957.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: El Sindico-Presidente, Enrique G.ª de la Rasililla.

7.408.

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Don Julián Ocaña Alarcón ha solicitado su baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de seis meses puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 27 de mayo de 1957.—El Presidente, Juan G. O'Shea y Verdes Montenegro.

7.464.

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

Se hace saber que don José Pérez Jofre de Villegas, Notario que fué de este Colegio, con residencia en Barcelona y anteriormente de Calaf, Tudela de Duero (Colegio de Valladolid); Almería (Colegio de Granada), y Valencia (Colegio de Valencia), cesó en el cargo por fallecimiento, habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 3.º del Reglamento Notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de dicho Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 7 de junio de 1957.—El Decano, José M.ª Farré.

7.259.

BANCO HISPANO AMERICANO

MADRID

DIVIDENDO PASIVO

El Consejo de Administración de este Banco, en uso de la facultad que le reconoce el artículo 12 de los Estatutos, ha acordado pedir a los señores accionistas, como dividendo pasivo, el cincuenta por ciento restante del valor nominal de las acciones nuevas y el de la prima, nú-

meros 1.000.001 a 1.100.000, o sea, 375 (trescientas setenta y cinco) pesetas por acción.

El pago de este dividendo deberá efectuarse desde el día 15 del corriente mes hasta el día 1 de julio próximo inclusive en las oficinas centrales de este Banco, en las de cualesquiera de sus Sucursales y en las centrales de los Bancos de San Sebastián, Herrero y de Gijón, presentando al hacer dicho pago los correspondientes extractos de inscripción de las acciones a fin de que en ellos se haga constar que con este desembolso queda pagada la totalidad del valor nominal de las acciones y de la prima.

Este cincuenta por ciento participará en los beneficios sociales a partir del día primero de julio de 1957.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores accionistas, recordándoles lo prevenido en el artículo 13 de los Estatutos respecto a la demora en el pago de los dividendos pasivos.

Madrid, 14 de junio de 1957.—El Secretario general, José Nuñez Moreno.

7.503.

BANCO HISPANO AMERICANO

MADRID

DIVIDENDO A CUENTA

En uso de las facultades estatutarias y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 31 de diciembre de 1941, el Consejo de Administración de este Banco ha acordado repartir a los señores accionistas un dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1957, cuyo importe, después de hecha deducción de los impuestos, procedentes, será de 34,50 (treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos) líquidas por cada una de las acciones números 1 a 1.000.000, y de 17,25 (diecisiete pesetas veinticinco céntimos), igualmente líquidas, para las comprendidas entre los números 1.000.001 al 1.100.000.

El pago de dicho dividendo quedará abierto el día primero de julio próximo en todas las oficinas de este Banco y en las centrales de los Bancos de Gijón, Herrero y San Sebastián.

Madrid, 14 de junio de 1957.—El Secretario general, José Nuñez Moreno.

7.502.

ALMACENES GRAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, plaza de los Mártires, núm. 17, bajos, el próximo día 27 de junio, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y si procediera, al día siguiente, en segunda, a la misma hora, para tratar del siguiente orden del día

1.º Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, el balance-inventario y las cuentas del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1956.

2.º Aplicación del saldo de la cuenta de resultados.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos sociales sobre el necesario depósito de sus acciones para poder asistir a la Junta general.

Manresa, 8 de junio de 1957.—Un Administrador-Gerente, Gumersindo Roca.

7.457.

SOCIEDAD ANONIMA DE FUERZAS ELECTRICAS

(S. A. F. E.)

En Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada en Madrid el día 29 de mayo último, ha sido acordada la fusión de Sociedad Anónima de Fuerzas Eléctricas (S. A. F. E.) con Compañía de Luz y Fuerza de Levante, S. A. (LUTE), mediante la absorción de aquélla por esta última y consiguiente transmisión en bloque del patrimonio social de la primera a la segunda.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 145 y 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, se publica el presente anuncio, haciéndose saber, que tanto los accionistas de la Sociedad como los acreedores de la misma pueden examinar el texto completo del acuerdo referido y el balance cerrado en el día anterior al de la Junta, en el domicilio social, sito en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, para su conocimiento y ejercitar, si así lo estiman, los derechos que les concede la Ley expresada.

Compañía de Luz y Fuerza de Levante, S. A. (LUTE) ampliará su capital en la medida necesaria para realizar esta operación, según acuerdo tomado en su Junta general extraordinaria de accionistas de la misma fecha, mediante la emisión de acciones ordinarias de quinientas pesetas nominales cada una, de iguales características a las de igual clase hoy en circulación, que se canjearán por las que entreguen los accionistas de nuestra Sociedad que no asistieron a nuestra indicada Junta general extraordinaria y se adhieran por escrito al acuerdo de fusión en ella tomado, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha del último presente anuncio a que se refieren los artículos 134, 135 y 144 de la citada Ley. El canje se efectuará por acciones de nuestra Sociedad en condiciones de paridad nominal, tanto por lo que se refiere a las acciones fundacionales como a las preferentes y ordinarias o a cuartos de acción de cualquiera de ellas, y a este efecto, las acciones fundacionales y los cuartos de acción deberán agruparse hasta formar lotes de quinientas pesetas nominales.

Los accionistas que no se adhieran al acuerdo de fusión tendrán derecho a percibir por sus acciones la parte que les corresponde en el patrimonio social, según el citado balance, cerrado el día anterior al del acuerdo.

Madrid, 5 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, José María de Oriol y Urquijo.

7.315.

y 3.ª 18-6-1957

COMERCIAL SIDERURGICA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el 30 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Doctor Esquerdo, núm. 1, para examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas, balance y gestión social del ejercicio 1956, aplicación de beneficios y nombramiento de Consejeros y censores de cuentas.

El derecho de asistencia se ejercitará en la forma prescrita en los Estatutos.

Madrid, 14 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.

7.452.

SOCIEDAD VALENCIANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

En Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada en Madrid, el día 29 de mayo último, ha sido acordada la fusión de Sociedad Valenciana de Electricidad, S. A., con Compañía de Luz y Fuerza de Levante, S. A. (LUTE), mediante la absorción de aquella por esta última y consiguiente transmisión en bloque del patrimonio social de la primera a la segunda.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 145 y 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, se publica el presente anuncio, haciéndose saber que tanto los accionistas de la Sociedad como los acreedores de la misma pueden examinar el texto completo del acuerdo referido y el balance cerrado en el día anterior al de la Junta, en el domicilio social, sito en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, para su conocimiento, y ejercitar, si así lo estiman, los derechos que les concede la Ley expresada.

Compañía de Luz y Fuerza de Levante, S. A. (LUTE), ampliará su capital en la medida necesaria para realizar esta operación, según acuerdo tomado en su Junta general extraordinaria de accionistas de la misma fecha, mediante la emisión de acciones ordinarias de quinientas pesetas nominales cada una, de iguales características a las de igual clase hoy en circulación, que se canjearán por las que entreguen los accionistas de nuestra Sociedad que no asistieron a nuestra indicada Junta general extraordinaria y se adhieran por escrito al acuerdo de fusión en ella tomado, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha del último presente anuncio a que se refieren los artículos 134, 135 y 144 de la citada Ley. El canje se efectuará por acciones de nuestra Sociedad, en condiciones de paridad nominal, es decir, una acción de nuestra Sociedad, que son de quinientas pesetas nominales cada una, por cada acción ordinaria, que entregará la Sociedad absorbente.

Los accionistas que no se adhieran al acuerdo de fusión tendrán derecho a percibir por sus acciones la parte que les corresponde en el patrimonio social, según el citado balance cerrado el día anterior al del acuerdo.

Madrid, 5 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, José María de Oriol y Urquijo.

7.316.

2.ª 18-6-1957

INDUSTRIAS LANERAS ESPAÑOLAS, SOCIEDAD ANONIMA

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio de la Compañía, en Sabadell, Padre Joaquín Coromina, número 7, el día 30 de junio corriente, a las doce horas de la mañana, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1956, así como de la gestión del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1957.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.

7.504.

COMERCIAL SERT, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Lauria, 72, el próximo día 28 del corriente mes, a las once horas, al efecto de censurar la gestión social, las cuentas del ejercicio 1956

y el balance del propio año y acordar, en su caso, su aprobación, así como la distribución de resultados y designación de accionistas censores de cuentas.

De no reunirse suficiente número de accionistas representante del capital en circulación para la celebración de la Junta, la reunión se celebrará, en segunda convocatoria, el día 29, a las once horas, en el propio domicilio social.

Barcelona, 8 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.

7.495.

COMPANIA ANONIMA UNIVERSAL DE INMUEBLES

BARCELONA

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas el décimoquinto día (incluyendo los festivos) posterior a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las diez horas, en su domicilio social, Regás, núm. 3, 2.º-2.ª.

Barcelona, 9 de junio de 1957.—El Gerente.

7.494.

OCIDENTAL DE INMUEBLES, S. A.

BARCELONA

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas el décimoquinto día (incluyendo los festivos) posterior a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las nueve horas, en su domicilio social, rambra de Cataluña, núm. 75, 3.º-2.ª.

Barcelona, 9 de junio de 1957.—El Gerente.

7.493.

CONSERVAS LA CONCEPCION, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en la plaza de Cataluña, núm. 21, tercero, el día 5 del próximo mes de julio, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y al día siguiente y a la misma hora, en segunda convocatoria, si hubiera lugar a ello, bajo el siguiente orden del día:

1.º Proceder a la adaptación de los Estatutos de la Sociedad a la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

2.º Decidir y acordar respecto al cambio de domicilio de la Compañía.

3.º Decidir y acordar respecto a la disolución de la Sociedad.

Podrán asistir a la Junta los señores accionistas que depositen sus títulos con cinco días de antelación en la Caja de la Sociedad.

Barcelona, junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.

7.479.

CONSERVAS LA CONCEPCION, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la plaza de Cataluña, núm. 21, tercero, el día 5 del próximo mes de julio, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y al día siguiente y a la misma hora, en segunda convocatoria, si hubiera lugar a ello, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1956.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Podrán asistir a la Junta los señores

accionistas que depositen sus títulos con cinco días de antelación en la Caja de la Sociedad.

Barcelona, junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.

7.478.

ALMACENES DE SAN PEDRO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 1 de julio próximo, a las diez horas, en su domicilio social, ronda de San Pedro, número 29, para tratar del siguiente orden del día:

a) Nombramiento de señores Consejeros.

b) Modificación de los Estatutos sociales.

La mencionada Junta, si ha lugar, se celebrará, en segunda convocatoria, en los citados local y hora, el día siguiente.

Barcelona, 11 de junio de 1957.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Manuel García de Olalla Nieto.

7.477.

S. E. D. E. F. A. L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EXPLOTACIONES FORESTALES Y AGRICOLAS

MADRID

Carrera de San Jerónimo, 31

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se cita a los señores accionistas a Junta general extraordinaria el día 1 de julio próximo, a las dieciocho horas, en primera convocatoria o, en su defecto, por segunda, al día siguiente, a la misma hora, para tratar los asuntos siguientes:

Orden del día

1.º Aumento de capital, con participación del extranjero, en la medida que determina la Ley.

2.º Aprobación del proyecto de ampliación de la industria con nuevas instalaciones para fabricación de conglomerados de madera y sus derivados.

3.º Modificación del tipo de las acciones en las de nueva creación contra aportación de numerario y en efectos.

4.º Fusión de otras Sociedades.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.

7.473.

CONAHEM, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria en el domicilio social, Don Ramón de la Cruz, 84, el próximo día 30, a las cinco de la tarde, para la aprobación de cuentas y balance del ejercicio 1956.

Madrid, 13 de junio de 1956.

7.470.

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO S. A.

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas que a partir del día 1 de julio próximo se pagarán los cupones de las cédulas de esta Sociedad de dicho vencimiento, a razón de 4,44 pesetas líquidas por cupón, en los Bancos Español de Crédito y de Vizcaya, en Madrid, Barcelona y Bilbao.

Madrid, 14 de junio de 1957.—El Secretario, J. A. Garralda.

7.472.